- - - **ACTA 24.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.----------

El Presidente Municipal dio inicio a la sesión y ordenó al Secretario Fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Tomando en cuenta que a las y los ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes diecisiete ediles, documento que se anexa como **apéndice número uno**; con lo anterior se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo.----------

Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, el Presidente Municipal dio lectura al orden del día, y antes de someterse a votación la aprobación del mismo interviene el **Regidor Arnulfo Guerrero León para manifestar lo siguiente**: *"Con su venia, Señor Presidente. Para someter a consideración retirar el Punto 4.11 Dictamen XXII-GL-33/2018 y tocarlo en la próxima sesión de Cabildo."* ----------

Acto seguido se sometió a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 3.1.-** Punto de Acuerdo relativo a autorizar al C. Presidente Municipal para formalizar convenio administrativo de coordinación con CFE Suministrador de servicios básicos, para el cobro del impuesto al alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor; **3.2.-** Punto de Acuerdo relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio Fiscal 2018; **3.3.-** Punto de Acuerdo relativo a laIntegración de las Comisiones Permanentes Edilicias; **4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 4.1.-** Dictamen **XXII-GL-CRBA-CMADS Y S-001/2018**, referente a la reforma de los artículos 2 y 18 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California; **4.2.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-27/2018**, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Estrella del Pacífico”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad; **4.3.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-28/2018**, relativo a la

incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Natura Sección Bosques Etapas 9, 14 y 15”, localizado en la Delegación Presa Este, de esta Ciudad; **4.4.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-29/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública con superficie de 36.36 m2, localizada en la parte posterior del predio catastrado bajo la clave MA-006-015, porción de terreno que forma parte del callejón de servicios que cruza la manzana 006 de la Colonia Francisco I. Madero, perteneciente a la Delegación Centro de esta Ciudad; **4.5.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-30/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública identificada como callejón de servicio, con superficie de 68.866 m2, ubicado entre la avenida Prolongación Ensenada y Callejón Durango, en colindancia inmediata con los lotes 3 F-A y 12 F-A, manzana 23 de la Colonia Francisco I. Madero, perteneciente a la Delegación Centro de esta Ciudad; **4.6.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-31/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno, con superficie de 56.253 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como lote 31 manzana 23, con clave catastral GY-023-031, ubicado en el Fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad; **4.7.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-33/2018**, relativo a la Aceptación de la donación anticipada en favor del Ayuntamiento de Tijuana del bien inmueble catastrado bajo la clave FD-655-035, con superficie de 28,739.827 m2, ubicado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, para su posterior donación al Gobierno del Estado de Baja California, para uso de la “Unidad de Especialidades Médicas de Oncología, así como el Segundo Hospital General para la Ciudad de Tijuana”; **4.8.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-34/2018**, relativo a la desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción, con superficie de 90.00 m2 del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía pública denominada Avenida General Sánchez Taboada, del Fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, perteneciente a la Delegación Sánchez Taboada, de esta Ciudad; **4.9.-** Dictamen **XXII-GL-SP-PC-01/2018**, relativo a la Iniciativa que Reforma el párrafo tercero del artículo 13 y adición de un párrafo cuarto, adición de un segundo párrafo al artículo 13 Bis, Reformar las fracciones XV y XVI, así

como adición de una fracción XVII del artículo 25, reformar la fracción VII del artículo 33 y adición de las fracciones XI, XII y XIII, adición de una fracción XIII al artículo 41, adición de un tercer párrafo al artículo 43 y Reforma del artículo 73, todos ellos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; **4.10.-** Dictamen **XXII-GL-31/2018**, relativo al dictamen 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la Reforma al último párrafo del apartado "C" del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; **4.12.-** Dictamen **XXII-GL-37/2018**, relativo a la Reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones de Tijuana, Baja California; **4.13.-** Dictamen **XXII-GL-HDA-01/2018**, relativo a petición formulada por el Museo Interactivo Tijuana, A.C., (El Trompo), para que le sea otorgada la concesión para realizar la festividad denominada Feria de las Californias; **5.- Clausura de la sesión**. ----------

Acto seguido, en el desahogo del **Punto 2** del orden del día, se sometió a consideración del Cabildo el acta veintitrés de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho; para efectos de la aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, requiriendo a los ediles emitieran su voto de manera económica, siendo aprobada dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, y sin existir observaciones por parte de los ediles, fue aprobada por **unanimidad** de votos.----------

- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 3** correspondiente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**, se procede al desahogo del punto **3.1** del orden del día, Punto de Acuerdo relativo a autorizar al C. Presidente Municipal para formalizar convenio administrativo de coordinación con CFE Suministrador de servicios básicos, para el cobro del impuesto al alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dos**. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.----------

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Con su venia, Presidente. Para informarle que en fechas recientes la Regidora Mónica Vega y su servidor acudimos a la ciudad de León, Guanajuato, acompañados del Consejo de*

Desarrollo Económico de Tijuana. Y pudimos observar que debido al impuesto al alumbrado público la ciudad ha podido ahorrar un monto de quinientos cuarenta millones de pesos, lo que le permitió a León invertir en el cambio de cincuenta mil… entre cincuenta y cincuenta y cinco mil luminarias LEDs que ya fueron, o están siendo en este momento cambiadas en esa ciudad del bajío. El proyecto aquí lo... aquí lo... vaya, traemos la lámina de lo que costó el proyecto, pero, con gusto le comparto al cabildo el proyecto completo. Si nada más la intención de haber aumentado este impuesto, Presidente, era subirlo al doble, era precisamente el dotar de infraestructura de alumbrado público a la Dirección de Servicios, que entiendo que le faltan grúas, le siguen faltando personal, y seguimos creciendo este servicio. En un año donde no se tuvo claro el destino, finalmente, de lo que fueron las partidas para alumbrado público, y en donde hemos visto que ha venido creciendo lo que es el número de lámparas que están fundidas, aun cuando hay presupuesto para ello, y este impuesto se subió el doble con esa... con esta finalidad. Más allá de las cifras, que entiendo por ahí ya hay algunas cifras de lo que se recaudó, sí esperaría que para dos mil dieciocho, así como lo marca la ley, el remanente de ese impuesto fuese utilizado específicamente en lo que es infraestructura para el alumbrado público de la ciudad, siendo uno de los servicios constitucionales principales de este gobierno, y poder mitigar el rezago. Si está quedando un remanente actualmente de cuarenta y ocho millones después del pago de la luz, son cuarenta y ocho millones que le hacen mucha falta la dependencia. Entonces, celebro por un lado que finalmente se le dé formalidad y certeza jurídica a la forma en cómo ingresa las arcas municipales un impuesto, pero al mismo tiempo sí cuestionaría el hecho de que a pesar de que se aumentó el impuesto el rezago de luminarias sigue creciendo en las colonias."----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"Muchas gracias, Regidor. Tenga usted la plena certeza de que así será. Una vez que concluyamos, cómo vamos hacerle para empezar de manera en conjunto, la iluminación de la ciudad. Lo que pretendíamos con la concesión era que fuera integral, atento a que no… no pasó por una suspensión otorgada por un tribunal administrativo. Bueno, pues, ni modo, pero el servicio tenemos que darlo y en eso estamos. Oportunamente le habremos... habré de hacerle llegar al Cabildo para su debida información los puntos definitivos de lo que tenemos que hacer. Gracias, Regidor."*----------

Intervención del Regidor Eligio Valencia López: *"No tenemos una Tijuana iluminada. Tenemos un servicio deficiente y eso provoca, o está provocando, o abona, a esta ola de*

inseguridad que azota a nuestra ciudad. Sin embargo, se pretende cobrar este impuesto. Por ello creo que se debe de analizar cuáles serán las medidas a tomar de este Ayuntamiento en virtud de que, precisamente, el tema de la concesión de luminarias no tuvo éxito. Yo creo que, como ayuntamiento, tenemos esta responsabilidad y debemos de atenderla cuanto antes. Muchas gracias." ----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Le asiste la razón, Regidor. Lo mismo que le expresaba al Regidor Rodríguez Monarrez, le comento, próximamente habremos de dar el plan que tenemos que hacer de cómo sustituir lo que no se ha puesto, finalmente es una obligación constitucional de este Ayuntamiento. Yo estoy seguro que ustedes habrán de aprobar los recursos que a esos efectos se van a destinar, obviamente con la debida atención. Entiendo, ese tema se pasaría, una vez que se cree la Comisión de Energía, tendríamos que tener… ustedes… la… documento para ver qué es lo que vamos a hacer. Te agradezco, Regidor."* ----------

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Sí, tengo entendido aquí… que… un informe, por medio de Transparencia que pude conseguir, que en dos mil dieciséis se cobró de impuesto de la luz, ciento diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres punto ocho pesos; y en el dos mil diecisiete se recabaron ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro punto uno. Y... e igualmente que ven todos los ciudadanos, vemos una deficiencia en los servicios. Y repito, como la anterior vez, en mi colonia no tenemos ese servicio de alumbrado público y lo estamos pagando; y es el reclamo de muchos ciudadanos. A mí me gustaría que este tema se pasará la comisión correspondiente para que se hicieran las cosas de manera transparente, honesta y equitativa para todos los ciudadanos de Tijuana. Es cuánto."* ----------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias, muy buenas tardes. La situación en la que… la crisis en materia de alumbrado público, nosotros, los regidores del Partido Encuentro Social de Baja California, lo advertimos el doce de julio, al haber sometido a este Cabildo, como lo comentamos en su momento, de una manera irresponsable, una concesión, una licitación, unas bases, una aprobación, en los términos que se dio. Porque Tijuana merece que hagamos las cosas bien; porque la grandeza de esta ciudad requiere que seamos perfeccionistas. Y, precisamente, hemos visto ejemplos de otras ciudades, como tuvimos a bien aceptar la invitación por parte del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana y acudir a la ciudad de León, y darnos*

cuenta que sí hay modo de implementar políticas públicas en beneficio de los ciudadanos en materia de alumbrado público. Hoy se pretende volver a aprobar este convenio que, de igual manera, yo quiero recordar que el año pasado los regidores del Partido Encuentro Social de Baja California sometimos a la consideración del Cabildo, y se encuentra en comisión, un punto de acuerdo que tiene como propósito el revisar en la técnica, cómo se cobra este impuesto y hacia dónde se destina; cómo se cobra y hacia dónde se destina el presupuesto, también, que ingresa a través del impuesto predial. Porque hoy en Tijuana, el gobierno municipal cobra impuestos por servicios que no presta, y el gran problema que hemos visto en las distintas áreas del gobierno municipal le llama la gran licuadora; ahí llegan todos los recursos y se destinan a recursos humanos, o a medios de comunicación, o a redes sociales, que es lo que no le beneficia a los tijuanenses. Ojalá que en este Cabildo pudiéramos estar hablando de una manera responsable, democrática, abierta, de frente la sociedad, qué es lo que marca la Constitución en su artículo 115 y cuál es nuestra responsabilidad. El estar cobrando un impuesto por un servicio que no se presta, y me refiero al impuesto predial y al impuesto de alumbrado público, es anticonstitucional; porque basta con salir a la banqueta de nuestras casas para darnos cuenta de la deficiencia que existe en los servicios públicos, en la recolección de basura, en bacheo, en alumbrado público, en seguridad pública, en transporte público. Entonces, creo que ésta es una gran oportunidad para hacer un alto en el camino; todavía nos restan un año diez meses para poder enderezar el barco y poderle ver a los ojos a los tijuanenses y que sepan que somos empáticos con ellos, y esforzarnos por darles los servicios públicos que merece una ciudad tan grande como es la nuestra. Es por eso que yo invito a que el recurso de los tijuanenses se utilice de manera responsable y no a criterio de un solo personaje del gobierno municipal. Yo creo que aquí nadie en su sano juicio puede estar en contra de que esta ciudad esté iluminada, pero que esté iluminada de manera responsable, con un proyecto sustentable, con un proyecto blindado jurídicamente, técnicamente, y financieramente; porque eso es lo que nos beneficia a todos, independientemente de filiaciones (sic) *políticas partidistas, de simpatías. Hoy Tijuana merece tener servicios públicos de calidad, porque viajar a otras ciudades y darnos cuenta que tienen calles limpias, que tiene transporte público digno, que tienen vialidad dignas; es realmente vergonzoso, el voltear a nuestra ciudad, y debemos de entender a todos esos tijuanenses que se resisten a darnos su impuesto predial porque no ven los resultados en la calle. Creo, repito, esto es una gran oportunidad, como siempre lo he dicho, me hubiera encantado, de verdad, equivocarme*

como lo comenté el día que se votó la licitación del alumbrado público; me hubiera encantado equivocarme que hoy estuviéramos celebrando el inicio de la iluminación de Tijuana, pero era un proyecto que no se sostenía de manera jurídica, técnica y financiera. Por eso, apelo, de verdad, al amor que creo que todos tenemos por esta ciudad, porque, como lo ha dicho el Presidente Municipal en distintas ocasiones, "aquí vivimos y aquí nos vamos a quedar". Es por eso que creo que debemos de hacer una gran reflexión y ponernos del otro lado y ver qué estamos haciendo con el impuesto que le estamos cobrando a la gente, a las empresas, a quienes aquí vivimos. Es cuánto, muchas gracias." ----------

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"El proyecto que se tenía contemplado para... para fortalecer a Tijuana en el alumbrado público, si bien es cierto, hubo por ahí algún recurso que una de las empresas que participó no estuvo de acuerdo, la legalidad se dio en la licitación, puesto que se atendió debidamente la petición de esa empresa y el concurso tuvo a bien a no tener un fallo para ninguno. Entonces, en ese sentido, esta administración no cometió ninguna ilegalidad jurídica, al contrario, se respetó esa petición. Y yo creo que, o no vemos el esfuerzo que se está haciendo en la ciudad en los temas que tienen que ver con bacheo, puesto que hemos en esta administración tomado acciones que tienen que ver con equiparla, equiparla de los equipos que se requieren para poder darle a la ciudad eso que merece. El equipo de Jet Patchers que se adquirió, las Jet Patchers que se adquirieron, están funcionando en la calle y están trabajando en las distintas delegaciones donde, precisamente, los delegados que tienen las funciones solicitan, y la Dirección de Obras Públicas igualmente considera los aspectos técnicos. En la basura igual; tenemos ahí la atención que se ha dado con las medidas que se tomaron, inclusive con las medias que se criticaron, igualmente, de lo que fue el arrendamiento de los camiones de basura. Hemos, yo creo que todos los regidores que estamos aquí, hemos hecho un esfuerzo para que la ciudad tenga lo que se merece; no por ser de una fracción nos oponemos a que esta ciudad vaya avanzando, vaya avanzando, porque también nosotros somos parte de ella y queremos a nuestra ciudad, porque somos de aquí y aquí nos vamos a quedar. El transporte público… León, León es una ciudad que tiene la ruta troncal desde hace muchos años. De hecho, como Director de la Unidad Municipal de Urbanización aquellos años me tocó visitar la ciudad de León, precisamente para que el gobierno de ese entonces pudiéramos nosotros tener la ruta troncal. Hicimos el esfuerzo, y se instalaron y se construyeron varias estaciones que en la ciudad el siguiente gobierno que continuó no la siguió esa obra. Más sin embargo, pues,*

pasaron muchos años, pasaron muchos años para que la ruta troncal se diera. Y la vemos que se dio en las condiciones en que nos la dejaron: mil cien millones de pesos gastados en estaciones que ahora nos causan problemas hasta para cuidarlas, en estaciones que han estado siendo víctima de vandalismo y que no fueran… que no fueron debidamente diseñadas ni siquiera en la ruta que corresponde. Mas como gobierno nos toca a nosotros, también, darle continuidad porque hay un recurso federal que se invirtió ahí de setecientos millones de pesos y que ahora tenemos que apechugar lo que en su momento corresponda. Entonces, yo creo que, o estamos viendo que algunas personas tienen cerrados los ojos, o ignoran las acciones que se están dando, o únicamente es para que los medios se lleven una información errónea. Vamos siendo claros en la realidad que estamos viviendo y en lo que estamos haciendo por esta ciudad. Es cuánto, Presidente."----------

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *"Con su venia, Alcalde. Sí, comentarles que, si bien, complementando un poquito lo que comenta el Regidor Luis Pérez Saucedo, en el cual, al no existir una… una conclusión del proceso de licitación, toda vez que sucedió lo que todos sabemos, una... hay una demanda por un proceso ahí, ¿No? Este… lo que es la Dirección de Servicios Públicos Municipales está en la tarea de hacer todo un plan para... para poder iluminar Tijuana; tal vez esa parte no la sepan porque ellos están trabajando en eso. De eso soy testigo porque me han invitado a algunas reuniones al respecto. Yo creo que esos importante que la gente lo sepa; el Plan A falló, el Plan B se está tomando. Segundo, yo quisiera comentar que también las finanzas que nosotros estamos manejando como administración pública han sido galardonadas por el buen manejo ¿No? A nivel nacional. Y eso es algo importante que ustedes se lleven. Porque no todo es... no todo es algo negativo, o todo está mal. Sabemos bien que arrancamos con un déficit, y ahora hay un superávit y estamos en un... "ranqueados" muy bien a nivel nacional. Y eso yo creo que sí se lo deben de llevar también los periodistas en las notas ¿No? Gracias."*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Recordarles, Regidores. Es únicamente para formalizar el contrato con CFE; nada más. De una labor… recordarán, el año pasado lo aprobamos como CFE, pero luego CFE nos dice, tienes que cambiarle a Suministrador de Servicios Básicos. En eso estamos, Regidores. Muchas gracias."*----------

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ----------

ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de marzo de 2017, en Sesión Extraordinaria de Cabildo este Ayuntamiento, aprobó por mayoría de votos, autorizar al Ejecutivo Municipal formalizar Convenio Administrativo de Coordinación con CFE Suministrador de Servicios Básicos, a efecto del cobro del Impuesto al Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2017.

2.- En fecha 24 de enero del presente año, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibe oficio OM/0062/2018, emitido por la Oficial Mayor, donde establece que en virtud de que con fecha 31 de diciembre del 2017, concluyó su vigencia el convenio suscrito con CFE Suministrador de Servicios Básicos, y para efecto de renovar el mismo se requiere copia certificadas del acta de Sesión de Cabildo donde se autorice, de nueva cuenta, al Ejecutivo Municipal formalizar el multicitado el convenio.

3.- En fecha 30 de enero del presente año, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibe oficio T-259-2018, emitido por el Tesorero Municipal, donde solicita sea renovado para este ejercicio fiscal 2018, el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y CFE Suministrador de Servicios Básicos, relativo a la recaudación por concepto de Impuesto sobre Alumbrado Público, que establece a su vez, el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, razón por la cual se presenta ante este pleno el presente.

F U N D A M E N T O S

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, que establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 de la ley citada en el punto que antecede, dispone a su vez, que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús

Ortiz Ampudia y Eligio Valencia López emitieron su voto en contra del proyecto presentado. El Regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno.----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O D E A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal formalizar Convenio Administrativo de Coordinación con CFE Suministrador de Servicios Básicos, para el cobro del Impuesto al Alumbrado Público, para el ejercicio fiscal 2018 y que establece el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **3.2** del orden del día, Punto de Acuerdo relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio Fiscal 2018; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número tres**. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.----------

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *"Con su venia, señor Presidente. Para considerar en el pleno del Cabildo el poder eliminar el punto... el artículo quinto del presente decreto, toda vez que en la Comisión de Régimen Interno revisamos y creemos que podemos nutrir más ese artículo quinto para realmente llegar a favorecer al sector al que va dirigido este, este, este, esta exención ¿no? Fue un acuerdo que sacamos por unanimidad en presencia del Secretario y de los Regidores que integramos la Comisión de Régimen Interno. Y someterlo, pues, a consideración que podamos eliminarlo de este decreto, y poderlo, eh, trabajar en la Comisión de Régimen Interno, y la próxima sesión de Cabildo subirlo ya con esas observaciones que traemos para favorecer a este sector."*-

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"El artículo quinto del decreto que se solicita su autorización queda excluido de esta aprobación, para ser analizado en próxima sesión de cabildo, previo análisis que del*

mismo haga la CRI, porque el compromiso es nutrirlo, de tal suerte que salga en mejor beneficio para todos. Con esa manifestación, el Ejecutivo Municipal no tienen ningún inconveniente, por el contrario, les agradezco el interés, para que lleguen los beneficios a más tijuanenses." ----------

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Perdón, perdón. Es que no entendí qué vamos a votar ahorita. ¿Que salga ese punto de aquí? ¿O vamos a votar todo el punto?"*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"Únicamente por lo que refiere al punto cinco del documento. Entiendo que el documento viene redactado, si usted lo hubiese leído, se habría dado cuenta..."*----------

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"No, sí lo leí, por eso digo, lo que quiero saber es qué estamos votando. Porque sigue en el mismo punto, siguen otros temas. ¿Se va a continuar el mismo punto ahorita?"*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"Lo que se está votando ahorita, Regidor, es precisamente la aprobación del documento, excluyendo el punto quinto. A razón..."* ----------

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"El 3.2 vamos a votar, excluyendo el capítulo quinto."*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"¿Es correcto? ¿Aclarada la duda? ¿Sí? Ah, gracias, Regidor."* ----------

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ----------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.

SEGUNDO.-. Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado

de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos y beneficios fiscales para el municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanense, en específico a la población de escasos recursos; por tanto, es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O D E A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueba enviar a la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, para su correspondiente aprobación, el presente Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos y Beneficios Fiscales para el municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos que se detallan en el mismo y que se anexa al presente como parte integral.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo y decreto anexo, al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno.

A continuación, se procede al desahogo del punto **3.3** del orden del día, Punto de Acuerdo relativo a la Integración de las Comisiones Permanentes Edilicias; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cuatro**. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.----------

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"Con su venia, Presidente. En razón de que fui propuesto para presidir la Comisión de Seguridad Pública de la Ciudad de Tijuana, y aquí en… en esta reunión solemne de Cabildo, solicito a todos mis compañeros de las distintas fracciones y al regidor independiente su voto de confianza, en razón de que soy una persona tijuanense que ama a la ciudad, que quiere a Tijuana, y*

que dará todo por apoyar a la Secretaría de Seguridad Pública y todo lo que se requiera para que la ciudad logre... logre, este… estar en mejores condiciones en lo que respecta a la seguridad pública. Quiero mencionar que no soy una persona experimentada en el tema, más sin embargo, el empeño que, que haremos será al cien por ciento. Únicamente he mencionado que tengo experiencia en haber sido… participado en cuestiones de servicios periciales en la Ciudad de México, en la Procuraduría de Justicia en el año del 84-86, además de que también fui representante del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública en el último semestre de lo que fue la administración de Felipe Calderón. Es cuánto, Presidente." ----------

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Sin duda, desearle lo mejor al Regidor que se está postulando. Sin embargo, sí comentarle, Presidente, que en términos de la democracia y la participación equilibrada, nosotros como fracción del PES postulamos y propusimos al Regidor Ortiz Ampudia como presidente de esa comisión porque creímos, y creemos, que reúne los requisitos suficientes como secretario actual; lamento que la propuesta no haya sido tomada en cuenta. No me resta más que desearle lo mejor al Regidor postulante. Y bueno, sí manifestar, como regidores de la fracción de Encuentro Social, nuestra inconformidad por el hecho de que no se haya decidido la postulación, digamos, de una manera más democrática."* ----------

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Muchas gracias. Reconozco la valía de mi compañero Luis Pérez Saucedo, así como la de todos y cada uno de los miembros de este Cabildo, porque todos tenemos habilidades y destrezas únicas. Pero, éste… en este punto me parece que no está bien que el Regidor Luis Torres ocupe únicamente lugares como vocal en las comisiones y no presida ninguna. Aparte no está en mi comisión que era una de las comisiones que originalmente, de las que originalmente formaba parte, y... Es cuánto."* ----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí, gracias. Hace un momento en el punto 3.1 anterior comentábamos el tema de, pues, el tema de la firma de un convenio con CFE, y se comentaba aquí la seriedad de los temas de la ciudad. A quince meses de esta administración, habrá que hacer una reflexión y habrá que hacer una autocrítica, y señalar y ver si realmente los servicios públicos a los cuales estamos obligados a los tijuanenses, para los cuales les cobramos, y les aumentamos los impuestos, lo estamos dando de la manera en que nos comprometimos; basura, bacheo, alumbrado público, y particularmente el tema de seguridad. Después de quince meses no contamos… después de quince meses NO contamos con un plan de seguridad pública.*

Fracción I del artículo 23: "A la Secretaría de Pública le corresponde los siguientes asuntos: Formular el proyecto del Programa de Seguridad Pública Municipal." *Si ustedes buscan en la página electrónica del Ayuntamiento, no existe ese plan; y en la glosa de la semana pasada el Secretario confirma que no existe y que no está obligado a publicarlo. Se le olvida el primer principio de la transparencia que es máxima publicidad de los actos de gobierno. Cualquier documento o acto de gobierno tiene que ser público. Hace… al inicio de esta gestión demostré ante ustedes que existen noventa y seis reglamentos municipales de los cuales dieciséis son en materia seguridad pública, los cuales requieren ser modificados. A la fecha creo que nada más el Consejo de Alcoholes, y espero que dentro de la Comisión, Luis, hagamos un trabajo técnico, hagamos un trabajo de fondo para hacer las modificaciones que desde hace tiempo yo conozco y he propuesto que se hagan las modificaciones. Sin embargo, también me toca… me toca comentar el tema de la estrategia ¿Cuál es la estrategia en materia de seguridad pública? Si bien es cierto, Mónica utilizó un tema, una expresión muy fuerte, "crisis", pues yo creo que sí tenemos crisis es en seguridad pública. Los demás temas también están en estado crítico, pero la ciudad pública es un tema, y después de aproximadamente tres meses, de nueva cuenta tenemos, afortunadamente, una comisión de seguridad pública. Adicionalmente, en las glosa* (sic) *pregunté a varios funcionarios públicos que cuál era el proyecto emblemático de esta administración, no de relumbrón, como se dice por ahí, ¿Cuál es el proyecto emblemático de esta administración? Lo sigo preguntando porque ninguno de los que le pregunté, cuestioné, me dijo que no hay un proyecto emblemático. Recoger la basura, iluminar, dar seguridad; eso no es un proyecto emblemático, eso es de mantenimiento, que es nuestra obligación. Si el proyecto emblemático es devolverle a los tijuanenses la seguridad, vamos a hacer eso, Luis; si el proyecto es darle iluminar* (sic) *a los tijuanenses, vamos a iluminar a los tijuanenses; pero en quince meses vamos muy, muy atrasados. Yo creo que es importante hacer ese alto en el camino, esa autocrítica y decir "aquí estamos". A quienes integran estas comisiones, Luis, a los dos Luises les deseo mucho éxito en su trabajo. Creo que necesitan un sólido apoyo por parte del Cabildo, y mucha prudencia, atingencia, tranquilidad en el manejo de los asuntos públicos, y no el chacoteo y la burla. Gracias."*----------

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Bueno, parece ser que esta administración la… una de las características es procrastinar todos los temas; la glosa de seguridad, ahora el nombramiento del nuevo Presidente de la Comisión, al cual te deseo mucha suerte en lo que hagas. Tenemos en Tijuana la... los homicidios que el*

setenta y cuatro por ciento son de origen del narcotráfico y los negocios que manejan; y el otro veintiséis por ciento son los ciudadanos que han muerto, ¿cómo le llaman? efecto colateral de esos otros asesinatos. Ayer, una de las muertes que hubo aquí enfrente de un edificio base del gobierno, nos da la pauta para que pensar mal acerca del mismo gobierno. El que esté pasando eso, que se estén adueñando de las calles, el que empiecen a haber secuestros, el que empiece a haber una serie de delitos que no había antes, que empiecen otra vez los delincuentes a adueñarse de la calle, eso da miedo. Y no estamos aquí para improvisar porque... ya se fue el Presidente Municipal, pero él dijo el principio que no venía a improvisar que ya todo lo tenía planeado, que era muy experimentado, y llevamos quince meses y no se ve nada aquí en Tijuana; creo que vivimos dos Tijuanas, una en el "Wonderland" y otra en la terrible y horrorosa realidad de los tijuanenses que pagamos impuestos y que estamos amando Tijuana. Yo me considero ya tijuanense después de veintiocho años de estar aquí. Pero sí me gustaría, como dice el Regidor Quijano, que ahora sí hubiese un plan de seguridad, que ahora sí ya hubiese una persona que tenga pantalones para enfrentar lo que estamos enfrentando y lo que estamos dejando de hacer para que la delincuencia crezca, para que los cárteles que se están peleando la ciudad no gane ninguno. Pero tenemos que tener una voluntad política férrea y exígele a quien corresponda, que en este caso es Kiko Vega, el Gobernador, a que le ponga un empeño a esta Ciudad ¿Sí? Porque hace diez años hubo un plan, hace diez años hubo una buena coordinación, un buen jefe seguridad, un buen coordinador, que fue el ejército, y eso hizo que el Presidente Calderón enviara recursos suficientes para que Tijuana estuviese bien. Pero los mandó solamente, siempre y cuando, los tijuanenses nos levantamos en las calles, hicimos marchas y exigimos al gobernador que nos diera seguridad, porque es básico. Y ahora estamos aquí sufriendo, y tocando temas casi sin importancia. En Tijuana yo no he visto un avance en quince meses; espero que los próximos ya se pueda ver un avance real y que el tijuanense pueda salir a la calle tranquilo y que pueda sentirse feliz o moderadamente feliz. Estamos viviendo dos realidades, como repito, y si tienen ustedes un "Wonderland", pues regálenme un boleto. Es cuánto." ----------

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *"Sí, gracias, Presidente. En materia seguridad pública sabemos que el gran problema ha sido la coordinación de los tres niveles de gobierno, y sabemos que la falla principal viene de una mala política de gobierno federal en materia segura pública. No ha habido apoyo a los estados en ese rubro, no ha habido el presupuesto suficiente, no ha habido la atención a los estados*

como Baja California, que requieren la atención del gobierno central. Por lo tanto, pues, es un tema que está golpeando al país; no es nada más Baja California, no es nada más Tijuana. Debemos de reconocer que esa parte sí nos ha pegado a nosotros aquí en la ciudad de Tijuana, y que también, pues, hemos hecho cosas importantes desde el gobierno municipal para poder sacar adelante, en parte, el tema, sobre todo en materia de prevención, en la ciudad. Yo, afortunadamente, pienso que el gobierno federal ya está en sus últimos días, en sus últimas etapas. Ojalá y podamos contar con nuevas políticas una vez que ya tengamos un nuevo Presidente de la República para que esto se solucione, como dice el Regidor Ampudia, un Presidente que sí tenga la fuerza de espíritu y las ganas y la voluntad de sacar adelante el tema de la seguridad pública. Y por otra parte, quiero felicitar al Regidor Luis Pérez, y a ti Presidente por la atinada decisión de, pues, postularlo para el cargo de Presidente de esa comisión. Sé que le va a ir muy bien, tiene la experiencia y la voluntad como funcionario, conoce el tema, conoce Tijuana. Y pues desearle el mayor de los éxitos. Luis, Regidor, que cuentes con todo nuestro apoyo y nuestro respaldo para que puedas sacar adelante el trabajo, que no va ser un trabajo fácil de realizar. Así es que mucho éxito y adelante con eso. Es cuánto, Presidente."----------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias, Presidente. Quiero adelantar que los quince Regidores, el Alcalde y la Síndico merecen todo mi respeto. Y aquí no se trata de descalificar ni trayectorias, ni traer a colación lo que en algún momento causó mofa en el gobierno federal de aquel funcionario que hablaba de llegar a aprender, pero creo que con el tema de la seguridad no se puede jugar. Y con el tema de seguridad, a quince meses de esta administración, no se puede llegar a experimentar y aprender. Yo de verdad... mi compañero Luis Pérez lo conozco desde hace muchos años y merece todo mi respeto, participo con él en varias comisiones, y jamás sería mi intención desacreditarlo. Pero hay una realidad, y pareciera que aquí las comisiones se reparten por simpatías, por amiga... por ami... por amiguismos. Y no puedo dejar pasar la oportunidad de hablar de dos grandes hombres con los que cuenta este Cabildo; y me refiero a mi compañero Ortiz Ampudia, y me refiero a mi compañero Roberto Quijano. Ellos no pueden hablar, pero yo sí puedo hablar de sus fortalezas y de su experiencia en materia de seguridad pública. Fueron dos hombres que fueron valientes, participaron, se involucraron y exigieron, hace diez años, cuando Tijuana estaba sumida en la sangre, en la desesperanza y en la inseguridad; fueron dos hombres que como ciudadanos levantaron la mano y se pusieron al frente de*

la batalla. Y es muy lamentable que hoy, simplemente por no ser parte una fracción, no hayan sido considerados para presidir esta comisión. Yo quiero decir que lamento mucho y me avergüenza que, en quince meses, esta comisión cinco meses haya estado sin presidente por cuestiones que todos conocemos y que ni siquiera vale la pena mencionar. Yo diría y agregaría "¡Claro! El gobierno federal ya se va, pero también ya se va el gobierno estatal." Porque yo voy a decir algo que mis compañeros de la fracción del PAN no puede decir, pero yo sí: el Gobierno del Estado tampoco ha hecho su trabajo; la procuración de justicia se encuentra colapsada y en crisis; los tijuanenses viven en la desesperanza de no conocer la justicia porque no se le quiere entrar al tema de seguridad. Por supuesto que el nuevo sistema de justicia penal tiene, tiene una gran, eh, responsabilidad en lo que sucede, pero es lamentable que queramos eximir a un personaje decisivo en la procuración de justicia y en la seguridad para nuestro estado. Cuando se combatió la inseguridad hace diez años fue a través de gobernantes echados para adelante. Nosotros no tenemos ningún problema de reconocer, del partido que sea, cuando tenemos gobernantes echados para adelante, que luchan, que hicieron un frente con los medios de comunicación, con la sociedad civil, con el gobierno, que se escuchaba, que se enfrentaba; ojalá muy pronto volvamos a tener esas condiciones. Quererle echar únicamente la responsabilidad a un sólo personaje me parece muy irresponsable. No estoy aquí para defender a nadie, pero yo creo que, a quince meses de esta administración, el que esta comisión cinco meses haya estado sin presidente y que, repito, no se considere a dos grandes hombres que desde su trinchera ciudadana dieron la lucha, es irresponsable y es antidemocrático. Yo creo que tenemos mucho que aprender, pero sí, repito, me parece que a la Comisión de Seguridad Pública no se puede llegar a aprender. Porque el problema ya lo tenemos enfrente, porque hacen falta modificaciones reglamentarias en materia seguridad pública, porque no hace falta únicamente más presupuesto. Y esto en la glosa, tres meses después del informe de gobierno, violando el mismo proyecto sometido y votado de la compañera Karina Del Real, que decía que cinco días después del informe de gobierno se debía de dar la glosa, que no debía de haber sido a puerta cerrada, que debió de haber sido en el pleno del Cabildo; eso, señores, es democracia y no simulación. Y yo nada más agregaría que el Secretario de Seguridad Pública nos da índices escalofriantes. Dio a conocer que para enero, Tijuana es la número uno en homicidios y ahora número dos en tasa de homicidios por cada cien mil habitantes. Yo creo que eso nos debe poner a pensar, y nos debe de

hacer asumir la gran responsabilidad que tenemos, porque el artículo 115 también marca que la seguridad pública es responsabilidad de los Ayuntamientos. Es cuánto." ----------

Intervención del Regidor Luis Torres Santillán: *"Muchas gracias, Presidente. Rápido y conciso para no quitarles más el tiempo. El tema de seguridad, eh, siempre ha sido apolítico y lo hemos visto ahorita también en, aquí en Cabildo, como comentan que el Secretario trabaja con todos ustedes, con todos nosotros, para apoyarnos en todo el tema de seguridad. Sí existe un plan de trabajo en la Secretaría de Seguridad Pública, lo desarrollé, me tocó desarrollarlo con Marco Sotomayor en su momento, se publicó ante el INE ante la campaña que se hizo con el ahora Alcalde Juan Manuel Gastélum Buenrostro. Y lo más importante es darle certeza, celebrar a los policías que de veras están en la calle y que hacen su labor. El tema aquí es legislativo, el tema allá afuera es de acción. Y la policía necesitamos profesionalizarla para que sea más preventiva que reactiva. Y lo comenté en la glosa: están expertos en ser reactivos. La policía a nosotros nos sirve como una policía preventiva, que nos ayuda y nos cuida, una policía comunitaria, una policía cercana a la gente. Vamos a seguir en ese camino de que el tema de seguridad es apolítico. Yo traigo muchos temas en el tema de seguridad, los seguiré metiendo en la Comisión para que sean votados y sean modificados para el bien de todos los policías y de toda la ciudadanía de Tijuana. Gracias."* ----------

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *"Con su venia, señor Presidente. Yo quisiera felicitar a... al Regidor Luis Pérez por... por ser tan modesto en su... en su introducción. Es una persona que conoce del tema. Él, más allá de tener algún membrete o alguna condición de... distinta a algún nombramiento, vivió el tema como delegado en el momento más delicado de la ciudad en carne propia; todos los días con la comunidad. Y si alguien que vive día a día la queja ciudadana ante los embates de la violencia en sus comunidades, no tiene experiencia la materia, pues no sé entonces qué se ocuparía para poder vivirlo o para poder tenerlo ¿verdad? Él como Delegado Municipal, más allá de que también trabajó en la corporación policiaca en la Ciudad de México, que también tiene que ver con experiencia en campo, pero más allá de eso, en esta nuevos (sic)... en estos diez años anteriores él estuvo ahí. No nada más eso, tiene un equipo de trabajo que en alguna cantidad de… algunos de ellos vienen de la Secretaría de Seguridad Pública, y eso es importante también para que él pueda tener un equipo consolidado que trae tino en materia de seguridad. Yo respeto a todos mis compañeros, todos tienen la capacidad de poder estar en la Comisión de Seguridad Pública, todos somos experimentados en la administración pública al día de hoy; al día de hoy todos tenemos esa capacidad, todos*

los aquí... todos los ediles. Porque a un año de tener... de estar en la administración pública sería irresponsable de nuestra parte no conocer de los temas. Claro que lo sabemos y claro que cada quien puntualiza en donde cree que hace falta o falla la administración. Y en materia de seguridad, pues es el tema más álgido y es el tema más delicado de todos. Obvio que tenemos problemas serios, pero también tenemos aciertos muy importantes que el Secretario nos acaba de comentar en la glosa, y que en todas esas actividades que realiza él, en una gran cantidad de ellas, va muy avanzado; va sacando temas, va siendo responsable de ellos. El tema de seguridad no es un tema que podamos dar como asentado que lo resolvimos. En ningún parte (sic) *del mundo, de ningún país, en ningún estado, de ningún municipio, el tema de la seguridad es un tema que se resuelva al cien por ciento. Se controla, se administra, se trata de atender el tema. Y las variables son muchísimas, muchísimas; estado socioeconómico, el alineamiento de los tres órdenes de gobierno, el nuevo sistema de justicia, la cuestión de la reincidencia, etcétera, etcétera… y podemos hablar aquí horas del tema de seguridad. Yo quisiera que pudiéramos apoyar todos al Regidor Luis Pérez, que propusiéramos cada uno de nosotros todas aquellas iniciativas reglamentarias que queremos que se vean y se discutan, para que ahí en esa comisión las procesen y las hagamos lo más pronto posible. En materia de seguridad creo que ninguno de los regidores hemos estado ajenos a eso; todos hemos apoyado y eso hay que también resaltarlo, todos los regidores aquí presentes hemos apoyado presupuestos para en* (sic) *materia seguridad. Pero en el tema reglamentario sí creo que valdría la pena que todos hiciéramos un esfuerzo. Aquellos que son especialistas en la materia, hagan esas propuestas que se ocupan analizar y discutir para fortalecer aún más esa Secretaría de Seguridad Pública y que venga a contener la ola de violencia que tenemos en la ciudad. El tema de los homicidios es un tema muy particular, es un tema que todos sabemos aquí que es un tema que tiene que ver con… en gran parte el narcomenudeo, y es un tema que tiene que ver con un delito federal, y estamos haciendo frente a él; hay cifras importantes de detenciones, cifras importantes de detención con arma de fuego, y estamos en un ciclo jurídico en el que vamos en un proceso que va a ir a la baja en función de cómo váyamos* (sic) *teniendo las sentencias de los jueces. Así que, enhorabuena, Luis, y cuenta conmigo para cualquier situación del estilo.* ----------

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: "*Muy buenas tardes, Señoras y Señores. Pues, nada más aquí para abundar a lo que ya mencionaron todos, y sobre todo coincido con el punto de vista que ya expuso en su momento el*

Regidor Luis Torres, pues, nosotros no somos secretarios de seguridad pública. Si bien es cierto, existe un secretario y, pues, a él le toca lo propio, nosotros nada más estamos abocados, pues, a legislar en materia municipal. Pero aquí cabe resaltar algo, señores, no nada más el problema son los homicidios, el problema también son los robos con violencia, los robos a casa habitación, los robos a lugar cerrado, los robos de vehículo, aquí debemos de resaltar algo, no menos importante son estos delitos ¿por qué nada más nos enfocamos a los homicidios? Claro, es grave, es un delito gravísimo, pero antes también lo eran los delitos ya mencionados y que ameritaban una prisión preventiva oficiosa que ahora con este nuevo sistema ya no lo es, es por eso que ahora se ha dado un incremento en esta clase de delitos, se ha dado un alza importante y considerable y que gracias a este nuevo sistema, pues, los delincuentes han encontrado un terreno fértil para hacer de las suyas, verdad, y que los legisladores federales, no se han preocupado para hacer lo propio para hacer las modificaciones urgentemente para detener esta alza. En eso estriba en gran medida el problema, así venga un mesías, así regresen los de antes que estaban en... y que pararon esta ola de violencia, yo me pregunto ¿qué harán, qué harán con este nuevo sistema? Porque la vieja escuela ya no opera, eh. Entonces se los dejo de tarea, que cada uno de nosotros hagamos un acto de contricción (sic) *y nos preguntemos qué pasará con los demás delitos si los legisladores no se abocan a reformar inmediatamente la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que estos merezcan una prisión preventiva oficiosa. Es cuánto."* ----------

- - - A continuación el Regidor Roberto José Quijano Sosa, solicita el uso de la voz, a lo que el Presidente Municipal responde: *"¿En una segunda ronda? Porque no hubo alusión."* ----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Por alusión, cómo no."*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"No se aludió a su nombre."*----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Mónica Vega varias veces lo mencionó."* ----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Sí, nada más que no fue en contra, fue a favor. Discúlpeme, le negaré el uso de la voz..."*----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí puedo agradecerle ¿no?"*----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Agradézcaselo en lo personal, estamos en una discusión aquí del pleno... No hubo*

alusión, consecuentemente, Señor Secretario, procedemos. Adelante con el desahogo del orden del día, y es la votación nominal." ----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"En primer lugar, el artículo 82 y 83..."*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Por favor, Señor Regidor. Señor Secretario. Señor Regidor, le pediría de favor, mire usted, leyendo bien la normatividad que nos regula, no hubo una alusión personal. Las alusiones personales son cuando hay discrepancia, las loas que reciba uno..."*----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Hay que leerlo bien. Precisamente ¿dónde dice eso?"*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Simple y sencillamente no lo dice, por consecuencia, no lo puede hacer. Usted únicamente puede hacer lo que estrictamente la normatividad le permite."*----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"¿Dónde dice que en cuanto a alusión personal, es a favor o en contra?"*----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"En este caso usted admite que es una alusión en cuanto a sentir las loas o las cosas bien que dijo que usted; yo lo felicito. Si es para eso, si es para recibir las loas, le sugeriría hágalo en lo personal. Pero bien, a efecto de que... Ándele, expónganos su tema, adelante, Regidor."*--

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Ándele, gracias."*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"Ándele, platíquenos."*----------

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Ándele, ahorita le platico. Bueno, los programas de gobierno son eso nada más. La ley obliga en su artículo 82 y 83, lo cual es... propongo que lean, habla precisamente del programa de seguridad pública, y hay que publicarlo. Dentro de estos años que he tenido, gracias, Mónica, por tus comentarios, viví anécdotas tristes muy duras. Pero les voy a contar una que viví hace seis meses junto con un regidor de Acción Nacional, aquí presente, donde en el cuartel, el Jefe la Zona Militar, comenta que la Federación, ya no va a venir a Baja California, ya no va a venir a Tijuana, tan es así, que Osorio Chong ya no regresó a Tijuana, y el motivo es por el incumplimiento de los compromisos por parte, particularmente del Estado, en materia de seguridad pública, y el mal uso, particularmente del Estado, en materia de recursos que se remitieron. El tema de la seguridad pública es un tema multifactorial, claro, el nuevo sistema de justicia penal, probablemente, seguramente, viene a darnos la*

puntilla, pero también, cuando la Procuradora dice que el noventa por ciento de la incidencia delictiva no se investiga, pues es difícil ¿no? A quince meses, Tijuana convulsionada en inseguridad. Y sí, efectivamente, hay que hacer propuestas, desde el mes de mayo, yo hice más de treinta propuestas en materia de seguridad pública, hubo un foro por ahí, mesas de trabajo, que todavía sigo esperando las conclusiones. Gracias, Mónica, por tus palabras, Tijuana necesita, sí, de gente talentosa, de gente comprometida, pero sobretodo que tengamos los pies en la tierra, y digamos, y sintamos, y con seriedad toquemos los temas como debe de ser, y le regresemos a los tijuanenses, parte de la seguridad que se perdió. Gracias."----------

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:

C O N S I D E R A N D O S

Primero. – Que en fecha veintidós de diciembre de 2016, el Regidor Luis Torres Santillán solicitó licencia temporal para separarse de las funciones inherentes a su cargo.

Segundo. – En fecha ocho de febrero de 2017 el Regidor José Vicente Jiménez Oceguera, en su calidad de suplente del Regidor Luis Torres Santillán, le fueron asignadas las Comisiones que el Pleno en aprobó en la fecha en mención.

Tercero. – Que en fecha doce de diciembre del 2017 el Regidor Luis Torres Santillán se reincorporó a sus funciones como Regidor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado. La Regidora Julieta Aguilera Castro y el Regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 74 primer párrafo del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo las **comisiones permanentes a las que habrá de integrarse el Regidor Luis Torres Santillán**, de la siguiente manera**:**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN	VOCAL

COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	**VOCAL**
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	**VOCAL**
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	**VOCAL**
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y ASUNTOS INDÍGENAS	**VOCAL**
COMISIÓN DE LA FAMILIA	**VOCAL**

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 74 primer párrafo del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo que la **Comisión de Seguridad Pública** sea presidida por el **Regidor Luis Pérez Saucedo.**

TERCERO. – En los términos del artículo 19 del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal para su difusión correspondiente.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *"Sí es lamentable que mientras se generan este tipo de conflictos procedimentales en este... pues, lo que debería de ser una sesión solemne, un acto importante para el pueblo de Tijuana, los tijuanenses sigan abandonados a su suerte. Yo sí lamento que desde el doce de diciembre que el regidor suplente abandonó la Comisión, hayamos tardado casi tres meses en nombrar un sustituto. Entiendo que, desde un inicio y con toda franqueza, en lo que fue la Comisión de Régimen Interno, la comisión edilicia de... perdón, la fracción edilicia del PES Baja California, logró muy claro... lo cual es la experiencia curricular de... como activista médico y luchador social para hacer frente a esta crisis, las capacidades que en esta materia tiene el Doctor Ortiz Ampudia, yo sí, lamento mucho que aunado a eso, la situación de la glosa en materia de seguridad pública, se haya dado a puerta cerrada. Los temas ahí discutidos con el Secretario, deben de ser discutidos de frente a la ciudadanía, no solamente es el homicidio, estamos teniendo un promedio de sesenta denuncias de robo, diario, prácticamente los delincuentes seleccionan las viviendas de una por una y las van visitando, pues, temporalmente. Yo nunca... mi familia, como saben, tenemos... de mis treinta y ocho años, tengo treinta y cuatro de vivir aquí con mi familia, y el año pasado los delincuentes nos visitaron cuatro veces; yo nunca, digo, hemos tenido asaltos, pero el índice, y el caso es que, incluso, el asalto de diciembre en donde seis... un comando de seis asaltantes se metieron al domicilio de mis padres, nunca lo habíamos visto ¿no? Sé cómo está la situación, entonces, ojalá que hagamos algo porque se está des... cayendo en pedazos, la ciudadanía está haciendo mantas en las colonias, los vecinos están haciendo mantas de que si agarran a un delincuente lo van a linchar, en Las Carretas, Hacienda Los Laureles también. Y pues, esta situación*

solamente va a seguir escalando, por el vacío de autoridad que hemos generado, por no ponernos de acuerdo en cómo tener un solo plan y ejecutarlo al pie de la letra ¿no? Entonces, híjole, nuestra situación sí es de crisis, y hay que reconocerlo para poder avanzar, y más allá de echarle la culpa a los legisladores federales, que todas las entes de gobierno tenemos parte de culpa en esto; yo creo que tenemos que hacer algo ya urgente, alguna medida urgente para rescatar la seguridad." ----------

Voto razonado del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Bueno, es lamentable también ver que, a pesar de que nos están diciendo todos los días que sí es tema la seguridad, vemos que no es tanto el tema por los resultados que tenemos. Y sí es cierto, la ciudadanía ya está consciente, no le vamos a poder jugar el dedo en la boca; los colonos, valga la redundancia, de cada colonia, se están organizando de una manera estupenda, hemos presenciado y, pero de alguna manera presidido a varios colonos y les hemos enseñado el camino para que exijan su derecho a la seguridad, siendo ellos unos vigilantes de su colonia, sin llegar todavía a ser ejecutores de los delincuentes, pero ya en algunas colonias se está viendo eso, están... se están defendiendo, ya están hartos de ese tipo de cosas. Y si bien es cierto, que los delitos de homicidios y narcotráfico son federales, pues con eso nola* (sic) *sacamos y ya la hicimos. En el municipio tenemos la obligación de ser preventivos cien por cientos y tampoco se ve mucho eso. Afortunadamente el secretario de... Director de la Policía de Prevención del Delito, está haciendo su trabajo, pero es insuficiente, no tiene los recursos necesarios para hacerlo y se le ha tratado de ayudar, pero no se puede. Entonces, aquí el tema de seguridad, para mi modo de ver, sí es tema, porque aquí vivo y aquí me voy a quedar. Entonces, cuando alguien propone alguna cosa, parece ser que si tienes color que me gusta entra, si no, no entra; y es el tema del Regidor Quijano, que sí es cierto que él se metió mucho en el tema y está haciendo propuestas buenas para, de manera municipal, hacer algo por la seguridad, así es que, yo celebro que se estén dando estas discusiones y que le hayan permitido al Regidor Quijano decir lo que tenía que decir, porque el tijuanense necesita de nosotros como seres humanos, no nada más como buscadores de empleo o estoy cuidando mi chamba. Entonces, sí les propongo que en la Comisión de Seguridad, que espero siga siendo yo el Secretario, se pueda trabajar a gusto y se pueda trabajar hacia adelante, avanzando, para que los tijuanenses tengan por lo menos aquí en el cabildo, el respaldo legislativo, que busquemos nosotros exigir al Gobernador, y exigir a la Federación, no importando el color que sea la Federación, tenemos que exigirles, como le hicimos hace mucho tiempo, aunque parezca retórico, pero es exigiendo nuestro derecho*

a la seguridad, primeramente al Gobernador, y el Gobernador tiene que hacerlo, su trabajo, hacia la Federación. Me costó a mí mi trabajo, exactamente, estaba trabajando muy a gusto, me costó mi trabajo el haberme manifestado, pero estoy satisfecho porque se obtuvo una Tijuana segura, que... en donde se podía transitar de noche y de día sin mucho miedo. Es cuánto." ----------

Voto razonado del Regidor Luis Torres Santillán: *"Gracias. El tema de la seguridad no está completamente abandonada; los directores y subdirectores de la policía trabajan con la ciudadanía, y lo he visto yo personalmente en todo el tiempo que he trabajado por Tijuana. Y ahorita en este Ayuntamiento, se trabaja, esos directores y subdirectores trabajan por la ciudad y la ciudadanía, pie tierra. Yo nada más para... tener la presidencia de una comisión, nada más eso, porque pues los méritos, sino también hay que participar, si uno no asiste a las comisiones, no tiene sentido de por qué ser presidente. Mi voto a favor de mi razonamiento, va en el sentido de que sí hay que caminar, le doy las gracias al Presidente por dejarme participar en estas comisiones, sí solicito que se revise el trabajo que se está haciendo también en la Comisión de Equidad de Género y Asuntos Fronterizos para que también se me incluya en estas condiciones en las que he participado. No quería dejar pasar esta afirmación o esta parte de mi voto razonado, pero creo que son comisiones en las que estamos trabajando y se está trabajando por el bien por la ciudad. Gracias."* ----------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: *"Bien, por último, ya nada más para clausurar a este punto quiero felicitar al Regidor Luis Pérez, por la entereza y la entrega que ha demostrado. Por eso me permití proponerlo, por su aspecto, por su planteamiento positivo de cómo podemos solucionar las problemáticas de seguridad en Tijuana. Y ustedes deben de saber, Regidores, miren Ustedes, el Consejo Ciudadano... el Consejo de Seguridad... el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública recientemente publicó los números que ellos traen y sí ha ido a la baja, en materia de robos, en materia de asaltos; no lo digo yo, lo dice una entidad que... cuyo titular, Juan Manuel Hernández, un hombre preocupado por el bienestar, un hombre metido en los temas de seguridad, consultado con ellos, consultada con CC la designación, la propuesta que haría de Luis Pérez, todos de manera unanime lo aportaron, lo apoyaron, y eso a mí me dio mucho gusto, y me dio fortaleza para hacer la presentación ante ustedes, Señores Regidores. En la democracia, amigos míos, pues las mayorías normalmente tienen la razón, hay veces que no nos gusta, pero así es esto. Y debo de comentarles que en aspecto de seguridad, como ustedes ya lo saben, habrá personas que no están*

enteradas, o no se quieren enterar, hemos detenido a más de... no hemos, la Policía Municipal ha detenido a más de seiscientas cincuenta personas portando armas, todos ellos libres actualmente ¿Por qué? Porque el delito de portar arma, ya no es un delito que amerita prisión oficiosa; tiene el derecho de pedir fianza, y la autoridad tiene la obligación de atenderle, y si lo encuentra ajustado a la normatividad le otorga la fianza, es un entrada y salida; quien no lo quiera ver así, es una pena. Si nosotros, si la autoridad judicial en este caso, no habría otorgado la libertad a esas personas, tendríamos cuando menos, seiscientos cincuenta homicidios menos; pero como estos amigos trabajan de a dos o tres, pues tendríamos, pudiéramos pensar que tendríamos mil novecientos muertos menos, si estas personas estuvieran privadas de su libertad. El trabajo que ha hecho el Secretario de Seguridad, que ustedes conocieron en la glosa, que por cierto, es la CRI en donde se establecen las fechas para hacer la glosa de los funcionarios que debo de felicitarlos, regidores, porque creo que es el único Ayuntamiento, pudiera estar equivocado, que hace glosa de las acciones que emprende el Ejecutivo, eso no se había visto y ahora lo están haciendo ustedes; los felicito, qué bueno que así sea, qué bueno que ahí expresen sus observaciones, qué lástima que algunos no quieran ver lo que se ha avanzado, pero sí les digo, que el problema no está en la falta de prevención, en la falta de acción, el problema lo tenemos directamente en el catálogo de conductas que ameritan prisión oficiosa; la portación de armas no está. Y como dijo la Señora Wallace en la Ciudad de México, "El sector malo de la sociedad, el sector malo del ambiente criminal, sobornan a los jueces, y les da miedo...". *Lo que yo he pedido, y lo he hecho... me permití hacerlo en nombre de todos, a nombre de Tijuana, mediante la Asociación Nacional de Alcaldes, fue que se modifique el catálogo de conductas que ameritan prisión preventiva oficiosa. El partido que está... que tiene mayoría actualmente en el Congreso, no lo ha querido hacer ¿por qué? Desconozco. Pero si el Poder Judici... el Poder Legislativo se niega, el Poder Judicial Federal y Estatal, caray, que le suban las fianzas a los delincuentes, no les pongan las mínimas, súbanselas; estoy seguro que si esas personas tardan cinco, seis meses en lograr su libertad, tendríamos un descenso considerable en la cuestión de los homicidios, que reitero, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado y Municipal, así lo entendí en el documento que se me hizo llegar, definitivamente establece que viene a la baja y es el trabajo que se ha realizado poco a poco, quien lo quiera ver, perfecto, quien no lo quiera ver, bueno, yo respecto, es la democracia, pero en esta ocasión, Regidor Ingeniero Luis Pérez, felicitarlo; agradecerle a la bancada de uno de los partidos aquí, su total respaldo, junto algunas personas que*

pudieran no estar en esta bancada, pero les agradezco el apoyo brindado a la designación que tuve a bien presentar. Sé que usted saldrá adelante avante... adelante y avante en este trabajo nada fácil. Les agradezco, regidores." ----------

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.1.-** Dictamen **XXII-GL-CRBA-CMADS Y S-001/2018**, referente a la reforma de los artículos 2 y 18 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que, en el uso de la voz, el Regidor Luis Pérez Saucedo, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número cinco**, y se somete a discusión de las y los ediles. - - - - - - - - - - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Gracias, celebro el que promovamos ¿no? actividades comerciales tan dinámicas como es esta, hacerlo de manera seria, responsable, yo creo que es importante ¿no? Hay que tomar en cuenta las... los... las... los talentos y las... eh... las novedades en materia empresarial que Tijuana da; e indudablemente, Luis, creo que esta es una de ellas. Entonces, qué bueno que así sea. Enhorabuena por esta propuesta; gracias."* -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias. De igual manera, reconozco el esfuerzo de mi compañero, y además, en una actitud democrática, el haber, a través de su comisión, haberme invitado a trabajar este punto de acuerdo. Creo que, por allá en la transición, platicamos con algunos emprendedores, y no tengo la menor duda que el tema de la cerveza artesanal, que si bien pudiera traer un poquito a lo mejor de polémica, pero hoy nos tiene como referente a nivel mundial. Y me parece que es un tema que tiene que ver con el esfuerzo de los tijuanenses, que tiene que ver con la creatividad, y creo que es un tema que si se sigue haciendo bien y si se sigue promoviendo de manera positiva, podrá traernos una mejor imagen. Así que, ha sido un gusto, Regidor, el poder participar contigo en este punto de acuerdo, promoviendo y apoyando a los emprendedores que hoy hacen que se hable de nuestra ciudad en una manera positiva. Es cuánto."* -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: *"Gracias, Presidente. Regidor, felicitarte, y al mismo tiempo advertir a la Dirección de Bebidas Alcohólicas, que tendrá que tener el ojo bien puesto en las cerveceras grandes, que para aparentar muchas veces ser cervezas artesanales o microcervecerías, compran marcas o nombres poco comerciales, y se hacen pasar por... porque corremos el riesgo que con el financiamiento de estas grandes consorcios cerveceros, pues se otorguen permisos a*

cerveceras que realmente tienen capacidad para comprar los permisos de cerveza comercial. Nada más para que el Director de Bebidas Alcohólicas, que entiendo que es nuevo, tome nota de este tema, que estoy seguro podemos plantearlo en la comisión." - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"Sí, primero para agradecer a mis compañeros y compañera, el apoyo brindado. Y sí, el Gobierno Municipal, en su bien hacer tiene el hecho de apoyar a todo aquel sector productivo y sector económico que en la ciudad desarrolle proyectos que como en este caso la cerveza artesanal, como lo comentó la Regidora Mónica, estamos ya situados en un nivel, no únicamente nacional, sino mundial; y eso nos abona al tema turístico para que la ciudad tenga diferentes atractivos. Asimismo, también se está dando un auge fuera de todo lo que pudiéramos nosotros imaginarnos en el sector gastronómico. Estamos en la disposición de apoyar a todo ese sector y a todos esos emprendedores, a toda esa juventud y también personas adultas que deseen fomentar algo nuevo que a la ciudad le brinde ese atractivo. Y sí, Regidor, vamos a tener ahí visual punto de atención en lo comentas para darle ese seguimiento con el Director de Alcoholes. Es cuánto, Presidente."* - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - - - - - - - - - - - -

E X P O S I C I ON D E M O T I V O S

1. Que con fecha 29 de Julio del 2016 se publica en el periódico oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 506 mediante el cual se reforma los artículos 6, 9, y 10 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.
2. Que en su transitorio segundo establece que: Los H. Ayuntamientos de los municipios del Estado de Baja California, cuentan con 60 días para realizar las adecuaciones a sus Reglamentos conforme a esta reforma.
3. Que en su reforma en el artículo 10 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, establece: 10.- De los permisos Municipales …." A fin de impulsar el desarrollo económico generado por el sector de la cerveza artesanal de Baja California, se procura el otorgamiento de permisos a precio preferencial para Microcerveceria, Sala de Degustación para la venta de cerveza artesanal y Boutique de cerveza artesanal.
4. Que existe la necesidad de adecuar los ordenamientos Municipales a la dinámica actual de sus demarcaciones, en especial las áreas que estén relacionadas con el fomento económico, por lo cual resulta de imperioso necesidad, el adecuar el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público en el Municipio de Tijuana, Baja California; adecuando este ordenamiento jurídico a la dinámica actual de la ciudad, en especial atención, a los establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento para su venta y venta para consumo de cerveza artesanal.

A N T E C E D E N T E S

1.- Que en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, remite para su análisis ante esta Comisión Conjunta integrada por la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, Comisión de Gobernación y Legislación y la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, expediente XXII-456/2018 relativo a

reforma de diversos artículos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

2.- Que en fecha 9 de Enero de 2018 se llevó a cabo reunión por parte de los Regidores integrantes de la Comisión Conjunta, para llevar a cabo el análisis del expediente XXII-456/2018 materia del presente Dictamen para efecto de realizar reforma a diversos artículos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme al DECRETO No 506 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 29 de Julio del 2016, referente a reforma de los artículos 6, 9 10 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que **l**os funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: "..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…"

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia…"

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: " Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. "

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: " Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. "

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Resulta fundamento al presente dictamen lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76, primero y segundo párrafo, 77, 81 fracciones I y II, 82 apartado A fracciones I y II, 83 fracción XI, DE LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3, 5 y 9 fracción I, II, IV, 18 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 19, 40, 44, 54, 72, 75, 79 fracciones I, VI, XVII, 80, 85, 96, 103, 104, 105, 106, 107, 108 del reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia,Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López,Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:----------

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 18 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, baja California.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

SEGUNDO.- La presente Reforma entra en vigor al día siguiente al de su publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativos que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.2** del orden del día Dictamen **XXII-CDUOSP-27/2018**, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Estrella del Pacífico", localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número seis**, y se somete a discusión de las y los ediles. ---------- - - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: ----------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Estrella del Pacifico, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

a. Ocurso de fecha 11 de Abril de 2017, signado por el C. Juan Fernando R. Muzquiz Reynoso, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., por el cual solicita la Entrega-Recepción del fraccionamiento Estrella del Pacifico.

b. Copia de la Escritura Pública número 144,633, Volumen 3,971, de fecha 29 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Pública número tres de esta municipalidad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, en el Folio Mercantil electrónico No. 3045*2, mediante la cual "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., otorga al C. Juan Fernando R. Muzquiz Reynoso, poder general para, entre otros, actos de administración y para actos de dominio.

c. Oficio Nº DIR-DAU-506/2017 de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Estrella del Pacífico, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiriros mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de Noviembre de 2014.

d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:

- Recibo número 201777701569189 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54356, por un importe de $5,937.00 M.N. (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;

- Recibo número 201777701569192 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54357, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para de fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569193 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54358, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de área verde para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569194 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54359, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569196 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54360, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569197 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54361, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569198 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54362, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones.

e. Póliza de fianza número 1806476 de fecha 27 de Marzo de 2017 expedida por Afianzadora SOFIMEX, S. A., para garantizar por la empresa “Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas”, S. A. de C. V., la correcta ejecución y conservación del 100% de las obras de urbanización que no se han ejecutado de acuerdo a los proyectos presentados del fraccionamiento Estrella del pacifico, ubicado en la delegación municipal de San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.

f. Copia de la Escritura Pública Número 114,523, volumen 2,934, de fecha 4 de Julio de 2007 pasada ante la fe del Notario Público Nº tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5556020 de la Sección Civil, en fecha 11 de Octubre del mismo año, mediante la cual la empresa “Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas”, S. A. de C. V., acredita haber adquirido el lote Fracc. C-6B resultante de la Subdivisión de la fracción C-6 del predio Ranchito Alegre, con superficie de 127,700.o53 m^2 con clave catastral WS-744-605. Inmueble donde se desarrolló el fraccionamiento denominado Estrella del Pacifico.

g. Copia de la Escritura Pública Número 133,310, volumen 3,442, de fecha 8 de Octubre de 2010 pasada ante la fe del Notario Público Nº tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5738351 de la Sección Civil, en fecha 18 de Octubre del mismo año, mediante la cual la empresa Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S. A de C V., acredita hacer adquirido el lote Fracc. C-A resultante de la Subdivisión de la fracción C-6 del predio Ranchito Alegre, con superficie de 4,496.111 m^2con clave catastral WS-744-635. Inmueble donde se desarrolló el fraccionamiento objeto del presente tramite.

h. Copia del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Estrella del Pacifico, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 10 días del mes de Octubre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de Noviembre del mismo año e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 3 de Febrero de 2015, bajo la partida 5951795 de la sección civil.

i. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5951796, de la sección civil , en fecha 3 de Febrero de 2015, de las Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado Estrella del Pacifico.

j. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., y como donatario el H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 18 de Agosto de 2015, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 6004055 de la Sección Civil, en fecha 01 de Abril de 2016, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Estrella del Pacifico, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lote 23 de la manzana 508, con superficie de 2,438.16 m²., destinado para uso de área verde; lote 34 de la manzana 501 con superficie de 7,284.853 m² y lote 1 de la manzana 513 con superficie de 548.496 m²., sumando una superficie de 7,833.349 m²., para el uso que el Ayuntamiento determine, y la superficie de 41,245.415 m²., correspondiente al total de las vías públicas.

k. Copia de la Escritura Pública 166,868 volumen 5,102 de fecha 30 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número tres de esta ciudad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 6042252, Sección Civil, en fecha 27 de Diciembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Estrella del Pacifico, respecto la donación del lote 33 de la manzana 501 con superficie de 2,350.00 m²., a favor del Gobierno del Estado de Baja California, destinado para Área Escolar.

l. Oficios DIR-DAU-028-2016, DIR-DAU-035-2016, DIR-DAU-143-2016 y DIR-DAU-503-2017, de fechas 29 de Enero de 2016, 10 de Febrero de 2016, 17 de Mayo de 2016 y 18 de Octubre de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes del fraccionamiento Estrella del Pacifico.

m. Oficio OPPZT-1050/15 de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad (CFE), extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento Estrella del Pacifico se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de la C.F.E. para su operación y mantenimiento.

n. Acta de Entrega–Recepción signada en fecha 7 de Julio de 2016, mediante la cual la empresa Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario, quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

o. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.

p. Oficio SPR-295/17 de fecha 28 de Abril de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción, en lo que respecta e ese rubro.

q. Oficio RYM/1021/2017 de fecha 6 de Julio de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por medio del cual informa que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.

r. Oficio DPP/330/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de alumbrado público y señalamiento vial

s. Oficio DPP/354/2017 de fecha 4 de Octubre de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de área verde.

t. Copia del estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia del Desarrollo Urbano denominado Estrella del Pacifico.

u. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

v. Oficio 1288/2017, de fecha 26 de Abril de 2017, suscrito por la Directora de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Estrella del Pacifico", se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.

w. Copia de Acta de Entrega-Recepción bajo número DIR-DAU-507-2017 de fecha 18 de Octubre del 2017, firmada por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Directora de Catastro Municipal, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la persona Encargada de la entrega del fraccionamiento, quienes hacen constar que el día 12 de Abril del 2017, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo, de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Estrella del Pacífico, continuando a expresar que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre el concreto asfaltico del desarrollo urbano antes mencionado.

x. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono Envolvente 1/9; Topografía Natural 2/9; Manzanas 3/9; Ejes Viales 4/9; Lotificación 5/9; Usos de Suelo 6/9; Topografía de Proyecto 7/9; Rasantes y Terracerías 8/9; Puntos Geométricos 9/9; Oficio FR-0736-09 referente al Vo. Bo. de Proyecto de Infraestructura Pluvial; Hidrología 1/3; Rasantes 2/3; Topografía de proyecto 3/3; Oficio FR-0697-09 referente a Opinión Factible del Proyecto de Integración Vial; Señalamiento Vial 1/2; Integración Vial 2/2; Oficio FR-1873-10 referente a Dictamen Técnico del Proyecto de Alumbrado Público; Media y Baja Tensión 1/3; Alumbrado 2/3; Detalles 3/3; Oficio FR-0487-09 referente a Dictamen Técnico de Áreas Verdes; Área Verde 1/3; Alumbrado 2/3; Agua, Drenaje y Riego 3/3; Media y Baja Tensión 1/3; Alumbrado 2/3; Detalles 3/3; Red de Agua Potable 1/3; Detalles 2/3; Estación Reductora de Presión #1 3/3, y Red de Drenaje Sanitario 1/1.

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:
"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;
XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;
Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:
I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Articulo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como… una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.
…

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.
…
Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el… Acuerdo de autorización respectivo;
II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación".

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece
"Articulo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos…...
Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.
Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta".
"Articulo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.
Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos".
"Articulo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,…....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban".

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones:

I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;

II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;

IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;

V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;

VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;

VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y

IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas,...

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que "El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...".

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190 y 191 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87, 76, 106 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia,Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López,Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Estrella del Pacifico", localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda

vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada fraccionamiento "Estrella del Pacifico", como suelo urbanizado.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.3** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-28/2018**, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Natura Sección Bosques Etapas 9, 14 y 15", localizado en la Delegación Presa Este, de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número siete**, y se somete a discusión de las y los ediles. ---------

Intervención Myrna González Medina: *"Les voy a dar poquita información que me faltó en el dictamen anterior, porque lo aprobaron muy rápido y no me dieron chance de decirles. Este dictamen es relativo a la solicitud una incorporación municipal de un fraccionamiento para incorporar las tres etapas de la Sección Bosques; Estamos hablando un desarrollo que tiene aproximadamente siete años, se autorizó en quince etapas, de las cuales, doce ya fueron recibidas por el Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis. De acuerdo al expediente, el desarrollador cumplió con las obligaciones que se señalan en el acuerdo de autorización, así como las que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, como son: Obras de urbanización conforme a lo autorizado… autorización otorgada; se cumple con el porcentaje de ocupación, siendo el mínimo el cincuenta y cinco por ciento; se formalizó la donaciones que se citan en el acuerdo de autorización del fraccionamiento; diez por ciento de donación municipal; tres por ciento área verde; tres por ciento de área escolar; cinco predios etiquetados para tanques de agua,*

equipamiento, planta de tratamiento de aguas residuales, y para una estructura rompedora de presión a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; cuenta con todos y cada uno de los dictámenes técnicos de no inconveniente por parte de las dependencias que prestan servicios como la CFE, la CESPT, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana, el dictamen de no inconveniente para que se reciba la acción urbanizadora por parte de la Dirección de Administración Urbana; presente de manera oficial la solicitud de la incorporación municipal; se realizó el pago del derecho del trámite; se realizó la entrega física y digitalizada de los vértices del polígono, el amojonamiento de manzana, así como los puntos de control para el deslinde de los lotes. Es cuánto ¿Alguna pregunta, muñecones?" -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ---------------------------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Natura Sección Bosques, Etapas 9, 14 y 15, citado en los antecedentes 2 y 3 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

a. Oficio número RUBA-PR-038-17, suscrito por el Ing. Carlos Legarreta Pérez, en calidad de representante legal de la empresa Ruba Desarrollos, S. A. de C. V., dirigido y recibido por la Dirección de Administración Urbana, en fecha 27 de Marzo de 2017, por el cual solicita la Entrega-Recepción de tres etapas (9, 14 y 15), del fraccionamiento Natura Sección Bosques.

b. Copia de la Escritura Pública número 20,672 volumen 1,051, de fecha 5 de Noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaria Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones del Notario Público por licencia de su titular señor licenciado Felipe Colomo Castro, mediante la cual Ing. Luis Enrique Terrazas Seyffert, en su carácter de Apoderado de Ruba Desarrollos, S. A. de C. V., otorga, entre otros, al señor Carlos Legarreta Pérez, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio limitado.

c. Oficio Nº DIR-DAU-548/2017 de fecha 7 de Noviembre de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado “Natura Sección Bosques Etapas 9, 14 y 15”, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiriros mediante Acuerdo y modificación publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Abril de 2010 y 03 de Mayo de 2013, respectivamente.

d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:

- Recibo número 201777701558491 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354583, por un importe de $5,937.00 M.N. (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;
- Recibo número 201777701558495 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354584, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para de fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701558497 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354585, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100

moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de área verde para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;

- Recibo número 201777701558499 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354586, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701558501 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354587, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 2017777015584502 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354588, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 2017777015584503 de fecha 27 de Marzo de 2017 con certificación 4-1354589, por un importe de $1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones.

e. Copia de la Escritura Pública Número 121,175, volumen 2,949, de fecha 26 de agosto de 2008 pasada ante la fe del Notario Público Nº tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5634841 de la Sección Civil, en fecha 9 de diciembre del mismo año, mediante la cual se formaliza el Contrato de fideicomiso irrevocable de administración para desarrollo inmobiliario, identificado con el número 253898, mediante el cual se acredita la propiedad del polígono donde se desarrolló el fraccionamiento Natura Sección Bosques.

f. Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento denominado “Natura Sección Bosques”, para realizar en 8 etapas, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 30 días del mes de Marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 23 de Abril del mismo año e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 19 de Mayo de 2010, bajo la partida 5716019 de la sección civil.

g. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5716020, de la sección civil , en fecha 19 de Mayo de 2010, de las Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado “Natura Sección Bosques.”

h. Acuerdo modificatorio dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 8 días del mes de Abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de Mayo del mismo año, inscrito, junto con las Memorias Descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 20 de Mayo de 2013, bajo la partida 5876956 de la sección civil, mismo que modifica el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento denominado “Natura Sección Bosques”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 23 de Abril 2010.

i. Pólizas de fianza números 1698677, 1698679 y 1698676 de fecha 14 de Abril de 2016 expedida por Fianzas Monterey, S. A., a fin de garantizar la correcta ejecución del 100% de las obras de urbanización de la Etapas 9, 14 y 15, respectivamente, del fraccionamiento Natura Sección Bosques.

j. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante, en su carácter de fiduciario la persona jurídica denominada HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario en el fideicomiso número F/253898 por conducto de su representante Ruba Desarrollos, S. A. de C. V., representado para éste acto por el C. Carlos Legarreta Pérez, y como donatario el H. XXI

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 19 de Diciembre de 2013, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5976520 de la Sección Civil, en fecha 7 de Agosto de 2015, por el cual se formalizan las donaciones municipales citadas en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo Modificatorio del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lote 24 de la manzana 265 y lote 01 de la manzana 277, con superficie en conjunto de 6,886.287 metros cuadrados, destinados para uso de área verde; lote 1B de la manzana 265, lote 3B de la manzana 265, lote 5C de la manzana 265, lote 16 de la manzana 265, lote 18 de la manzana 265, lote 32 de la manzana 265 y lote 15 de la manzana 275, con superficie en conjunto de 13,072.508 metros cuadrados, destinados para paso de servicio; lote 5B de la manzana 265 con superficie de 5,051.280 metros cuadrados, lote 14 de la manzana 265 con superficie de 7,951.751 metros cuadrados, y lote 15 de la manzana 265 con superficie de 265 744.019 metros cuadrados, sumando una superficie de 13,747.050 metros cuadrados de donación municipal para el uso y destino que el Ayuntamiento determine y la superficie de 41,377.214 m²., correspondiente al total de las vías públicas.

k. Copia de la Escritura Pública 76,035 volumen 3,314 de fecha 18 de Octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo delo Monte Núñez, Notario Público número 8 de esta ciudad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5740525, Sección Civil, en fecha 2 de Noviembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la obligación establecida Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Natura Sección Bosques, respecto la donación del lote 4 de la manzana 262 con superficie de 11,134.534 m²., a favor del Gobierno del Estado de Baja California, destinado para Área Escolar.

l. Copia de la Escritura Pública 87,419 volumen 4,012 de fecha 14 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo delo Monte Núñez, Notario Público número 8 de esta ciudad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5916906, Sección Civil, en fecha 10 de Abril del mismo año, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Quinto del Acuerdo Modificatorio, respecto a la donación de los lotes 3 y 4 ambos de la manzana 275, con superficies de 1,329.970 m² y 3,557.273 m²., respectivamente y del lote1-B de la manzana 262, con superficie de 484.065 m²., los tres del fraccionamiento Natura Sección Bosques, a favor del Gobierno del Estado de Baja California, destinado para Área Escolar.

m. Copia de la Escritura Pública 91,443 volumen 4,286 de fecha 28 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal, Notario Público número 8 de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, respecto a la donación del lote 15 manzana 265 con superficie de 2,261.72 m² a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, destinado para equipamiento urbano (Tanque de agua N° 1).

n. Copia de la Escritura Pública 91,444 volumen 4,286 de fecha 28 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal, Notario Público número 8 de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, respecto a la donación del lote 11 manzana 265 con superficie de 1,295.214 m² a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, destinado para equipamiento urbano (Tanque de agua N° 2).

o. Copia de la Escritura Pública 91,445 volumen 4286 de fecha 28 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal, Notario Público número 8 de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, respecto a la donación del lote 14 manzana 275 con superficie de 131.522 m² a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, destinado para equipamiento urbano (hidroneumático).

p. Copia de la Escritura Pública 100,094 volumen 4,496 de fecha 15 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal, Notario Público número 8 de esta ciudad, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, respecto a la donación del lote 7 manzana 265 con superficie de 3,371.82 m² a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, destinado para equipamiento urbano (Planta de tratamiento de aguas residuales).

q. La donación a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, establecida en el Acuerdos Séptimo del Acuerdo de Creación y Primero del Acuerdo Acurdo Modificatorio, descritos en los incisos f y h de este Considerando, respecto del lote 9 manzana 265 con superficie de 14.908 m² destinado para equipamiento urbano (Estructura rompedora de presión), el proceso se encuentra en trámite de formalización ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, quien ha otorgado su anuencia para el trámite y no tiene objeción para la entrega-recepción del mismo ante autoridades estatales y municipales que corresponda, según se desprende de oficio A2011801752 de fecha 23 de Enero de 20158 emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de la entidad paraestatal.

r. Copia del oficio OPPZT-0154/2018 de fecha 23 de Enero de 2018 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, comunica que, "específicamente las etapas 9, 14 y 15 que corresponden exclusivamente a la vialidad denominada Blvd. García,… existen instalaciones de alumbrado público, las cuales no forman parte del activo de esta CFE y donde no tenemos competencia en lo que a diseño, construcción, tramites y operación se refiere"

s. Copias de constancias de cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y autorización para enajenar los lotes resultantes de Desarrollo Urbano denominado Natura Sección Bosques, otorgadas por la Dirección de Administración Urbana.

t. Oficio A201802059 de fecha 26 de Enero de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el cual informa que dicho Organismo no tiene inconveniente para que Desarrolladora RUBA Desarrollos, S. A. de C. V. tramite la Entrega-Recepción del fraccionamiento Natura Sección Bosques, ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, en virtud que dicho fraccionamiento fue recibido por la CESPT a partir del día 20 de Octubre del año 2014 a lo que respecta a las obras de cabeza, así mismo, con fecha 7 de Julio de 2015 fueron recibidas las redes hidráulicas y sanitarias, según consta en actas de Entrega-Recepción, reguardadas en el Departamento de Obras de la Subdirección de Construcción, por lo que el mantenimiento, operación y conservación de la infraestructura hidráulica es responsabilidad de la dependencia a partir de la fecha señalada con antelación.

u. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.

v. Oficio RYM-1113/2017 de fecha 19 DE Julio de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.

w. Oficio SPR-1191-17 de fecha 2 de noviembre de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección dictamen favorable para que se lleve a cabo la Entrega-Recepción, en lo que respecta a ese rubro.

x. Oficio DPP/187/2017 de fecha 23 de Mayo de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de área verde y los señalamientos horizontal y vertical.

y. Oficio DPP/373/2017 de fecha 5 de Octubre de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no hay inconveniente para la recepción de la obra de alumbrado público, toda vez que la obra cumple con el proyecto presentado.

z. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

aa. Oficio 3042/2016, de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Natura Sección Bosques", se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.

bb. Acta de Entrega-Recepción, con Nº de oficio DIR-DAU-549-2017 de fecha 7 de Noviembre de 2017, firmada por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Directora de Catastro Municipal, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la persona Encargada de la entrega del fraccionamiento, quienes hacen

constar que el día 6 de Octubre de 2013, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo, de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Natura Sección Bosques Etapas 9, 14 y 15, continuando a expresar que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del citado fraccionamiento.

cc. Copia de los diversos planos Autorizados y Planos de Modificación de Acuerdo del Desarrollo Urbano "Natura Sección Bosques Etapas 9, 14 y 15"

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:
"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;
XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;
Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:
I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Articulo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como… una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.
…

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.
…
Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:
I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el… Acuerdo de autorización respectivo;
II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.
Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación".

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece
"Articulo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos…...
Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.
Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta".

"Articulo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.
Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos".
"Articulo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,……..La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban".

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :
X. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
XI. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
XII. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
XIII. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
XIV. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
XV. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
XVI. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
XVII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
XVIII. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que "El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...".

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190 y 191 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87, 76, 106 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el Decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Natura Sección Bosques, Etapas 9, 14 y 15", localizado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior, se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada fraccionamiento Natura Sección Bosques, Etapas 9, 14 y 15, como suelo urbanizado.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.4** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-29/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública con superficie de 36.36 m2, localizada en la parte posterior del predio catastrado bajo la clave MA-006-015, porción de terreno que forma parte del callejón de servicios que cruza la manzana 006 de la Colonia Francisco I. Madero, perteneciente a la Delegación Centro de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número ocho**, y se somete a discusión de las y los ediles. ----------

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Para que no haya ningún margen de duda, yo quería presentarles las fotografías porque es una superficie muy pequeña, son 36.36 metros cuadrados, contigua a la parte posterior del lote 15 de manzana 6. El expediente cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el propio Reglamento Municipal de Bienes y Servicios, tanto para desincorporarlo del dominio público e incorporarlo al dominio privado, como para su venta; como son: Acredita la propiedad del inmueble; el dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación; opinión técnica de uso de suelo; avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de Avalúos; deslinde topográfico; oficio expedido por la CFE y la CESPT acreditando que el predio no cuenta con cables y vías y tuberías, etc.; se cumple con la condición de que el valor arrojado en el avalúo respectivo no debe ser menor al valor fiscal establecido para el predio; así como también etiquetar el recurso proveniente de la venta del predio que se comenta. Es importante informarles que se cuenta con un escrito de no inconveniente para su venta por parte del propietario del predio que colinda directamente con la otra parte de la fracción del callejón del servicio a desincorporar; en cuanto a los callejones del área, el propósito para el que fueron originalmente proyectados, ya no se justifica, lo que provocó que los mismos, en su mayoría, han sido invadidos por los vecinos colindantes; conforme al avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, su valor es de doscientos dieciséis mil pesos, recurso que se propone sea etiquetado para obras de la misma rehabilitación y mantenimiento de vialidades de la misma colonia Francisco I.*

Madero." -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Gracias, Señor Presidente. Bueno, compañera, la forma como lo has expuesto, parece que hiciste bien la tarea, sin embargo, vale la pena comentar que históricamente la desincorporación de bienes municipales se ha hecho de manera sospechosa por anteriores administraciones, y debemos ser muy cuidadosos de que este tipo de decisiones que vamos a tomar, porque veo que presentas varias en esta sesión, sean muy claras, sobre todo en lo que se refiere, pues, al... a que no haya un interés, algún conflicto de interés por parte de integrantes del gobierno municipal, en los adquirentes; y por otro lado, a que el precio que se fije sea el del valor comercial; veo en la anotación que señalas, de que está por arriba, este importe, del valor fiscal, pero habría que tener mucho cuidado también para considerar el aspecto del valor comercial. Veo que son terrenos de menos de cien metros cuadrados, los tres que presentas; sin embargo, para efectos de la opinión pública, sí es muy importante que todo ese tipo de detalles que acabas de mencionar queden muy claros, porque como, vuelvo a mencionar, históricamente, la desincorporación de bienes públicos, y sobre todo predios por parte del Ayuntamiento, se ha hecho de manera muy sospechosa por pasadas administraciones. Gracias."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Sí, le agradezco, compañero regidor, y por eso, pensé en traerles, que ya me quitaron la foto, en ponerles la foto porque... de hecho, hicimos un recorrido, en el primero no acudió nadie, en el segundo mandaron algunos a sus secretarios técnicos, lo cual les agradezco. Y por eso, presentamos las fotos, porque se prestaba, como dicen ahí por ahí "sospechosismos"; pero son treinta y seis metros, de hecho están en la Cacho. Ni siquiera pudimos entrar en alguno porque... en éste, creo... porque ya están... están todas las casas ya construidas; es un pedacito en el que está pidiendo una de las construcciones para no entorpecer el... su obra, en la parte de atrás son treinta y seis de la ciudad el payaso eso metros. Y el costo, hay un avalúo que está anexado ahí, que está avalado por la Comisión de Avalúos."* -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias. Si bien... Bueno, primero secundo lo que comenta mi compañero Marco Romero; lamentablemente en la historia de nuestra ciudad existen muchos casos documentados de la compra, venta y triangulación en la venta de los predios, quiero aclarar que no estoy diciendo que sea éste el caso, pero sí hay documentos que acreditan que en administraciones pasadas se vende, se le vende a un amigo y luego se le compra... y así, hay muchas historias de*

empresarios exitosos en la ciudad. Yo agregaría una cosa más, nosotros como fracción, desde el inicio de la administración, desde nuestra toma de protesta, acordamos el no aprobar la venta de predios, la desincorporación de predios. Y la verdad es que hoy en la mañana nos encontrábamos los regidores del Partido Encuentro Social de Baja California debatiendo el tema y hoy que veo las imágenes, como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, no puedo dejar de mencionar que, lamentablemente, nuestro sistema de recolección de basura es muy deficiente, precisamente, porque hay invasión en estas servidumbres de paso; porque quiero pensar que estas fueron planeadas e ideadas, como en otras ciudades del mundo, para que la basura se pusiera ahí y el sistema de recolección de basura pudiera pasar por ahí, y que nuestras calles no estuvieran en las condiciones en las que están, porque yo no puedo dejar de mencionar que el tema de la basura en nuestra ciudad es un acto de corresponsabilidad de los ciudadanos y el gobierno, el poder tener un sistema de recolección de basura eficiente, donde nuestra ciudad se encontrara limpia y digna. Es por eso, que por más intentamos (sic) *justificar la desincorporación de predios, entiendo que son espacios pequeños, pero también creo que tenemos la obligación de no permitir que se nos invadan por practicidad de algunos ¿no? Entonces, no puedo dejar de pasar la oportunidad para felicitar a mi compañera, me parece que lo expone muy bien, pero creo que el fondo del tema va mucho más allá de si es de cincuenta metros, si es de treinta y seis metros, si es de cincuenta y cinco metros, y los valores de los predios, sino la explotación que se le debería de dar en la prestación de los servicios públicos que es un tema que hemos venido debatiendo. Es cuánto."* -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"Con su venia, Presidente. Si bien es cierto, la ciudad de Tijuana, en su crecimiento, hubo mucha anarquía, y mucha de la anarquía que se dio fue precisamente en apropiarse de lo que se refiere a predios públicos. Yo iría más allá en este momento con la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, hay predios que en la actualidad vemos que en administraciones pasadas fueron también desincorporados, y en este momento me llama mucho la atención a mí un predio llamado como parte de la ciudad Callejón El Travieso. El Callejón El Travieso en una gran parte de su superficie fue vendida, no sé cómo, si se dio... el predio del Callejón El Travieso queda entre la Calle Tercera y Segunda de la ciudad, entre Revolución y Constitución, me llama porque yo soy residente de ahí de la Zona Centro de la ciudad, está, precisamente ahí unos billares muy famosos que desde los años sesentas se tenían en ese lugar, precisamente, los Billares El Travieso, pero ahora*

dejaron un paso peatonal ahí de un metro aproximadamente de ancho para que las personas puedan transitar de lo que es la Calle Tercera a la Segunda o viceversa, y así como eso, pues, tengo entendido que los bienes públicos no se pueden prescribir, y ahí es donde yo creo que iríamos más allá en decir: Vamos metiéndonos un poco al fondo de las cosas y viendo que esos predios que... que no siguieron este procedimiento que se está dando, y que lo está explicando la Arquitecta Myrna con toda claridad, para que, precisamente, no se susciten ese tipo de comentarios o de malas interpretaciones. La Cacho, en los callejones de servicio, si bien es cierto, como comentó la Regidora Mónica, posiblemente tenían un destino en lo que se refiere a la recolección de basura, pero, igual, en el trayecto del tiempo, los vecinos mismos fueron acaparando esos predios para sus construcciones, y ya están inclusive construidos en gran parte de su superficie. Y ya también el hecho de que en la ciudad, el vandalismo que se presenta en muchas de las zonas, ya los callejones vienen a ser zonas inseguras para la ciudad, ya no son realmente justificados el hecho de que haya callejones en tu ventana o en el patio posterior de tu casa, porque, precisamente, se presentan las situaciones ahí de... de... pues de la delincuencia que se tiene. Y ahí es donde también vemos que nosotros tenemos que estar con la razón de los vecinos, tenemos que abonar a que el vecino viva tranquilo y si esta petición que está haciendo para darle también seguridad a su propiedad en cuanto a la posesión de ese pedazo de Tijuana, pudiera darles mejor uso, pues qué mejor que nosotros, como parte de la Comisión de Desarrollo Urbano lo hagamos con todos los elementos que aquí se mostraron. Es cuánto, Presidente." - - - - - - - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - - - - - - - - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que al expediente técnico que contiene la solicitud presenta por la C. Ana Marcela Zamorano Tovar, citado en los antecedentes 1 y 2 de este dictamen, respecto a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público para incorporar al patrimonio del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y la compraventa, de una fracción del callejón de servicio con superficie de 36.36 m² localizada en colindancia inmediata (Oeste) del predio de su propiedad identificado como lote 15 manzana 6, catastrado bajo la clave MA-006-015, de la Colonia Francisco I. Madero, Delegación Centro de esta ciudad, se anexa la siguiente documentación:

a) Recibo 201510131003896 pagado en Tesorería Municipal con fecha 27 de Noviembre de 2015, por concepto de desincorporación de 30 m² propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja california.

b) Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”. Decreto por medio del cual el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien

inmueble correspondiente al callejón de servicio ubicado en la manzana 6 de la Colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro.

c) Oficio URB-1125-2017 de fecha 8 de Junio de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto a la fracción de terreno con superficie de 36.36 m² contigua al Este con el predio catastrado bajo la clave MA-006-015, que forma parte del callejón de servicio localizado en la manzana 6, entre las Avenidas Querétaro y Guanajuato y las calles Colombia y Dinamarca, Colonia Francisco I Madero, Delegación Centro, de esta ciudad.

d) Copia del oficio US 402/2017 de fecha primero de Septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica de Uso de Suelo favorable con una densidad (habitacional multifamiliar alta y comercial y de servicios) para la fracción de la vía pública descrita en la fracción c) anterior.

e) Copia del avalúo número jccm/A201706/13 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 14 de Julio de 2017, en el cual se hace constar que el valor comercial de la fracción de terreno localizado en el callejón de servicio adyacente al lote 15 la manzana 6, ésta última ubicada entre las Avenidas Querétaro y Guanajuato y las calles Colombia y Dinamarca, Colonia Francisco I Madero de la Delegación Centro, propuesto para desincorporar y enajenar es de $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.).

f) Acta de levantamiento de fecha 29 de julio del 2017, emitido por Dirección de Catastro Municipal, donde certifica que dicha fracción forma parte de la vía publica denominada callejón de servicio, colindante al Este con el lote 15 de la manzana 6, con clave catastral MA-006-015, así también, se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen.

g) Copia del oficio Nº OEZT-2440/2015 de fecha 3 de Diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que en el predio con clave catastral colindante MA-006-015 no cuenta con instalaciones de red de energía eléctrica de existe infraestructura de C. F. E.

h) Copia del oficio A201715675 de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por el Arq. Miguel Lemus Zendejas, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el cual informa que no se tiene registrada infraestructura a cargo de la CESPT dentro del predio con superficie de 36.36 m² catastrado bajo la clave MA-006045 de la Colonia Francisco I Madero, por lo que no existe inconveniente en expedir la constancia de No Existencia de Infraestructura del predio en mención.

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2017, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, el 31 de Diciembre del 2016, hace constar que para la zona homogénea 3065 correspondiente a la Colonia Madero, el valor por metro cuadrado es de $3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio, que es de 36.36 metros cuadrados, arroja un importe total de $137,840.76 (Ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 76/100 M. N.).

TERCERO.- Copia de la escritura pública núm. 74821 volumen 1011, de fecha 19 de Junio de 2015 protocolizada ante el Lic. José Román Leyva Mortera, titular de la Notaria Pública núm. 5 de esta municipalidad, mediante el cual la C. Ana Marcela Zamorano Tovar, acredita la propiedad del predio con superficie de 427.00 m² identificado como lote 15 de la manzana 6 de la Colonia Francisco I Madero, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5978515, Sección Civil, en fecha 26 de Agosto de 2015, lote de terreno colindante al bien inmueble objeto del presente dictamen.

CUARTO.- Que por ocurso de fecha 14 se Septiembre de 2017 suscrito por la Sra. Lucina Munguía de Andrade, con domicilio para recibir notificaciones en C. Guanajuato No. 2500, colonia Francisco I Madero, dirigido a Oficialía Mayor del H. ayuntamiento de Tijuana, manifiesta ser

propietaria del lote identificado con clave catastral MA-006-005, mismo colinda directamente con el resto de la fracción del callejón de servicio propuesto para desincorporar y enajenar, mencionando también que no tiene oposición a que la fracción de terreno objeto del presente instrumento sea adquirida por la solicitante.

QUINTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "….manejar su patrimonio conforme a la Ley…" y "…..aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal……"los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal…."

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

SÉPTIMO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común".

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para…. IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,….."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse…..y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye…. así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación…. I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población…..Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público".

El artículo 16 de la misma Ley, establece que "los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar".

NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11. 14 y 15 fracción III, respectivamente, establece que:

"El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará…

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...".

"Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo… Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

"Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,….. **Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos.** Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura".

DÉCIMO.- Que los callejones de servicio de la Colonia Francisco I. Madero en su mayoría han sido invadidos por sus vecinos colindantes, lo que demuestra que el propósito para el que fueron originalmente proyectados ya no se justifica.

UNDÉCIMO.- Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 23 de Enero de 2018, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, por la cantidad de $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que los particulares paguen el precio fijado, así también, que el recurso que se obtenga por la venta del predio será etiquetado para la rehabilitación y mantenimiento de vialidades de la Colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad, lo anterior atento a los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 17 párrafos primero y segundo de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California; 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y articulo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, El Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965 y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez José y Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y su incorporación a bienes de dominio privado del mismo, la fracción de terreno con superficie de 36.36 metros cuadrados ubicado en la colindancia Oeste del lote 15 de la manzana 6 catastrado bajo la clave MA-006-015, de la Colonia Francisco I Madero, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del acta de levantamiento emitida por la Dirección de Catastro Municipal, descrita en el CONSIDERANDO PRIMERO fracción f) del presente instrumento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la C. Ana Marcela Zamorano Tovar, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, por la cantidad de $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- La fracción de terreno que se autoriza para su venta deberá ser fusionada al lote 15 de la manzana 6, catastrado bajo la clave MA-006-015, de la Colonia Francisco I Madero, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad, propiedad de la C. Ana Marcela Zamorano Tovar.

CUARTO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio se destine para obras de rehabilitación y mantenimiento de vialidades de la colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad.

QUINTO.- El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para el uso habitacional establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 402/2017.

SEXTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.), en una sola exhibición.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la C. Ana Marcela Zamorano Tovar, de la presente resolución.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.5** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-30/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública identificada como callejón de servicio, con superficie de 68.866 m2, ubicado entre la avenida Prolongación Ensenada y Callejón Durango, en colindancia inmediata con los lotes 3 F-A y 12 F-A, manzana 23 de la Colonia Francisco I. Madero, perteneciente a la Delegación Centro de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número nueve**, y se somete a discusión de las y los ediles. ----------

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Antes de terminar me gustaría comentarles que es un... no me hagas reír, Mónica... que es un callejón de servicio con superficie de sesenta y ocho punto ochenta y seis metros, ahí está el, si todos pueden ver, es un callejón que los vecinos se quejan mucho, estuvimos haciendo la investigación, porque da el paso para que personas ajenas a las dos propiedades puedan estarse... se puedan brincar la barda. Entonces, el que está en gris, el de lado izquierdo, es el que quiere comprar el callejón de sesenta y ocho metros, para cerrarlo y evitar que puedan tener algún tipo de problema. El expediente, pues ya se la saben, cumple con todo: Acredita la propiedad que está, como me dice mi compañero regidor, tiene su deslinde, tiene los oficios expedidos por la CFE, por la CESPT, por ahí no pasa ninguna instalación de cable, vía o tubería; tiene la opinión técnica de uso de suelo; el avalúo para desincorporar emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana. Es importante informarles que cuenta con un escrito de no inconveniente para su venta por parte del propietario del predio que colinde directamente con la otra parte de la fracción del callejón de servicio a desincorporar, que sería en la foto anterior, sería la casa anaranjada, el firmo que está de acuerdo en que se le venda al de al lado para que puedan cerrar. Conforme al avalúo emitido por la Comisión de Avalúos, su valor por metro cuadrado es de tres mil ciento setenta y uno punto sesenta y siete, que multiplicado por los sesenta y ocho punto ochenta y seis, da un importe total de doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinte moneda nacional. Y se propone que el recurso para su venta se ha etiquetado para obras de la rehabilitación y mantenimiento de la misma colonia. Es cuánto."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Sí, Myrna, en el plano que... acta de deslinde, aparece como si el predio que está sujeto a desincorporación estuviera al fondo, dice "...de un callejón inexistente", pero en la fotografía parece que el callejón sí existe ¿No? Por lo menos, aquí... ¿Es la Calle España de donde está tomada la fotografía?"* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Es la Calle España, sí."* - - - - - -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"En el plano viene que la superficie de sesenta y ocho metros es solamente un tramo de ese callejón, y es la parte del fondo."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Sí, lo que pasa es que no es uniforme el tramo a desincorporar. Y yo les puedo comentar que es algo recurrente en la zona de la Cacho, es un fraccionamiento muy antiguo, y si nos ponemos a revisar, mucha*

gente ya está utilizando… Hay terrenos que no existen porque le construyeron sobre ellos, y nunca ni siquiera están haciendo lo que este señor, querer comprar el pedacito..."

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Sí, pero la parte del fondo y toda la parte del frente que es donde está la basura ¿eso siguen siendo bienes del municipio? O sea ¿no hay interesados en adquirir? Es solamente una superficie la del callejón, lo que se está comprando ¿no?"* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Sí, es solamente la superficie del callejón."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"¿Y del fondo?"* - - - - - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"No, todo largo."* - - - - - - - - - - - -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Bueno, estoy viendo aquí el acta de deslinde donde viene en sombreado solamente un tramo del callejón; esa es mi duda ¿no? o ¿es todo el callejón?"* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"No, es todo el callejón. Aquí está, son noventa y seis, lo que pasa es que no es uniforme, se va haciendo chiquito para arriba."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Entonces ¿la parte sombreada tendría que ser todo?"* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"No alcanzo a ver... La parte sombreada son los sesenta y ocho metros."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"¿Y la parte que dice* "Callejón inexistente"? Q*ue es justamente donde se tomó la foto."* - - - - - - - - - - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Porque no está documentado que se supone que haya un callejón, pero sí existe. O sea, en la realidad existe el callejón, pero no está documentado como callejón."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Entonces ¿se pretende desincorporar solamente la parte del fondo del callejón, no hasta la Calle España?"* - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"A ver ¿me pueden poner a foto?"* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Ahí está ¿Ésta es la Calle España? Porque da la impresión de que, de acuerdo al plano y acta de deslinde, solamente la parte del fondo de ese callejón es la que se está desincorporando. Y por la foto como la presentas..."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Hay una foto ¿No la tienen ahí?*

Hay una foto más adelante..." -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"¿Cuál es la superficie del callejón total?"* -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"La superficie del callejón completo es de sesenta y ocho metros. O sea, van a comprar de adelante hasta atrás."* - -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Entonces el acta de deslinde está mal."* -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"No, no está mal, está correcta. Ah, perdón, es ese. Es de la parte de enfrente, sí, desde la Calle España, hasta atrás. A lo mejor no llega complemente hasta la parte..."* -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Es una cuchilla ¿no?"* - - - -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Lo que pasa es que no es uniforme, se va haciendo más angosto."* -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"En otras palabras, desde el frente de la calle hasta el fondo son sesenta y ocho metros cuadrados."* - - - - - - - - - - - - -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Sí, sí, sí, perdón. Perdón, tiene usted razón, Regidor. Me está diciendo aquí mi secretario, sí es un pedacito el que donde está la puerta son unos metros, y de la mitad de los metros hacia atrás es donde están comprando..."* -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"¿Es lo único que se pretende desincorporar?"* -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Exacto."* - - - - - - - - - - - - - - - - -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Y la parte de enfrente..."* - -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"La parte de enfrente la tiene el vecino de a lado, que es el dueño. O sea, lo que ellos quieren es cerrar para que no estén... para no tener problemas ahí."* -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Es decir, es un predio que no tiene acceso ¿porque la parte de enfrente está vendida? ¿Está desincorporado previamente?"* -
Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Por eso tiene la puerta. Se van a comprar de la mitad... Perdone, ahí estaba yo en un error, yo pensé que era todo hasta arriba. Sí, es el pedacito hasta el final."* -
Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"¿La parte de enfrente ya le pertenece a un particular?"* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Ya le pertenece al vecino."* - - -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Entonces no hay forma de acceder de cualquier manera a ese predio que está desincorporado."* - - - - - - - - - - - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Sí hay, porque si te saltas, ahí está la foto, si te saltas la reja, pues sí puedes acceder. Y ellos quieren cerrar para no tener ningún problema."* -

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *"Muy bien. Gracias."* - - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ---------------------------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que al expediente técnico que contiene la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público para incorporar al bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y la compraventa, de una fracción de la vía pública identificada como callejón de servicio, con superficie 68.866 m² contigua a los lotes 3 F-A y 12 F-A, manzana 23, de la colonia Francisco I. Madero Sur, propiedad de INMOBILIARIA CA, S. A. de C.V., se anexa la siguiente documentación:

a) Recibo 201510131000868 pagado en Tesorería Municipal con fecha7 de Agosto de 2015, por concepto de desincorporación de 172.065 m**²** propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

b) Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros "las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio". Decreto por medio del cual el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente al callejón de servicio ubicado en la manzana 23 de la Colonia Francisco I. Madero Sur.

c) Oficio URB-818-2017 de fecha 27 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto de la fracción de la vía pública, identificada como callejón de servicio, con superficie 96.167 m² ubicado entre la avenida Ensenada y prolongación Durango, en colindancia inmediata con los lotes 3 F-A y 12 F-A dentro de la manzana 23, de la colonia Francisco I. Madero Sur (Cacho), perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad

d) Copia del oficio US 432/2017 de fecha primero de Septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica de Uso de Suelo favorable con una densidad habitacional multifamiliar alta para la fracción de la vía pública descrita en la fracción c) anterior.

e) Copia del avalúo número jccm/A201705/8 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 19 de junio de 2017, en el cual se hace constar que el valor comercial por metro cuadrado del callejón de servicio ubicado entre la avenida Prolongación Ensenada y Callejón Durango, en colindancia inmediata con los lotes 3 F-A y 12 F-A, manzana 23, de la colonia Francisco I. Madero Sur, es a razón de $3,171.67 (Tres mil ciento setenta y un pesos 67/100 M.N.)

f) Acta de deslinde de fecha 10 de Noviembre de 2017, emitido por Dirección de Catastro Municipal, donde certifica que dicha fracción forma parte de la vía publica denominada callejón de servicio, ubicado dentro de manzana 23, entre la avenida Ensenada y prolongación Durango, Colonia Francisco I Madero Sur, de la Delegación Centro de esta ciudad, así también, y donde se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del predio objeto del presente dictamen.

g) Copia del oficio Nº OEZT-1509/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que en el predio con clave catastral S/N no se cuenta con instalaciones de red de distribución de energía eléctrica.

h) Copia del oficio A201620713 de fecha 16 de Septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Miguel Lemus Zendejas, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el cual informa, con relación a la fracción de terreno a desincorporar localizado en el callejón de servicio, contigua al predio con clave catastral MS-502-003 de la colonia Francisco I. Madero Sur, que "en nuestro catastro de redes no tenemos registrada infraestructura a cargo de esta comisión dentro de dicho terreno".

SEGUNDO.- Que en el expediente técnico consta copia de la Escritura Publica número 4,317 de fecha 12 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante la cual la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA CA, S. A. de C. V., representada en este acto por sus apoderados los señores Roberto Beckmann González y Oscar Beckmann González, confieren al señor Carlos Mateos Landeros, un poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para realizar cualquier trámite legal o administrativo, para que ejerza de forma individual única y exclusivamente respecto de los inmuebles, entre otros, los identificados como lotes 12 fracción ""A y lotes 3 y 4 fracción "A", los tres de la manzana 23 de la colonia Madero Sur, con facultades para gestionar cualquier clase de trámite legal o administrativo.

TERCERO.- Que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA CA, S. A. de. C. V. acredita la propiedad de los lotes 1 y 2 de la manzana 2 "A" de la manzana 23 (antes 11 y 12 de la manzana 23), lote 12 fracción "A" catastrada bajo la clave MS-502-012 y lotes 13 y 14 (3 y 4) fracción "A" con clave catastral MS-502-003, con la escritura pública Nº 2,410 Tomo 13-III, Folios del 24,684 al 24,595, de fecha 18 de Agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida 5979861 de la sección Civil, en fecha 7 de Septiembre de 2015.
Dichos predios tienen de por medio un callejón de servicio, por lo que al ser propietaria de todos los inmuebles colindantes a dicho callejón, es la única posible interesada respecto al multicitado callejón de servicio.

CUARTO.- Que en el expediente técnico se anexa:
Ocurso suscrito por el Sr. Alejandro Weiss Ochoa, conforme registro catastral, propietario del lote 5 fracción "A" de la manzana 23, de la Colonia Madero Sur, mediante el cual manifiesta lo siguiente "no tengo interés alguno en el callejón de servicio que colinda con mi propiedad y no tengo ningún problema en que se sea vendido a INMOBILIARIA CA, S. A. DE C. V.
Copia del Segundo Convenio que celebran por una parte la Sociedad INMOBILIARIA CA, S. A. DE C. V., representada para ese acto por su apoderada la Señora Melisa Márquez Morales, por otra parte, la señora Ivonne Montalvo Riancho, suscrito el día 21 de Febrero de 2017, la segunda en calidad de vecina colindante, y conforme a registro catastral, propietaria del lote 14 de la manzana 23, de la Colonia Madero Sur, estableciendo, entre otras, las siguientes clausulas:
"Primera.- La señora Ivonne Montalvo Riancho en este acto otorga su consentimiento y anuencia para que la propietaria del edificio actualmente en construcción denominado Angular; INMOBILIARIA CA, S. A. DE C. V., pueda adjudicarse la parte correspondiente a la superficie de terreno que se encuentra entre sus inmuebles y los lotes 1y 3, es decir, la franja destinada o

conocida como callejón de servicio y además en caso de ser necesario se compromete a ratificarlo por escrito que está de acuerdo en dicha adjudicación.

Segunda.- La señora Ivonne Montalvo Riancho por así convenir a sus intereses y después de hacerse desistido de la queja ciudadana que había interpuesto, acude también a renunciar a cualquier acción legal que pudiera proceder en contra de INMOBILIARIA CA, S. A. DE C. V., respecto de la obra edificada Angular y/o del callejón de servicio, salvo por cualquier afectación en su inmueble que pudiera derivar y se compruebe que fue por causa de la obra edificada Angular, por lo que, salvo esto, no se reserva acción civil o penal y/o administrativa, ni derecho que ejercer en contra de INMOBILIARIA CA, S. A. DE C. V.".

QUINTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2017, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, el 31 de Diciembre del 2016, hace constar que para la zona homogénea 3067 correspondiente a la Colonia Madero, el valor por m²., es de $3,171.00 (Tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio, que es de 68.866 m²., arroja un importe total de $218,374.086 (Doscientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.).

SEXTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "….manejar su patrimonio conforme a la Ley…" y "…..aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal……"los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal….".

SÉPTIMO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

OCTAVO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común".

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para…. IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,….."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse…..y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye…. así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación…. I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población…..Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los

siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público".

El artículo 16 de la misma Ley, establece que "los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

III. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

IV. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar".

DÉCIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11. 14 y 15 fracción III, respectivamente, establece que:

"El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará…

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...".

"Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo… Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

"Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,….. **Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos.** Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura".

UNDÉCIMO.- Que los callejones de servicio de la colonia Francisco I Madero en su mayoría han sido invadidos por sus vecinos colindantes, lo que demuestra que el propósito para el que fueron originalmente proyectados ya no se justifica.

DUODÉCIMO.- Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 23 de Enero de 2018, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, a razón de $3,171.67 (Tres mil ciento setenta y un pesos 67/100 M.N.) por metro cuadrado, que multiplicado por los 68.866 m²., superficie de terreno objeto del presente tramite, resulta un importe de $218,420.23 (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M. N.), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que los particulares paguen el precio fijado, así también, que el recurso que se obtenga por la venta del predio será etiquetado para la rehabilitación y mantenimiento de vialidades de la Colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad, lo anterior atento a los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 17 párrafos primero y segundo de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California; 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y articulo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, El Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965 y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia emitieron su voto en contra del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora a los bienes de dominio privado del mismo, la fracción de la vía pública con superficie 68.866 m² que forma parte del callejón de servicio, ubicado entre la avenida Prolongación Ensenada y callejón Durango, en colindancia inmediata con los lotes 3 F-A y 12 F-A, manzana 23, de la colonia Francisco I. Madero

Sur, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción de invasión (Pol. 1) al callejón inexistente por parte del lote 3 F-A del Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro Municipal, descrita en el CONSIDERANDO PRIMERO fracción f) del presente instrumento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de la fracción de terreno descrita en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA CA, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), a razón de $3,171.67 (Tres mil ciento setenta y un pesos 67/100 M.N.) por metro cuadrado, que multiplicado por los 68.866 m²., superficie de terreno objeto del presente tramite, resulta un importe de $218,420.23 (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M. N.).

TERCERO.- La fracción de terreno que se autoriza para su venta deberá ser fusionada al lote 3 F-A ó al 12 F-A de la manzana 23, colonia Francisco I. Madero Sur, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad, propiedad de INMOBILIARIA CA, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE.

CUARTO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio se destine a obras de rehabilitación y mantenimiento de vialidades de la colonia Francisco I. Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad.

QUINTO.- El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para el uso habitacional establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 432/2017.

SEXTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los $218,420.23 (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M. N.). en una sola exhibición.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA CA, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, de la presente resolución.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.6** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-31/2018**, relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a título oneroso de una fracción de terreno, con superficie de 56.253 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como lote 31 manzana 23, con clave catastral GY-023-031, ubicado en el Fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número diez**, y se somete a discusión de las y los ediles. ---

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Si ven las flechitas rojas, ese es el pedacito que la persona quiere comprar ¿Sí ven donde están las letras y donde está la flecha? Ese es el pedazo para que llegue hasta la banqueta, la señora quiere extenderse hasta la banqueta y quitar ese cerrito que está ahí. Es que se le está cayendo la barda, y como la tiene que volver a construir, quiere comprar el pedacito para extenderse hasta la banqueta. Es cuánto."* -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Gracias. Regidora Myrna, nada más yo tengo una observación, en el dictamen, en el antecedente uno, dice que al momento de ser entregado este fraccionamiento había una superficie de ochenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados destinada para talud forestado no apto para desarrollo, que es de donde emana este, perdón, este fracción de terreno, nada más que me explicara, porque ya veo que lo que quieren hacer es más bien recorrer una barda que se le está cayendo por el caso del talud, pero cómo funcionaría ahí, ya que si en un principio fue señalado como no apto para desarrollo por algún motivo, que ahorita me va a explicar, será, pero habría que, en todo caso, más adelante, tener cuidado... ¿Control Urbano es? para a la hora de la construcción de la barda. No sé, ustedes que son expertos en construcción que me explicaran por favor. Gracias."* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"El predio, la superficie es de ochenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados, fue designado como talud forestado no apto para desarrollo porque en la carta de urbanización hay un ancho de las calles, pero construyeron la calle y quedó ese pedacito que no se utilizó. Entonces, la persona se le está cayendo la barda, y ese no se puede utilizar para otra cosa, entonces por eso está pidiendo comprarlo para hacer su extensión."* -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Sí, yo quiero, esas... Regidora, esas transacciones patrimoniales, si bien, hay postores interesados, sí buscar primero agotar; y yo pediría eso a la Comisión, de manera creativa la infraestructura y el equipamiento urbano que tanta falta nos hace. Ahorita lo mencionaba la Regidora, las partes arboladas son muy importantes, y más que nada, ahorita que mencionaba que posiblemente se le caiga la barda a la vecina, que por eso hay que venderle, yo sí abonaría más a que tenemos más de noventa casas que se cayeron en Lomas del Rubí, y en lugar de estar preocupados ahorita en hacernos llegar de recursos a través de la vía de venta de terrenos municipales, buscar la manera de que el dictamen técnico administrativo, que entiendo está por salir o está ya cocinándose, pueda darle certeza jurídica a esas familias de Lomas del Rubí, que ante la lluvia inminente que estamos viviendo en este momento, pues, posiblemente los desgajamientos de la cerros continúen. Y sí pedirles al pleno del Cabildo, podamos tener una respuesta cierta, si es que hubo responsables en eso, para que puedan las familias tomar cartas en el asunto, y sobre todo, pedirle a este Honorable Cabildo, Señor Presidente, que se le pueda dar respuesta a esas familias y también ver si existe la posibilidad que dentro de todos estos predios, estos son muy pequeños, pero dentro de la "Inmobiliaria Tijuana", se tenga algún tipo de predio municipal que se les pueda permutar a estas familias. Es cuánto."* - - - - - - - - - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - - - - - - - - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que en el expediente técnico que contiene la solicitud presenta por el C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y la compraventa del lote 31 manzana 23 del fraccionamiento Loma Dorada, se encuentra lo siguiente documentación:

a) Recibo 201510131002624 pagado en Tesorería Municipal en fecha 6 de Octubre de 2015, por concepto de desincorporación de 81.45 $m^{2,}$ del predio con clave catastral GY-023-031 propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

b) Contrato de donación gratuita, pura y simple, celebrado por una parte como donante Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida número 5049143 de la Sección Civil, en fecha 26 de Octubre de 1995, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del predio con superficie de 81.45 m^2 identificado como lote 31 manzana 23, del fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, para uso de talud forestado no apto para desarrollo.

c) Oficio URB-655/2017 de fecha 30 Marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar

al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 66.43 m² identificado como lote 31 manzana 23, del fraccionamiento Loma Dorada, describiendo en el citado dictamen que, anexo a la solicitud de desincorporación del predio materia del presente dictamen, presentado por el C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, propietario del predio con clave catastral GY-023-029, ubicado en el retorno Monte Everest 19200, colindante con la calle Monte Fuji y el talud propiedad municipal, se encuentra, entre otras las siguientes copias simples:

1. Oficio DMCC/CU/200772015 de fecha primero de Septiembre de 2015, donde el Delegado Municipal de la demarcación Cerro Colorado informa al C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, que basados en revisión ocular de la barda de su propiedad que se encuentra por Blvd. Casa Blanca está a punto de colapsar por el lado derecho de la misma presentando fisuras graves de hasta 1.50 metros de largo, además de observar un desplome de aproximadamente 15 centímetros, motivo por el cual le solicita tomar las medidas necesarias para reparar o demoler si es necesario, y prevenir una situación de colapso y daños a terceros, donde la responsabilidad recaería sobre el propietario.

2. Escrito de fecha 18 de Septiembre de 2015, mediante el cual, el C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, en respuesta a lo solicitado por el C. Delegado Municipal de la demarcación Cerro Colorado, informa que se encuentra en la mejor disposición de resolver el problema por lo que solicita a quien corresponda, utilizar el talud para reconstruir y reforzar la barda para que esto sea desde el nivel de la calle, ya que según su opinión, esta es la solución más viable, técnica y económicamente que reconstruirla en el mismo sitio destacando que el talud fue recortado cuando se construyó el Blvd. Casa Blanca y que debido a esto empezó el problema de la barda, agravándose con el paso del tiempo.

3. Mediante oficio número Of2652BI/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015, del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del XXI Ayuntamiento de Tijuana, informa al C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, que habiéndose realizado un análisis en campo del predio identificado con la clave catastral GY-023-031 que se requiere adquirir y una vez estudiado su antecedente documental se determina que es procedente para su venta, de tal manera que puede desincorporarse para pasar a ser un bien del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Informando además que, en fecha 17 de Marzo de 2017, se recibió en la Dirección de Administración Urbana oficio número SPR-161-2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, informando que no cuenta con ningún proyecto que derive en la utilización parcial o total del predio de propiedad municipal identificado con la clave catastral GY-023-031 ubicado en la esquina que forman el Blvd. Casa Blanca y la calle Monte Fuji del fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, por lo tanto no se tiene ningún inconveniente en la desincorporación de la superficie en referencia.

d) Copia del oficio US 433/2017 de fecha primero de Septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional multifamiliar media, para el predio identificado con clave catastral GY-023-031 ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada.

e) Copia del avalúo N**o**. jccm/A201705/9 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 19 de Junio de 2017, en el cual se hace constar que el valor comercial por metro cuadrado del lote 31 manzana 23, ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada, propuesto para desincorporar y enajenar, es a razón de $3,089.88 (Tres mil ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.)

f) Acta de Deslinde del lote 31 de la manzana 23 del fraccionamiento Loma Dorada, certificada por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 13 de Diciembre de 2017, en la cual se describe la siguiente observación “El presente deslinde se elaboró conforme a bardas, cercos, construcciones existentes documento de propiedad y plano de la colonia, **encontrándose… Afectación por el alineamiento actual de la calle con una superficie de 25.193 metros cuadrados”.**

g) Copia del oficio Nº ODD-155/15 de fecha 15 de Diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento que, no existen instalaciones de Comisión Federal de Electricidad dentro del predio con clave catastral GY-023-031 ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada.

h) Copia del oficio A201525405 de fecha 9 de Septiembre de 2015, suscrito por el C. Luis Fermín Gómez Gómez, Jefe de la Unidad Jurídica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual informa que sobre el lote con clave catastral GY-023-031 ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada, no existe infraestructura a cargo de la Comisión.

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2017, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, el 31 de Diciembre del 2016, hace constar que para la zona homogénea 6078 correspondiente al fraccionamiento Loma Dorada, el valor por metro cuadrado es de $2,536.00 (dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- Que el solicitante, C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, acredita la propiedad del lote 29-A, resultante de la fusión de los lotes 29 y 30 manzana 23 del fraccionamiento Loma Dorada, con clave catastral GY-023-029, **localizado en colindancia inmediata con el predio materia de la desincorporación**, mediante certificado de inscripción ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5980712 Sección Civil de fecha 12 de Septiembre de 2015.

CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "….manejar su patrimonio conforme a la Ley…." y "…..aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal……"los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal….".

QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para…. IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,….."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse…..y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye…. así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación…. I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población…..Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público".

El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
V. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y
VI. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que:
“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo… Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.
“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,….. **Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos.** Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”.

OCTAVO.- Que como se demuestra en el Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, emitida el 13 de Diciembre de 2017, el predio materia del presente dictamen con una superficie documental de 81.45 m² fue afectado en 25**.**193 m² con motivo de la ampliación del Boulevard Casa Blanca, fracción de terreno que pasó a formar parte de dicha vialidad, por lo que sigue perteneciendo al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, integrado dentro de los bienes inmuebles del dominio público, quedando una superficie neta de 56**.**253 m² para el bien inmueble municipal identificado como lote 31 manzana 23, con clave catastral GY-023-031 ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada.

NOVENO.- Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 23 de Enero de 2018, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, a razón de $3,089.88 (Tres mil ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.) por metro cuadrado, que multiplicados por los 56**.**253 metros cuadrados, superficie neta del predio objeto del presente dictamen, resulta un importe de $173,815.02 (Ciento setenta y tres mil ochocientos quince pesos 02/00 M.N.), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que los particulares paguen el precio fijado, así también, que el recurso que se obtenga por la venta del predio será etiquetado para la rehabilitación y mantenimiento del predio con uso de área verde identificado como lote 001 manzana 043, con superficie de 2,597.98 m² del fraccionamiento Loma Dorada, propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como

consta en el contrato de donación citado en el Considerando Primero inciso b) de éste dictamen, lo anterior atento a los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y articulo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. El Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora a los bienes de dominio privado del mismo una fracción de terreno con superficie de 56**.**253 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como lote 31 de la manzana 23, catastrado bajo la clave GY-023-031, del fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el polígono físico del Acta de Levantamiento emitida por la Dirección de Catastro Municipal referenciada en el CONSIDERANDO PRIMERO fracción f) del presente instrumento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de la fracción de terreno descrita en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), por la cantidad de $3,089.88 (Tres mil ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.) por metro cuadrado, que multiplicados por los 56**.**253 metros cuadrados, superficie neta del predio objeto del presente dictamen, arroja un valor total de $173,815.02 (Ciento setenta y tres mil ochocientos quince pesos 02/00 M.N.).

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a Oficialía Mayor Municipal, para que ésta a su vez solicite a la Dirección de Administración Urbana, la subdivisión

del citado predio, en los términos referidos en el punto de acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO.- La fracción de terreno que se autoriza para su venta deberá ser fusionada al lote 29-A, resultante de la fusión de los lotes 29 y 30 manzana 23 del fraccionamiento Loma Dorada, con clave catastral GY-023-029, propiedad del C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez.

QUINTO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del terreno se destine para la rehabilitación y mantenimiento del predio con destino de área verde catastrado bajo la clave GY-043-001 del mismo fraccionamiento Loma Dorada.

SEXTO.- El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para el uso habitacional establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 433/2017.

SÉPTIMO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los $$173,815.02 (Ciento setenta y tres mil ochocientos quince pesos 02/00 M.N.), en una sola exhibición.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al C. Víctor Raúl Álvarez Rodríguez, de la presente resolución.

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Únicamente antes de abrir un receso, si así lo tiene a bien... En respuesta a lo que comentaba el Regidor Rodríguez Monárrez, que es importante que todos estén enterados. Por parte del ejecutivo implementamos inmediatamente las acciones necesarias ¿Cuáles fueron éstos? Única... principalmente hacer un censo ¿Qué es lo que tenemos ahí? Establecer la seguridad pública, establecer el desarrollo social, que estuvieran muy atentos Secretaría de Gobierno, ahí estuvo personalmente, tanto un servidor como el Gobernador, estuvimos atentos a recibir las quejas de los ciudadanos,*

se conformó el grupo representante de cada uno de ellos, afortunadamente ni ellos mismos han aceptado la ayuda electorera de quienes se han acercado ahí a denostar las acciones, porque es más importante la preocupación que tienen de solventar. Y es la ubicación y preocupación del gobierno municipal de estar con ellos a efectos de solventarles en gran medida la problemática, se optó por inmediatamente, en un recurso extraordinario, abonar, tanto Gobierno del Estado, como un servidor, vamos el Ayuntamiento de Tijuana, quince mil pesos para aquellas personas que rentaban, aquellas personas que rentan, poder inmediatamente encontrar otro lugar; perdieron sus pertenencias, desagradable evento, totalmente reprobable, pero se les apoyó de esa manera. A quienes tienen casa ahí, pero no vivían, tienen otro tratamiento, y a quienes tienen casa y vivían ahí, inmediatamente establecer pláticas con quien presumiblemente es el responsable. Recuerden que, como autoridad, tenemos que ser muy responsables, no podemos señalar a alguien como responsable hasta en tanto no tengamos una sentencia judicial que determine la responsabilidad, sea civil, sea objetiva, subjetiva o penal, por parte de quien presumimos que es el responsable, y nosotros, inclusive fomentamos la creación de esta comisión, que Ustedes están a cargo. Yo le diría, Regidor, si así lo considera, que sea en la comisión, ver cómo vamos avanzando, para que juntos podamos salir, tanto el ejecutivo, como el cuerpo edilicio, poder salir adelante. Pero sí se ha atendido, y con mucho gusto lo estamos haciendo. Es todo, un comentario al respecto." -

- - - A continuación, siendo las dieciséis horas con seis minutos, y con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **el Presidente Municipal decretó receso de la sesión**, notificando a las y los ediles que la misma sería reanudada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día. ---

- - - Siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, y encontrándose la mayoría de los integrantes del cabildo, se declara la existencia de quorum legal por lo que **se reanuda la sesión**. ---

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.7** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-33/2018**, relativo a la Aceptación de la donación anticipada en favor del Ayuntamiento de Tijuana del bien inmueble catastrado bajo la clave FD-655-035, con superficie de 28,739.827 m2, ubicado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, para su posterior donación al Gobierno del Estado de Baja California, para uso de la "Unidad de Especialidades Médicas de Oncología, así como el Segundo Hospital General

para la Ciudad de Tijuana”; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número once**, y se somete a discusión de las y los ediles. ---------

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Les pido por favor si pueden poner las fotos. El dictamen relativo a la solicitud de desincorporación y compraventa de una fracción del... Perdón, ya les ando leyendo otro, perdón. El dictamen relativo a la donación anticipada en favor del Ayuntamiento por concepto de cumplimiento de obligaciones por la autorización de nuevos fraccionamientos por el donante… Sí, BBVA Bancomer Fiduciario del Fideicomiso Submetrópoli Tijuana, respecto del inmueble FDC55035 con superficie de veintiocho mil setecientos treinta y nueve punto ochenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento El Florido de esta ciudad, para que una vez aceptado sea donado al Gobierno del Estado, para construcción y operación de un segundo hospital general de la ciudad y una unidad de especialidades médicas y oncología. La solicitud es suscrita por el Doctor Guillermo Trejo Dozal, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el catorce de junio de dos mil diecisiete, dirigido al Presidente Municipal; indicando además, que su personal inspeccionó el inmueble y constató su idoneidad. De igual manera, formuló recomendaciones a las autoridades competentes con la finalidad de que se procediera asignar los recursos para la construcción y operación del hospital y la unidad médica. Se acreditó la propiedad del inmueble; como el hecho de encontrarse libre de gravamen, mediante certificación del Registro Público de la Propiedad con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete y con código de autenticidad 457198. Asimismo el artículo 150 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, indica que el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización, es competencia de los Ayuntamientos. Por lo que esta comisión, y en su oportunidad cabildo, tiene facultades para resolver sobre este tema. Se cuenta con el certificado de libertad de gravámenes fiscales debidamente firmado. No obstante que en el expediente se encontraron oficios de la CFE y la CESPT que indican tener infraestructura eléctrica en el predio y derechos de paso, respectivamente, El Florido California, S.A. de C.V., a través de sus apoderados, la Doctora Georgina Serrano Cuevas y el Licenciado José Luis Noriega, en su escrito del diecinueve de enero del dieciocho manifiestan que su ponderante* (sic) *es fideicomisario bajo el Fideicomiso Submetrópoli de Tijuana, que el inmueble que se pretende... que el inmueble que se*

pretende sea objeto de una donación anticipada, y consecuentemente se encuentra facultada para instruir al fiduciario para que transmita el inmueble en concepto de donación anticipada al municipio de Tijuana y esta realizando esfuerzos para que se remueva la infraestructura eléctrica del inmueble previo a la donación anticipada, en cuanto al derecho de paso de la CESPT; manifestación que hasta la fecha reciente, desconocían que se encontraba dicha afectación, y que para este caso realizaron la donación sin que fuera tomada en cuenta el cumplimiento de obligaciones por acciones de urbanización. Se cuenta con la constancia de zonificación. El proyecto en mención no tiene fines de lucro sólo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad. El costo total de la construcción y la operación serán solventados por el Gobierno del Estado con la finalidad de solucionar la problemática generada por lo (sic) *acelerado crecimiento urbano y poblacional que en los últimos años ha sufrido nuestra ciudad. Este dictamen, cuyo objetivo es aceptar la donación anticipada por parte de BBVA Bancomer, S.A. para su subsecuente donación al Gobierno del Estado de Baja California con la finalidad de que sea utilizada para la construcción del segundo hospital general y la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología, se otorgará bajo las siguientes condiciones: Que el inmueble identificado con una superficie de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta... setenta y… cero setenta y seis punto ochenta y seis… Perdón, con un valor de cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta mil setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Sólo le será aceptada como superficie sujeta a donación anticipada en favor del Ayuntamiento aquella que no se encuentre con ningún tipo de afectación; esto es importante porque el terreno en mención tiene el… Ya me perdí… El terreno en mención tiene una afectación pequeña porque pasan tubería de la CFE...CESPT y alguna tubería de la CFE, entonces aquí queda muy... estamos aclarando que no se van a aceptar como donación esa parte de afectación, que es pequeña para que no se le tome en cuenta a la hora de que el donante quiera hacerlo efectivo en lo que va... cuando él haga algún tipo de fraccionamiento. No serán afectadas como donación anticipada las superficies del inmueble anterior que al momento de la celebración del contrato se encuentran afectadas por derecho de paso de infraestructura eléctrica, dichas porciones de terreno deben donarse en forma pura y simple en favor del Ayuntamiento. Una vez recibido el inmueble conforme a los contratos de donación, en su caso, será donado al Gobierno del Estado bajo la condicionante de que el mismo sea utilizado única y exclusivamente para la construcción y operación de una unidad de especialidades oncológica y un segundo hospital. Es cuánto."* -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Muchas gracias. Tengo algunos comentarios. El Regidor Luis nos comentaba, bueno, dijo en alguna de sus intervenciones que "habíamos quienes teníamos los ojos cerrados"; lo que pasa es que obscuras no se ve. El Regidor Palomera dice que no ha habido apoyo del gobierno federal para Baja California, que no habido recursos en cuanto a la seguridad se refiere; los recursos de FORTASEG, que son recursos federales, fueron setenta y tres millones de pesos... casi setenta y tres millones de pesos en dos mil diecisiete, y setenta y cuatro punto cinco millones en dos mil dieciocho, solamente para Tijuana; para el Estado de California, este año son doscientos veinte millones; o sea, recursos sí se le manda por parte de la Federación. En cuanto a este punto, me queda clara la necesidad de un segundo hospital general para toda la población que reside en la zona este, y no nada más en la zona este, pero se facilita allá. En dos mil diecisiete solamente el hospital General atendió ochocientas cuarenta y siete mil trescientos tres personas. El seguro social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solamente en dos mil diecisiete, y en Tijuana, atendió a un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete beneficiarios, de ellas, hubieron cuarenta y cinco mil cuarenta detecciones de cáncer de mama, por lo que la clínica de especialidades oncológicas también es muy necesaria. Ahora, la confianza que hemos depositado en el Gobierno del Estado de Baja California, a través de anteriores procedimientos como éste de donación de predios para que llevara a cabo obras en beneficio de la ciudadanía, también sin fines de lucro, no han sido cumplidas a cabalidad. El ejemplo más claro de ellas, la falta de compromiso por parte del Gobierno del Estado, en atender una problemática social que aquí ya hemos tocado, cuya trascendencia, pues, han ignorado de manera reiterada, y es el Centro de Justicia para las Mujeres en Nuestro Estado. El día ocho de julio de dos mil dieciséis, según el acta treinta y nueve de la sesión de cabildo de la administración pasada, ahí fue donado un inmueble, precisamente para esto, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres. Día a día se siguen presentando sucesos sangrientos en perjuicio de mujeres, no nada más en nuestra ciudad, en todo el estado, y van desde lesiones, desapariciones, homicidios grupales, como este de la muchacha de treinta y dos años en Mexicali, descuartizada, etc. Se sigue pensando que la violencia de género es algo que las mujeres generamos por acción y omisión, nada más lamentable. Por ello, yo como representante popular y como representante de mi género, no nada más en este cabildo, desde este Cabildo yo no puedo seguir premiando la ineficacia de un gobierno al que le falla la procuración de justicia porque deja mucho que desear. Ya lo comentaba también*

la Síndico, de un congreso del estado que no asigna ni recursos, ni reforma leyes, ni reforma, pues, nada para que nos pudieran auxiliar en esta labor, que desde el Ayuntamiento sí hacemos por parte de IMMUJER parte de todos los que aquí laboramos. Porque me queda claro que cada uno de nosotros ponemos nuestro granito de arena, por poder dar solución a este problema tan grave que es la violencia, pues, la violencia familiar. La falta de compromiso de este, pues del Gobierno del Estado al no… y del Congreso, pues, al no destinar los recursos para una problemática que existe que es tan grave como la de salud… Nada más otros datos, la unidad operativa contra la violencia doméstica se reci… Tengo aquí la estadística, en dos mil diecisiete se recibieron setecientos setenta y dos reportes de violencia doméstica en las oficinas; en el 911 se recibieron mil doscientos sesenta y uno. Esta misma unidad auxilia a las personas que atiende; ha solicitado órdenes de protección, se solicitaron tres mil doscientas cinco, y ellos le ayudan a algunas personas, a las que se puede auxiliar, al seguimiento de estas órdenes de protección, en el dos mil diecisiete se llevaron a cabo mil cuarenta y un seguimientos. Tan el Ayuntamiento de Tijuana está haciendo lo propio para erradicar esta problemática, que a través de la unidad operativa contra la violencia doméstica se han atendido a diecisiete mil ciento treinta personas con pláticas, con capacitaciones, precisamente en este sentido. Y ahora, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tenemos una cifra alarmante, que es, solamente para Baja California, diez mil setecientos ochenta y siete delitos reportados; entre ellos, mil ciento once de abuso sexual, ciento seis de hostigamiento sexual, seiscientos sesenta y siete violación simple, trescientos cuarenta y nueve violación equiparada y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro de violencia familiar. Todos estos actos en contra de la dignidad, o en contra de la vida, en contra de la seguridad física de una mujer y de sus hijos, todos, deberían estar siendo atendidos por el Centro de Justicia para las Mujeres, que debió haber estado listo y funcionando el treinta de junio de dos mil diecisiete. Estoy, como ya les comentaba, les pediría que negáramos ese beneficio para el Gobierno del Estado; entiendo, el edificio del hospital general se necesita, pero si ya se le había donado un predio al Gobierno del Estado, y el Gobierno Federal le asigna recursos para la construcción de este lugar, quién me dice que éste sí se va a hacer, quién me garantiza que sí, se establece en este dictamen los recursos legales para poder recuperar este predio en caso de que no sean cumplidas las condiciones, pero en los demás documentos, en los demás dictámenes se han establecido condiciones parecidas y no hay nada, no se ve nada. Entonces, yo les dejo con estos datos. Y, en fin, no estoy... no

puedo estar a favor de que el Ayuntamiento le siga donando predios al Gobierno del Estado para nada. Es cuánto." -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"Con su venia, Presidente. Es bien muy... es sabido, a los que participamos en lo que es el REPSS, conocido también como Seguro Popular, la necesidad imperiosa de un hospital de estas características, debido a que todos los temas que tenían que ver con el padecimiento de cáncer en las familias, la gente tiene que trasladarse Mexicali y ese traslado, teniendo toda la pena y todo el sacrificio que hacen los familiares por aquella persona enferma, carecían de transporte y alojamiento para trasladarse a Mexicali. De hecho, tuvimos, varios de los compañeros que trabajábamos en el Seguro Popular, cooperábamos para aportarles para su viaje, para su estancia allá; pero no era posible, eran demasiadas las personas que tenían que trasladarse desde Mexicali. Esto que está sucediendo ahora de una unidad médica de especialidades de oncología en Tijuana, es lo mejor que le pudo haber pasado a todas esas personas que tienen familiares enfermos de cáncer ¿Por qué? Porque van a tener la oportunidad de darle a su familia, su familiar un aliciente en vida, puesto que con la limitante de no tener los recursos suficientes para esto que comenté, muchos de ellos se quedaban en ese trayecto. Entonces, yo creo que en la calidad humana de este gobierno, es lo primero que tenemos que ver, el apoyar a todas esas personas que todo tienen la capacidad, y en el tema de salud, de ver el sufrimiento de sus familiares, y no poder darles la atención debida porque no existe en la ciudad de Tijuana un hospital de esa naturaleza. Las unidades de especialidades médicas por parte de lo que es el sector salud son de la mejor calidad que hay; inclusive, muchas de las personas que pertenecen al Seguro Popular, y que habían estado en el Seguro Social, prefieren la atención en esas unidades por el servicio tan valioso que se da y tan profesional. Entonces, de mi parte, en el conocimiento que tengo puesto que me tocó, precisamente fungir como director de la... era Director de Infraestructura y Gestión de Recursos del Seguro Popular, y me dedicaba precisamente a esto, a estar suministrando los recursos que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado en la parte que le corresponde, proporcionaba para que los habitantes del Estado de Baja California tuvieran esa oportunidad de salud en lo más posible. Es cuánto, Presidente."* -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Hace, Presidente, tuvimos al Delegado del Seguro Social en la Comisión de Desarrollo Económico para ver el tema de la plataforma digital del IMSS, pero más que eso, él abundó ahí que el IMSS trae un proyecto federal para Tijuana de abrir un centro oncológico. Entonces, nada más*

para que ojalá que en este caso el Gobierno del Estado y el IMSS entren en comunicación, digo no está demás tener dos más, pero el final de cuentas, pues, para que este tema no se compita y pueda también… Yo entiendo la posición de la Regidora Julieta en el sentido de lo que ella dice que hay un tema y de la violencia de género muy latente que también, así como el cáncer, pues, es otro tipo de cáncer pero éste social, el de los feminicidios, y que está pendiente el Centro Estatal de Justicia para las Mujeres que se puede establecer en otro predio, a lo mejor habría que buscarle otro espacio. Y también ¿por qué no? Lo que plantea el Diputado Luis Moreno desde el congreso, de una vez la fiscalía. Que se tienen que seguir tomando medidas como las recomendaciones que ya la Directora de IMMUJER expuso ¿no? Entonces, son dos temas distintos: El tema del cáncer y el tema de los feminicidios. Pero aquí de lo que se trata es del mayor aprovechamiento de los predios, en este caso, pero de todos modos, son temas sociales sensibles y así lo entendemos. Y, bueno, el tema oncológico y sabemos del nivel de padecimiento que hay en Tijuana de las estadísticas tan alarmantes por cáncer." - - - - - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *"El Seguro Social no compite con el sector salud, el Seguro Social se mantiene por las cuotas patronales; todo trabajador que está en una empresa y que está afiliado al Seguro Social tiene derecho a los servicios del IMSS. El sector salud, en lo que se refiere al Seguro Popular, son la gente que no tiene posibilidades, que no está en el Seguro Social, y que no tienen ningún servicio de salud; por eso sería bueno las dos, porque una sería para los que tienen seguro con cuota patronal, y otra es para los que no tienen oportunidad de ningún hospital."* - - - - - - - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias. Vale la pena el hablar de un tema que creo que a todos nos preocupa y nos duele, y que es precisamente la salud de los niños en Baja California, en particular los niños de Tijuana. El año pasado, para ser exactos, el treinta de mayo del dos mil diecisiete, les fue negada la quimioterapia a cincuenta y seis menores de edad enfermos de cáncer, los medicamentos para sus tratamientos; a pesar de que el hospital ya había recibido directamente dinero del Seguro Popular para sus tratamientos, no les fue suministrado. El Seguro Popular había depositado trescientos cuarenta y cinco millones de pesos para estas atenciones, y lo que se calificó como un descuido del hospital, el no comprar los medicamentos, había padres de familia desesperados porque estos niños no contaban, y su vida corría cualquier tipo de peligro. Éste es un testimonio de uno de ellos:* "No nos han dado quimioterapias, hace falta material en el hospital, se ha boteado, se ha ido a tocar puertas, porque solos no podemos…"; *esto lo comentó Judith Maya, madre de un*

menor con leucemia, que debía viajar durante quince horas para poder recibir este tratamiento. También, el niño Mario de Jesús López, de cinco años de edad, ya estaba sufriendo las consecuencias de no tener medicinas, pues fue internado debido a una infección, sus papás dijeron: "Todos los medicamentos de quimioterapia no hay. Yo trabajo, pero no me alcanza, yo gano el mínimo...". *Yo creo que nadie podemos ser ajenos a esta realidad, y todos somos susceptibles, y creo que de una u otra manera hemos vivido el cáncer en nuestros círculos más cercanos o en nuestras familias, pero no podemos dejar de lado la gran irresponsabilidad en el manejo de los recursos públicos en materia de salud que ha tenido el Gobierno del Estado. Y para muestra, basta con recordar que la Secretaría de Salud en cinco años ha contado con cuatro directores, algunos más polémicos que otros, sin duda, pero lo que sí es una realidad, es que me parece que es un tema... y usted lo saben, que no soy de dar votos de confianza, y no es mi estilo, pero Tijuana necesita un hospital oncológico, sin duda, pero también necesita que este cabildo asumiendo su responsabilidad, su autoridad, y como la máxima autoridad en el municipio, pueda hacerle un llamado al Gobierno del Estado para que se hagan los tiempos porque debo de secundar lo que comenta mi Compañera Julieta, hay duda en el manejo de los recursos públicos, y con la salud de los bajacalifornianos, y con la salud de los tijuanenses, no se puede lucrar y no se debe abusar, porque son vidas de niños, niñas, de mujeres que diariamente corren peligro por la irresponsabilidad de algunos. Por eso, yo, de verdad, espero que podamos verlo como una realidad este hospital oncológico, y que no termine siendo una triste historia, como lo es el Centro de Justicia para las Mujeres; porque, de verdad, el jugar con la vida de nuestros gobernados, es peor delito que el que cometen los delincuentes de la calle, porque esto se hace bajo el amparo de las instituciones gubernamentales. De verdad que ojalá pudiéramos salir juntos en un tema como éste para proteger la vida de quienes aquí vivimos. Pero indiscutiblemente debemos de hablar de lo que es; y quiero decirles que el año pasado la Comisión Estatal de los Derechos Humanos declaraba, a través de la Presidenta de esta Comisión, que es, precisamente el sector salud de donde se recibe la mayor cantidad de quejas. Por lo tanto repito, espero, que si bien este cabildo aprueba este punto de acuerdo y esta donación, que de la misma manera y de manera valiente, podamos todos y cada uno de nosotros asumir nuestra responsabilidad y no proteger corruptelas, y poderle solicitar al Gobierno del Estado, dentro de nuestras facultades, y al Congreso, que este hospital oncológico sea una realidad. Es cuánto."* -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí, gracias. Estoy leyendo el*

acuerdo, Myrna, tengo Por aquí una duda, dice, será causa de rescisión... El acuerdo punto octavo dice: "Será causa de rescisión del contrato de donación a favor del Gobierno del Estado, cuando por cualquier motivo, al inmueble se dé un uso distinto al establecido, sin la previa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condiciones establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento". *Se están Poniendo dos condiciones ¿no? Que sea destinado para el uso que fue entregado y que se cumplan con las condiciones. Sí, el octavo.... y/o... ajá... ¿Pudiera incorporarse alguna cláusula relativa al tiempo? O sea, relativa a dos años, tres años, un año, treinta y seis meses, algo así por el estilo."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"*(inaudible)*...eso está supeditado a cómo bajen los recursos el nivel federal... nosotros le ponemos un tiempo, y no bajan los recursos...* (inaudible)*"* -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Por eso, pero si... vamos a poner un caso hipotético ¿no? Que pasen, no sé, dos años ¿no? este... y los recursos no llegan... o tres años... Me voy a ir un paso más largo ¿no? Pero, sería... o cinco años y los recursos no lleguen y el donativo ya se hizo, la donación ya se hizo ¿no? O sea, cómo encontrarle alguna formula que esté condicionado... Aquí hay dos condiciones que me parecen interesantes ¿no? El que sea destinado y que no se... el uso, y por el otro lado, el que se cumplan con lo instruido por la Dirección de Administración Urbana, creo que es técnicamente lo correcto ¿no? Pero... este... pudiera hacerse algo de eso, habría que..."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Podría hacerse, pero no sé qué opinen, no sé si quieren que lo pongamos a votación, pero tendríamos que regresarnos a comisión para poner esa cláusula. Pero está muy... no podemos ponerle tiempo, porque es un hospital oncológico y es un hospital general que no es cualquier obra, entonces no podemos limitarlo a cierta cantidad de tiempo..."* -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Ese tema, digo, ese tema lo doy por válido ¿no? La necesidad, la urgencia, lo importante que como tijuanenses tenemos que estar solidarios con nuestra... la necesidad, la necesidad de gente, eso sí, simple y sencillamente, considerando los tiempos en que estamos viviendo, último año de esta administración federal, penúltimo año de esta administración estatal, etc., etc., etc. ¿no? O sea, siendo muy objetivos ¿no? Si no, digo, claro, el... la donación es necesaria, la entiendo ¿no? Pero, condicionarlo ¿no? A..."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Eso sería cuestión ya de verlo con... lo podemos ver después con el... es que no sabemos cuántos años. Lo podríamos*

ver con el Consejero, pero no podemos saber, porque, como puede tardar un año más que baje el recurso federal, y entre que hace la licitación y empieza la construcción y son dos edificios grandes no sencillos que es un hospital general, una construcción de hospital es de los que tienen más especificaciones, y el otro es de oncología. Entonces, si pusiéramos, por ejemplo, tres años, y se quedan a la mitad, entonces el siguiente... eso ya no nos tocaría a nosotros, pero el siguiente Ayuntamiento estaría en posición de quitarles el bien con todo lo que... que los deje a la mitad, porque no podemos tener un tiempo específico." -

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *"El, bueno, el procedimiento administrativo para obtener los recursos federales, determina ciertas reglas; y una de ellas es poder gozar del inmueble, de disponer de él, pero completamente, sin ninguna restricción. Yo me iría, más bien, por que fuéramos a la comisión a generar un proceso de estar al pendiente de lo que sucede en ese proceso de licitación, de adjudicación y todo lo que tiene que ver con la construcción del hospital general, en lugar de ponerle alguna traba. Los jurídicos de las dependencias, de repente, también son complicados en cuestiones de que no esté el goce completo a la autoridad que va a invertir el recurso. Entonces, podemos generar que por alguna condición que le pongamos distinta a la que su norma le aplique, pueda decidir no invertir en base a que no tiene ese goce. Yo creo, que, más bien, iríamos a la comisión a ver cómo se genera un acuerdo en el cual se le esté pidiendo al Estado un informe anual o trimestral o semestral, con respecto a la inversión, el uso y goce del inmueble que se les donó… con los predios que tiene el Ayuntamiento ¿No? Entonces, sería como una supervisión de… más que ponerle una condicionante; esta condicionante podría generar que no se pudiera invertir en él. Y por otro lado, aprovechando también, yo quisiera también pedirles así como en otras ocasiones lo hemos hecho, en este caso, independientemente de la situación en la que se lleva a otros temas, en este caso específico, solamente los que tienen este problema personal o en su familia directa pueden darse cuenta de la necesidad de que en la zona este se pueda atender directamente. Una mujer, yo digo en el caso particular, yo tuve una persona muy cercana que padeció y… padeció cáncer, leucemia en este caso, y el hecho de que vengan desde la zona este a estar acá y aquí se queden a dormir, con el menor, allá a un lado de la cama, y que su familia esté en la zona este, en cualquier lugar de la zona este, simplemente ese hecho es una situación verdaderamente lacerante para toda la familia; dejan de ver a los hijos, dejan de ver el marido, todo por estar con el menor aquí en el lugar. Y si la persona no tiene recursos para poder transitar, o si no*

tiene familia, o si no tiene familia que lo apoye y que se turnen entre ellos para poder estar al pendiente de la menor, prácticamente abandonan todo y se mueven completamente de ciudad, los hijos pierden las escuelas, los amigos, se vuelve una situación completamente distinta a una realidad que nosotros podemos, a lo mejor tener de cerca, es un cambio total de vida, cambian los amigos, también los niños que están menores, se hacen más fuertes, se hacen más duros, pero también muchos de ellos agarran otros caminos distintos, porque al abandono de la madre por estar con el menor que tiene ese padecimiento diario, abandona completamente a toda la familia, y todo tiene que ver con el menor que está ahí en esa condición. Entonces, yo creo que, más allá de las soluciones que le podamos hacer, es un tema de humanidad hay que dar ese apoyo por humanidad que se merecen todos estas personas que están viviendo en esa parte de la ciudad." -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Les comento. La donación anticipada, dice:* "El proyecto en mención no tiene fines lucrativos, sólo persigue el interés beneficio social para nuestra ciudad y tiene... está... condicionado a que sea específicamente para un hospital general 2 y una clínica de oncología...". *Establece en uno de los artículos, que ahorita no me acuerdo cuál es, que si no… si se construye ahí algo diferente a lo que estamos aprobando, que el Ayuntamiento estará facultado para regresarlo a sus inmuebles."* -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Como dato, la donación anticipada que hace el donante está... fue hecho para eso, para que se construya el hospital, de otra manera no habrían donado el predio, no habrían hecho lo que estamos... ni nosotros les hubiéramos recibido anticipadamente esa fracción del predio, fue la argumentación que en su oportunidad me virtió* (sic) *el Licenciado José Luis Noriega Valcárcel y la Familia Serrano, de por ello habían aceptado hacer una donación al Ayuntamiento, para efectos de que se destinara exclusivamente para eso. Lo dejo a su consideración."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"¿Si alguien más tiene alguna pregunta? Yo sé que es una donación anticipada, es grande, es un proyecto muy noble, no sé si todos sepan, o les platico; yo tengo un sobrino de... hijo de mi hermano, de tres años y medio, con cáncer actualmente, y gracias a Dios, pues, tiene seguro médico ¿No? Pero lo está atendiendo una doctora que es de la Fundación Castro Limón ahí en el Hospital General, y vemos a muchos niños que no están en condiciones de recibir, y cada quimioterapia sale en más de cien mil pesos. Entonces, a lo mejor los recursos no*

siempre son suficientes porque, pues, son muy caras las quimioterapias, es dependiendo del tipo de cáncer. Entonces, yo siento que todos debemos de poner nuestro corazón en ese proyecto para ayudar a toda la gente que no tiene la bendición de contar con un seguro y tener que, pues, desprenderse de lo poquito que tiene para venir hasta acá para atender a sus hijos y tratar de salvarles la vida." -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Muchas gracias. Sí, yo también conozco la situación de tu sobrina, Regidora Myrna, también tuve una sobrinita que lamentablemente ya no está con nosotros. Yo también fui paciente de cáncer, yo agradezco Dios las oportunidades que me ha dado y sé perfectamente de la gente que no tiene recursos, que no tiene manera; por eso mi protesta ahorita, por los funcionarios presentes o pasados o futuros que se han aprovechado de las situaciones, que se han aprovechado y que, como decía Mónica... Ay no sé ni que dijiste, pero me pegó… Violan nuestra confianza, violan nuestra esperanza, violan todo; el cáncer físico y el cáncer espiritual que nos causan la violencia, sí, contra las mujeres y nuestros niños, los adultos como quiera pasamos por esas pruebas, a lo mejor a duras penas, pero pasamos, pero a los niños no los queremos ver sufrir. Yo estoy protestando enérgicamente contra los malos manejos de cualquier gobierno, pero ahorita en específico es del gobierno en nuestro estado, la gente depositó la confianza en este gobierno, yo necesito tener confianza, o sea, yo sí quiero ver este hospital, nos urge este hospital, el Hospital General, y sobre todo, bueno, todos los padecimientos son importantes, el Hospital General y el de especialidades oncológicas, nos urge, como nos urge todo lo demás; lo que nos urge es la honestidad, eso es. Yo participaré activamente en el momento que tú me llames, como bien lo sabes, a la hora de poder establecer lineamientos que nos permitan a nosotros como cabildo poder estar supervisando que en efecto se lleven a cabo todas esas obras que se están prometiendo ahorita. Pero es una propuesta enérgica la de este momento, por las dos situaciones. Es cuánto."* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - - - - - - - - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Habiendo revisado y analizado la carpeta técnica del expediente XXII-434-2017, recibida por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como la documentación complementaria aportada por Oficialía Mayor Municipal, y considerando:

1. **<u>EN CUANTO A LA DONACION ANTICIPADA PURA Y SIMPLE:</u>**

   1.1. **JUSTIFICACIÓN:** Por parte del solicitante, el Gobierno del Estado Libre ly Soberano de Baja California, a través del Secretario de Salud y Director General del Instituto de

Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California propone proyecto para construir la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología (UNEME Oncológica) y un segundo Hospital General para la ciudad de Tijuana, sobre inmueble perteneciente a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S.A. quien es Fiduciario del Fideicomiso denominado Submetropoli de Tijuana, también identificado como fideicomiso número F/41800-4 también identificado como Fideicomiso Numero 41800-4. El Inmueble propuesto para este proyecto es el identificado como fracción 4-A-2 resultante de la subdivisión de la Fracción "4A", está a su vez resultante de la subdivisión de la fracción "Resultante 4" manzana s/n colonia El Florido, Delegación la Presa Este de esta ciudad, con la clave catastral FD-655-035 y una superficie de 28,739.827 m². Siendo pretensión que se efectué donación anticipada de este predio a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de cumplir anticipadamente con las obligaciones que corresponden y corresponderán al Donante y/o persona que designe en futuro, aplicándola en algún desarrollo urbano dentro de la ciudad de Tijuana, previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, respecto de obligaciones impuestas al Desarrollador, en el ejercicio de sus actividades en Acciones de Urbanización. Lo anterior únicamente en cuanto a 28,739.827 m², conforme al valor otorgado al inmueble en avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana, y que se anexan al presente dictamen.
Por parte del Ayuntamiento, la donación anticipada permite garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del Desarrollador, pero más importante el Ayuntamiento podrá contribuir para el desarrollo de dos proyectos que son de gran beneficio para la ciudad como lo son la "Unidad de Especialidades Médicas de Oncología y un segundo Hospital General ".

1.2. DEL DONANTE: Con fecha 16 de Noviembre del 2017 el C. Ramón Álvarez Peña, miembro del Comité Técnico del fideicomiso Submetropoli de Tijuana, presento ante la Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, escrito mediante el cual manifiesta el interés de la Submetropoli de Tijuana, de donar el inmueble FD-655-035, agregando que han llevado a cabo y concluido todos los trámites relativos a la obtención de certificados y documentos requeridos para formalizar la escritura del contrato de donación.

1.3. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN HIPOTECARIO: Se exhibe copia de certificación de no gravámenes del 24 de Noviembre del 2017, con folio real 1542220, código de autenticidad 4577198emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio, respecto de la fracción 4-A-2 (Uso Rustico) Colonia El Florido. La Presa, Municipio Tijuana. Superficie 28,739.827 metros cuadrados. Sin Construcciones.

1.4. CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES FISCALES: Se exhibe copia de certificado de libertad de gravámenes fiscales del inmueble con clave catastral FD-655-035, documento tramitado el 16 de octubre del 2017 y que cuentan con los sellos y firmas correspondientes, con la anotación por parte de CESPT que indica ser lote baldío, sin redes de agua potable y alcantarillado Sanitario. Quedando pendiente el pago de derechos de agua potable y alcantarillado sanitario, así como las instalaciones correspondientes cuando exista red en la zona y cuando el usuario lo solicite. Asimismo indica libre de gravamen por concepto de impuesto predial hasta el 1-1/2018.

1.5. AVALUO: Se encuentra en el expediente, copia de Avalúo respecto de inmueble con clave catastral FD-655-035, superficie de 28, 739.827 me² por el importe de

$48′880,076.86 M.N. (Cuarenta y ocho millones, ochocientos ochenta mil setenta y seis pesos 86/100 Moneda Nacional), aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana, con fecha 01 de Diciembre del 2017.

1.6. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE: La propiedad del Donante se acreditada mediante copia de certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y Comercio con código de autenticidad 4532684, que indica que a nombre de Banco Bilbao Vizcaya-México, se encuentra registrado el inmueble identificado como lote fracción 4-A-2 de la Colonia el Florido Delegación la Presa, con superficie de 28,739.827 m², sin construcciones, según folio real 154220 inscrito bajo subdivisión de propiedad con partida número 6079224 de Sección Civil de fecha 12 de Octubre del 2017, el cual no reporta gravámenes.

1.7. Copia de Certificación de fecha 27 de Septiembre del 2017 emitida bajo oficio SD-583/2017 dentro de expediente 8859 expedido por la Directora de Administración Urbana quien hace constar que la fracción “4 A” resultante de la fracción Resultante 4 manzana s/n colonia el Florido de la Presa de esta ciudad de Tijuana, con clave catastral FD-655-005, con superficie de 262,055.00 m² se subdivide en cuatro fracciones denominadas “4-A-1”, “4-A-2”, “4-A-3” y “4-A-4” con las superficies y derechos de vía de C.F.E. y del Arroyo El Carrizo que en el documento se enuncian**.**

1.8. Copia de plano certificado de la autorización de subdivisión que según oficio 583/17 de fecha 27 de Septiembre del 2017 respecto a la fracción 4-a de la resultante 4 de la colonia El Florido ubicado sobre la carretera libre Tijuana-Tecate, Delegación La Presa de esta ciudad, y del cual resultan los lotes denominados: fracción “4-A-1”, fracción “4-A-2”, fracción “4-A-3” y fracción “4-A-4”. En el análisis del documento citado en el numeral anterior, y del plano de autorización se pudo la observar que afectación de los derechos de vía de C.F.E. es el único que corresponde al 4-A-2 y no así la afectación del Arrollo El Carrizo que únicamente afecta a los predios 4-A-1 y 4-A-4.

1.9. Copia Oficio A201800719 de fecha 11 de enero del 2018, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) en el que informa que no tiene inconveniencia para que sea desincorporado el polígono solicitado, siempre y cuando se considere su derecho de paso, para el funcionamiento de la tubería existente en el predio en mención y condicionado al reconocimiento como tal su derecho preferente. Adjuntando croquis con redes de agua potable y alcantarillado sanitario existente en la zona.

Considerando el derecho de paso expresado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, esta comisión determina que la porción de terreno afectada por el derecho de paso de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de 6 metros, es decir 3 metros de cada lado del eje de las tuberías, espacio que debe estar libre de cercos y/o construcciones que permitan en todo momento su operación, mantenimiento o futuras reparaciones, conforme croquis de CESPT, representa un obstáculo para la disposición del inmueble por lo que no será objeto de donación anticipada por futuras acciones de urbanización del donante ni sus derechohabientes, y deberá ser otorgada como donación pura y simple en favor del Ayuntamiento, salvo que el Donante acredite que fue liberado el derecho de paso sin costo al Ayuntamiento, por haberse cambiado las tuberías y/o alcantarillas fuera del predio conforme a las autorizaciones de CESPT.

1.10. Copia de oficio OEZT 2203/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017 emitida por la Comisión Federal de Electricidad indicando que “tiene el visto bueno o no inconveniente para realización del proyecto. Sin embargo informa que en el área de proyecto existe (dentro del predio), infraestructura eléctrica propiedad de CFE, la

cual consiste en red de, media tensión del tipo aéreo (cableado soportado en crucetas, postes de, madera, concreto y retenidas) y NO del tipo subterráneo, lo cual se muestra ilustrado en el plano digitalizado que hacemos entrega. De ser necesario su reubicación esta deberá ser gestionada mediante solicitud especial bajo el régimen de aportaciones. Asimismo obra plano de la Comisión Federal de electricidad con clave OEZT 2203/2017.
Por lo que en virtud de existir infraestructura eléctrica propiedad de la Comisión Federal de Electricidad que merma el uso y disfrute del inmueble, se determina que la fracción de terreno que tenga dicha afectación, no será objeto de donación anticipada a cambio de cumplimiento de obligaciones de futuras Acciones de Urbanización del donante ni derecho habientes, debiéndose aceptar como Donación Pura y simple en favor del Ayuntamiento, salvo que el Donante acredite fehacientemente que dichas obras de infraestructura eléctricas fueron removidas el predio sin costo para el Ayuntamiento y con las autorizaciones y/o anuencias de la Comisión Federal de Electricidad.

1.11. Con fecha 19 de Enero del 2018, El Florido California, S.A. de C.V. en su calidad de fideicomisaria del Fideicomiso Submetropoli de Tijuana, del inmueble que se pretende sea objeto la donación, y como facultada para instruir al fiduciario BBVA BANCOMER, S.A. para que transmita el inmueble multicitado, presento escrito ante Oficialía Mayor manifestando que están llevando a cabo las gestiones correspondientes a la CFE a efecto que previo a la formalización de la donación correspondientes cuente con el compromiso formal y por escrito de la CFE de remover dicha infraestructura eléctrica sin costo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana, sin menoscabo de los esfuerzos para que la referida infraestructura eléctrica sea removida previo a la donación anticipada del inmueble. Asimismo manifiestan que fue hasta el 17 de Enero 2018, cuando tuvieron conocimiento del derecho de paso de CESPT, por lo que harán las verificaciones y sondeos correspondientes, de la misma manera hacen notar que la afectación es mínima comparada con la superficie total del inmueble, ello aunado al hecho de que la referida afectación se encuentra en una de las esquinas del inmueble, expresando que no pretenden que dicha superficie al parecer afectada, se tome en cuenta para el cálculo de la superficie donada anticipadamente.

2. EN CUANTO A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Se realizó el análisis de la documentación y se encontraron las consideraciones siguientes:

2.1. JUSTIFICACION: El Ayuntamiento mediante la donación al Gobierno del Estado del inmueble que se recibe, contribuirá a dos proyectos que incidirán directamente en el bienestar de las familias tijuanenses, con una Unidad de Especialidades Médicas de Oncología y un segundo Hospital General.
El Proyecto será desarrollado y operado por el Gobierno del Estado, sin cargo al erario municipal.

2.2. SOLICITUD DEL INTERESADO EN LA DONACION AL GOBIERNO DEL ESTADO.- Con fecha 14 de Junio del 2017 bajo oficio 446/2017 el Dr. Guillermo Trejo Dozal, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, hizo del conocimiento del Presidente Municipal que ante la petición de Las Damas de San Diego, Inc., e interés del Fideicomiso "Submetropoli de Tijuana", en apoyar y participar activamente en impulsar y facilitar la donación de un predio para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas de Oncología (UNEME Oncológica) y de un segundo Hospital General en la zona este de la ciudad, sobre un predio de 27,800 m² en las proximidades del crucero formado por la carretera libre Tijuana-Tecate y Boulevard 2000, el personal del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California inspeccionó el inmueble en comento y determino su idoneidad, formulando recomendaciones a

las dependencias competentes para que se asignen recursos para su construcción y operación. Este proyecto advierte que el Ayuntamiento de Tijuana reciba en donación anticipada dicho predio a cuenta de futuras obligaciones de donación respecto de los desarrollos en los que el fideicomiso Submetropoli de Tijuana tenga la obligación y que el mismo a su vez lo donase al Gobierno del Estado de Baja California. Por lo anterior el Secretario de Salud del Estado pide al XXII Ayuntamiento de Tijuana se informe sí existe interés del XXII Ayuntamiento al proyecto multicitado.

Por su parte el Dr. Guillermo Trejo Dozal, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, acreditó su personalidad mediante copia de nombramiento de fecha 07 de Julio del 2016, firmada por la Oficial Mayor de Gobierno del Estado Loreto Quintero Quintero, que lo ostenta como Secretario de Salud y mediante copia de primer testimonio de escritura número 111993, volumen número 2828 de fecha 09 de Agosto del 2017 pasado ante la Fe de Notario Público Número Nueve de la ciudad de Mexicali, B.C. que contiene protocolización del Acta Número 004 del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), correspondiente a la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de Julio del 2016 en la que se otorga poder general de representación legal del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

2.3. DICTAMEN TECNICO DE NO INCOVENIENTE: Obra en expediente técnico copia de oficio URB-2598-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017, emitido por la Directora de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, que indica que “de conformidad con lo estipulado por el artículo 15, del Reglamento de bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene a bien emitir el presente Dictamen Técnico de no Inconveniente para que una vez llevado a cabo la correspondiente donación del predio propuesto, que se identifica bajo la clave catastral FD-655-035, con una superficie de 28,739.827 m²., y pase a formar parte de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se lleve a cabo la desincorporación, para seguidamente enajenarse a favor del Gobierno del Estado de Baja California, reservado para equipamiento de servicios de Salud….”

2.4. Integrado al expediente obra oficio US 736/2017 de fecha 4 de Diciembre del 2017, emitido por la Dirección de Administración Urbana que contiene constancia de Zonificación de uso de Suelo favorable para Hospital, quedando sujeto a las condiciones establecidas en el mismo, y que en forma enunciativa más no limitativa continuación se indican:

a) Que el proyecto deberá cumplir con el Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California.
b) Deberá apegarse a las normas y lineamientos generales y específicos en materia de desarrollo urbano.
c) Deberá cumplir con los lineamientos que le indique el departamento de Acciones de Edificación de la Dirección, con relación a la altura y área de desplante que cumpla con la normatividad establecida de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS).
d) Las características arquitectónicas de la edificación deberán mejorarse de manera que está presente las mejores condiciones, necesarias para elevar con la calidad constructiva, aspecto, estética, color y forma de la construcción la imagen de la zona y la ciudad.
e) Deberá contar con el área de estacionamiento, en apego a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, vigente.
f) Deberá obtener licencia respectiva para movimientos de tierra conforme menciona el artículo 4to., del Reglamento para Excavación, Extracción y Nivelación de Terrenos en el Municipio de Tijuana.

g) Previo a la licencia de construcción, deberá presentar los estudios geofísico, geotécnico y geológico que avale o desestime la existencia de lineamientos de falla y adicionalmente promueva recomendaciones de los criterios constructivos a utilizar para la edificación, así como el tratamiento del talud localizado hacia la colindancia norte del terreno.
h) Deberá presentar el proyecto de integración vial, para su evaluación y aprobación por parte de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM).
i) Deberá obtener la factibilidad del otorgamiento del servicio de agua y alcantarillado ante la comisión estatal del Agua (CESPT), así como del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.(CFE).
j) Deberá presentar el correspondiente manifiesto de impacto ambiental, así como licencia ambiental municipal, atendiendo a la Ley de Protección al Ambiente de Baja California.
k) Presentar aviso de funcionamiento de apertura y/o licencia sanitaria emitido por COFEPRIS, mismo que deberá presentar ante el Departamento de actividades mercantiles para la obtención de permiso de operación.
l) Deberá contar con un contrato por una empresa autorizada para la recolección, transporte, reciclaje y destino final de los residuos biológicos infecciosos.
m) Deberá presentar polígono certificado por la Dirección de Catastro.
n) Deberá presentar documentación que acredite la propiedad de los predios debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y comercio.
o) Deberá cumplir con los Criterios de Desarrollo Urbano de 1990, así como los lineamientos que para el uso habitacional establece el artículo 114 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California.
p) En materia de protección civil deberá considerar:
   - Contar con un programa de prevención de riesgos y atención a contingencias urbanas;
   - Prever las instalaciones necesarias para disminuir riesgos por incendio y explosión señalados por Protección Civil y Bomberos, comprendidos en la reglamentación en las materia y
   - Cumplir con las demás disposiciones, ordenamientos, normas y reglamentos que los regulen para su ubicación, localización, operación y construcción.
   - El programa interno de protección civil, aprobado por la dirección de Protección Civil Municipal.
   - Obtener ante la Dirección de bomberos Municipal la Certificación de las Medidas de Seguridad.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. Así también, el artículo 82 apartado A, fracción IV señala que “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios

públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo"…entre otras, la atribución de: "I.-Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; VI.- Resolver mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación uso y destino de los bienes inmuebles municipales. IX. Regular, Autorizar, Controlar y Vigilar las Construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales…"

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que en ejercicio de esta atribución, están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así también, que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: …. II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,… III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento público o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;… V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento".

QUINTO.- Que Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción XI, define equipamiento urbano como "El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública …… por otra parte el artículo 11del mismo ordenamiento en su fracción XVIII establece como atribución del ayuntamiento: "Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población, asimismo dentro de la fracción XXV del mismo ordenamiento determina como otra de las atribuciones del Ayuntamiento, "promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con… el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y…".

SEXTO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, el artículo 4 establece que se entenderá por acción de urbanización a la adecuación del suelo rustico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producciones de bienes y servicios tales como….IV.; La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de educación, salud…. cita en el último párrafo del artículo 110 que "… cuando sea necesaria una superficie área mayor de donación al Municipio, el Ayuntamiento podrá solicitarla al desarrollador a cuenta de donaciones futuras". El artículo 58, establece que comercio y servicios estipulados como básicos al uso habitacional conforme al programa. El uso destinado a estas superficies no podrá ser modificado, sin embargo podrá ser mayor el porcentaje de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada fraccionamiento, por lo que se deberá preveer el comercio y servicios en sus diferentes niveles de servicios.

En el artículo 102 del mismo ordenamiento se establece que "el fraccionamiento de predios, en todos los casos, conlleva la obligación por parte del urbanizador, de transferir en forma gratuita a

favor del Municipio, la propiedad de la superficie destinada a área verde y/o esparcimiento, el área de donación al Municipio, las áreas para servicios públicos y las vialidades…".

SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

OCTAVO.- Que el proyecto de la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología y el Segundo Hospital General de la ciudad, propuesto para desarrollarse en el predio descrito en el proemio del presente dictamen, no persigue fines lucrativos, ni tiene nexos políticos o religiosos, además de tener como objetivo un interés de beneficio social y de salud para nuestra ciudad. Igualmente debe dejarse asentado que el costo total de la construcción y operación será solventado por el Gobierno del Estado, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen al mismo.

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Lo establecido en los artículos 115 fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76 párrafo segundo y 82 apartado A fracciones IV, VI, VII, VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 6 fracción XI y 11 fracción XVIII y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; Artículos 2, 3 fracción IV, 6,13, 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículos 58, 61, 62, 67, 110 último párrafo y 102 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana; Artículos 3, 4, 11 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California; El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para la ciudad de Tijuana, Baja California y demás relativos aplicables.
Asimismo las atribuciones de los Regidores para dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia son establecidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos del 1 al 6, 10, 19, 20, 44, 48, 54, 72, 79 fracción V, 84 y 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California,.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. La Regidora Julieta Aguilera Castro emitió su voto en contra del proyecto presentado. El Regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada del bien inmueble identificado como fracción 4-A-2, con superficie de

28,739.827 metros cuadrados con clave catastral FD-655-035, ubicado en la colonia El Florido, Delegación Presa Este, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad consta en el partida 6079224 sección civil, del 12 de Octubre del 2017, registrados a nombre de "Banco Bilbao Vizcaya-México, por un valor de $48′880,076.86 M.N. (Cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta mil setenta y seis pesos moneda nacional 86/100 moneda nacional), con la finalidad de que el inmueble donado sea destinado para la construcción y operación de la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología y el segundo Hospital General de Tijuana. Con excepción de las porciones de terreno dentro del predio FD-655-035 que se encuentran afectadas por el derecho de paso de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) y obras de infraestructura eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, que se reciben en donación pura y simple en favor del Ayuntamiento, salvo que las afectaciones sean liberadas del inmueble a recibir, bajo la supervisión y/o autorización de las entidades correspondientes, antes de la formalización ante Notario Público del contrato multicitado.

SEGUNDO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente el otorgamiento de donaciones al Ayuntamiento, que corresponda realizar al Donante o quien el Donante designe, por concepto de futuras Acciones de Urbanización, que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización par el Municipio de Tijuana, se realicen en predios ubicados dentro de esta municipalidad; en cuanto a la superficie de 28,739.827 metros cuadrados del inmueble descrito en el punto que antecede y considerando el valor de $48′880,076.86 M.N. (Cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta mil setenta y seis pesos moneda nacional 86/100 moneda nacional), a los que se les deberá disminuir las superficies e importes que correspondan a las afectaciones por derecho de paso y obras de infraestructura eléctrica, de CESPT y CFE respectivamente, de las cuales no podrán compensarse como obligaciones de donaciones anticipadas y se realizaran como donaciones puras y simples en favor del Ayuntamiento, para cuyo efecto la Dirección de Catastro Municipal realizará los deslindes que determinen las superficies objeto de afectación para cada caso, y la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio emitirá los avalúos correspondientes.

TERCERO.- Las disminuciones a la superficie del inmueble FD-655-035 descritas en el punto anterior solo se podrán revocar, mediante la liberación de las afectaciones al inmueble descritas en los considerandos 1.9. y/o 1.10, así como los puntos de acuerdo primero y segundo anteriores, sin costo para el Ayuntamiento, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y la Comisión Federal de Electricidad, además que deberán efectuarse antes de la formalización del contrato de donación anticipada.

CUARTO.- Una vez formalizada la donación del predio descrito en el punto de Acuerdo primero del presente dictamen, se aprueba su desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora a los bienes de dominio privado del mismo.

QUINTO.- Se autoriza la donación del predio descrito en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, a favor del Gobierno del Estado Libre y soberano de Baja California.

SEXTO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación de la UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE ONCOLOGIA y un SEGUNDO HOSPITAL GENERAL.

SÉPTIMO.- La donación al Ayuntamiento no podrán ser revocada por el Donante, por ningún motivo, ni en el caso de no poder agotar el crédito a su favor, ni en caso de rescisión del contrato de Donación en favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.

OCTAVO.- Será causa de rescisión del contrato de Donación a favor del Gobierno del Estado, cuando por cualquier motivo al Inmueble se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, en la

Constancia de Zonificación de Uso de Suelo emitida mediante oficio US 736/2017, descrito en el considerando 2.4 del presente instrumento, en tal caso el bien serán devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

NOVENO.- La presente autorización no constituye una licencia de construcción ni permiso de operación, por lo que para tales efectos, deberá estarse a las previsiones establecidas en las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Se instruye al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, a efectos de que elabore los contratos de donación correspondientes en los términos de este dictamen y en el que además se salvaguarden los derechos y prerrogativas del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

TERCERO. Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal, a y a los interesados de la presente resolución, para el seguimiento correspondiente.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.8** del orden del día, Dictamen **XXII-CDUOSP-34/2018**, relativo a la desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento y enajenación a título oneroso de una fracción, con superficie de 90.00 m2 del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía pública denominada Avenida General Sánchez Taboada, del Fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, perteneciente a la Delegación Sánchez Taboada, de esta Ciudad; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número doce**, y se somete a discusión de las y los ediles. ----------

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"En este dictamen solicitan la desincorporación de noventa metros cuadrados. Como ven ustedes ahí, están los terrenos que el SH7626, que es el que está a la orilla, es el que está solicitando comprar el pedacito de enfrente, porque todo lo que está a un lado es el resto de la vía pública; pero, si nosotros le vendiéramos ese pedazo quedaría como un chipote, y entonces, haríamos un área, como un bloque ahí para no haya tránsito franco. ¿Pueden poner la otra foto, porfis? Ahí está, donde está la camioneta es el área que están pidiendo comprar, pero si ustedes ven, bueno, ya ahí hay puestos, pero es toda el área de enfrente está utilizada ya como área peatonal; entonces, por eso se le niega la venta de los noventa metros. Está negado, y está negado porque el avalúo se encuentra caducado; no*

especifiqué el destino final del bien de los recursos que se obtengan en caso de que se pretenda gravar o enajenar; no solventa totalmente las condicionantes señaladas en el dictamen técnico de no inconveniente; no presenta oficio de la CESPT; no presenta, ante Oficialía Mayor, carta de no inconveniente firmada por los vecinos, que eso es muy importante; y por todas estas razones por lo que en sesión de comisión se determinó no autorizar la desincorporación de bienes del dominio público al privado de Tijuana, ni la enajenación a título oneroso solicitada. Es cuánto." - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ----------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Por oficio OF1777BI/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, Oficialía Mayor del H. XXI ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turno para su seguimiento, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y compraventa de una fracción de terreno con superficie de 90.00 m² identificada como excedente de vialidad, localizada en la esquina que forman la avenida Gral. Rodolfo Sánchez Taboada y calle Urano del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, frente al lote 026, manzana 076, catastrado bajo la clave SH-076-026, anexando la siguiente documentación:

a) Recibo 2015101310001581 con certificación 4-1183914 pagado a Tesorería Municipal con fecha 28 de Julio de 2015, por concepto de Desincorporación de 90 m² propiedad del Ayuntamiento.

b) Decreto No. 128 emitido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros "las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio". Decreto por medio del cual el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio de las vialidades del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada.

c) Copia del oficio FR-1025-16 de fecha 5 de Mayo de 2016 emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve la desincorporación del predio identificado como fracción de vía pública con una superficie de 90.00 m², misma que se encuentra ubicada al frente del lote 26 de la manzana 76, con clave catastral SH-076026, en la esquina que forman la avenida Gral. Rodolfo Sánchez Taboada y calle Urano del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, dictamen que se emite condicionado a:

1. *En el caso de existir instalaciones públicas que afecten su incorporación al dominio privado, el interesado de la desincorporación las deberá remover, cancelar o modificar, así mismo, deberá presentar las anuencias de las dependencias y/o empresas prestadoras de servicio tales como: Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM), Compañía de Gas de Tijuana, empresas de telecomunicaciones y cualquier otro que implique, solventando todos los costos de la reubicación de cada una de ellas.*

2. *En el caso de existir arboles dentro o fuera del predio que pudiera beneficiar o afectar la fracción solicitada a desincorporar, se deberá obtener la anuencia de factibilidad de las dependencias correspondientes en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, apegándose a los procedimientos que éstas le señalen en relación a la conservación, reubicación y/o tala de los mismos.*

d) Copia del oficio US 394/2016 de fecha 7 de Junio de 2016, suscrito por el jefe del Departamento de Usos de Suelo de la Dirección Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica de Uso del Suelo favorable para uso comercial y servicios, en la fracción de terreno materia del presente dictamen.

e) Avalúo elaborado en fecha 21 de Julio de 2015 por el Arquitecto Simón Raúl Orozco Kawashima, respecto de una fracción de la vía pública colindante al predio con clavel catastral SH-076-026, ubicado en el fraccionamiento Sánchez Taboada, con un valor comercial asignado de $255,468.60 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho 60/100 moneda nacional). Sin embargo en la revisión del avalúo se encontraron las siguientes inconsistencias: Por una parte el avalúo a fecha actual carece de vigencia, por haber transcurrido en exceso el año desde su elaboración, de conformidad con el Articulo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California; por otra parte no se acredita que el avalúo reúne los requisitos establecidos en los artículo 3, 5, 6, 7 y 13 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana que establecen lo siguiente:

*"**Artículo 3.-** La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana ("CABIMT") que tendrá por objeto practicar los avalúos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como determinar el monto de la renta que estas últimas deben cobrar o pagar por los muebles e inmuebles que den o tomen en arrendamiento, servicios y determinar la contraprestación por el uso y goce de los inmuebles. La CABIMT practicará los avalúos que le solicite la autoridad, apegándose al Reglamento Para la Práctica de Avalúos Fiscales Para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Normatividad aplicable. Los avalúos, dictámenes valuatorios de arrendamiento y contraprestaciones por el uso y goce de bienes muebles e inmueble a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, que practiquen instituciones o peritos valuadores independientes de la Comisión, no podrán utilizarse para efectos del trámite y formalización notarial de las operaciones en que sean parte las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana.*

***Artículo 5.-** Los dictámenes que practique la Comisión sobre bienes muebles e inmuebles, deberán registrarse en la propia Comisión, la que expedirá constancia del registro en los casos requeridos. Los Notarios del Municipio de Tijuana que intervengan en actos jurídicos relacionados con bienes muebles e inmuebles en que sea parte el Municipio de Tijuana, deberán relacionar en los instrumentos que se otorguen ante su fe, la existencia del registro de los dictámenes valuatorios.*

***Artículo 6**.- La Comisión actuara en forma colegiada y se integrará de la siguiente forma:*

I. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como Presidente o quien designe en su representación.

II. El Síndico Procurador

III. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana

IV. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social Urbano y Ecología;

VI. El Oficial Mayor.

VII. El titular del Fideicomiso inmobiliaria Municipal de Tijuana.

VIII. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, quien tendrá voz pero no voto.

Por cada…

***Artículo 7.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Sesionarán con la frecuencia que señale el Presidente de la Comisión;

II. En todas las sesiones se requerirá la presencia de por lo menos cinco miembros, debiendo asistir invariablemente el Presidente o su suplente;

III. El Presidente de la Comisión proporcionará a los miembros de la misma, el proyecto de dictamen con los trabajos valuatorios realizados por el perito;

IV. Los proyectos de dictámenes se aprobarán con el consenso de los integrantes de la Comisión. …..

Artículo 13.- *La vigencia de los dictámenes valuatorios sobre bienes inmuebles, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su expedición…*

Al realizar el análisis del expediente técnico no fueron presentadas constancias que acrediten que el avalúo fue realizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, y que fuera precisamente ésta Comisión quien emitiera y registrara el dictamen en comento o en su caso, que el proyecto haya sido presentado por el Presidente a los miembros de la CABMIT, y aprobado por ellos. Aclarando que si bien aparecen 6 firmas y/o rubricas en el instrumento de valuación, no se indica el motivo, el nombre de las personas, ni la capacidad de quienes las suscriben, por lo que consideramos que no se han reunido los requisitos legales del avalúo.

f) Copia del acta de levantamiento certificada por la Dirección de Catastro, en fecha 12 de Noviembre de 2015, mediante la cual se aprecia el excedente de la vía pública denominada Avenida General Rodolfo Sánchez Taboada del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, con superficie de 90.00 m²., localizada en colindancia inmediata con el frente del lote 026, manzana 076, catastrado bajo la clave SH-076-026, propiedad del C. Pedro Leal Aguilar.

g) Oficio Nº OODP-0253/15 de fecha 9 de Octubre de 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual informa que no existe infraestructura de la dependencia en calle Urano y Avenida Rodolfo Sánchez Taboada del Fracc. Sánchez Taboada.

h) Copia del oficio A201521304 de fecha 18 de Septiembre de 2015, emitida por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que indica no tener inconveniente en emitir constancia por no existir infraestructura en la fracción solicitad a desincorporar.

SEGUNDO.- Que el articulo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley…". "…...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal…". "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal…".

TERCERO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 174 establece que, "*se considera como título de propiedad de las áreas destinadas para equipamiento, al Acuerdo de autorización de la acción de urbanización publicado e inscrito en los términos antes expuestos. Una vez transferida la propiedad de dichas áreas, se regirán como bienes inmuebles del dominio público para todos los efectos legales"*

QUINTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común".

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para… IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, "el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse… y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye… así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación… I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población…..Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público".

En la fracción II del artículo 16 de este mismo ordenamiento, cita que "Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, **así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.**

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:

Artículo 11.- "…Los bienes inmuebles que se utilizan como… áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento…".

Artículo 14.- "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo…".

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

Artículo 15.- "Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento…

"Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California….

Contenido del expediente técnico

1. Solicitud del interesado.
2. Acreditar el bien solicitado.
3. Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
4. Opinión Técnica de cambio de uso de suelo del bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
5. Avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana ("CABIMT"), el cual deberá ser pagado por el solicitante.
6. Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana.
7. Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc.
8. Cuando el particular solicitante se encuentre constituido como persona moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por notario público... ".

OCTAVO.- Tomando en consideración que en el expediente técnico, relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y compraventa de una fracción de terreno considerada como excedente de vialidad, con superficie de 90.00 m² localizada en la esquina que forman la avenida Gral. Rodolfo Sánchez Taboada y calle Urano del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, no se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, como es que, no se han solventado con el total de las condicionantes establecidas en el Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve la desincorporación del predio emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio FR-1025-16, así también, que el avalúo presentado no se demuestra fehacientemente que haya sido elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes el Municipio de Tijuana, como quedo establecido en el inciso "e" del Considerando Primero del presente dictamen, además que carece de vigencia por haber transcurrido en exceso el año desde su elaboración de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California y 13 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, además que este último.

NOVENO.- No se cuenta con información del destino final del bien o de los recursos que se obtengan por la enajenación, contraviniendo lo señalado en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Por lo que resulta improcedente tanto la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado de H. Ayuntamiento de Tijuana como la enajenación a titulo oneroso de la fracción de la vía materia del presenta análisis, lo anterior atento a los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

El presente dictamen se fundamenta en el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 17 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López,Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

UNICO.- Por lo expuesto en los Considerandos Primero incisos c) y e), Octavo y Noveno del presente dictamen, este H. Cabildo concluye no autorizar la desincorporación de bienes del dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación a título oneroso, solicitada por el C. Pedro Leal Aguilar, respecto de una fracción de terreno con superficie de 90.00 m² localizada en la esquina que forman la avenida General Rodolfo Sánchez Taboada y calle Urano del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, perteneciente a la Delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad, misma que se ubica al frente al predio de su propiedad identificado como lote 026, manzana 076, con clave catastral SH-076-026.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

TERCERO *(SIC)***.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.9** del orden del día, Dictamen **XXII-GL-SP-PC-01/2018**, relativo a la Iniciativa que Reforma el párrafo tercero del artículo 13 y adición de un párrafo cuarto, adición de un segundo párrafo al artículo 13 Bis, Reformar las fracciones XV y XVI, así como adición de una fracción XVII del artículo 25, reformar la fracción VII del artículo 33 y adición de las fracciones XI, XII y XIII, adición de una fracción XIII al artículo 41, adición de un tercer párrafo al artículo 43 y Reforma del artículo 73, todos ellos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que, en el uso de la voz, el Regidor Rogelio Palomera Hernández, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número doce**, y se somete a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *"Gracias, Alcalde. Reconocer el trabajo que se hizo, aquí mi compañero Rogelio, ahí participamos con él en la comisión, y dado las estadísticas que tiene el estado, y sobre todo la ciudad de Tijuana, sí creemos que es muy importante este tema. Lo que sí quiero recalcar mucho es que en*

el artículo 13 del Reglamento de Tránsito, y éste, pues, va ser un exhorto para el Director Titular de Vialidad y Transporte, es que, como dicen, vamos estar exigiéndole más a los conductores, vamos a estarle exigiendo más a los motociclistas, pero también, cabe mencionar que gran parte de los accidentes que suceden en la ciudad son por parte de los transportistas del transporte público ¿No? Entonces, el exhorto es para que, sí, si vamos estar muy estrictos, pues recordar que el artículo 13 dice que: "Los cinturones de seguridad, los vehículos particulares y de transporte público deberán de contar con los cinturones de seguridad suficientes para la cantidad de pasajeros que lo ocupan..."; r*ecordando que muchos de los taxis que circulan en la ciudad tienen una capacidad para cuatro pasajeros o cinco pasajeros y ninguno de estos utiliza el cinturón de seguridad. Entonces, nada más para que estemos muy atentos en eso, Alcalde. Es cuánto."* - - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí, gracias. Sí, indudablemente que este es un tema importante ¿No? la seguridad de los menores, el poder tener más orden en el tránsito ¿no? de nuestra ciudad, que desafortunadamente con el número de vehículos, y por otras razones, se ha vuelto caótico. Resulta que, bueno, No solamente se trata de que este reglamento sea modificado, sino al reglamento en general en materia de tránsito sea revisado. Y, pues, bueno, algo que hemos platicado con el Director de la Policía y Tránsito, es el tema de la aplicación de sanciones ¿No? Que no solamente quede en la letra ¿no? Y éste es un tema que tiene que ver, indudablemente, con una responsabilidad del municipio en materia de seguridad y tránsito ¿No? Por eso es la Secretaría* (sic) *de Policía "y Tránsito" ¿No? Me llama la atención, el día veinticinco de enero del dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación se publican los subsidios que el FORTASEG, para el año dos mil dieciocho, se otorga a los municipios; son cuatro mil novecientos veintiún millones de pesos. Se escogen trescientas ciudades, la ciudad que recibe más recursos es la ciudad de Puebla, setenta y cinco millones; y la segunda ciudad que recibe más recursos, materia de prevenciones, Tijuana, setenta y cuatro millones y medio de pesos. Entonces, para este año, Tijuana va a contar… y la tercera ciudad, Mexicali ¿no? Entonces, el Estado... Confirmo, la fórmula del FORTASEG tiene que ver de entre unas cosas... entre muchas cosas, en la incidencia delictiva. Yo creo que buena parte de este dinero de los setenta y cuatro millones de pesos pudiera dedicarse, precisamente, al tema de la seguridad vial, el tema de señalamientos. Claro, el FORTASEG tiene sus fórmulas y el FORTASEG tiene sus reglas de operación muy estrictas ¿No? Pero, indudablemente, que el tema de la vialidad, y el tema de proteger a los menores, es un tema de vital importancia ¿No? Gracias."* -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Comento nada más, que esos recursos están etiquetados; desafortunadamente no se pueden destinar a otro fin que no sea específicamente para lo cual se autorizó. Pero, le solicitaría al Secretario de Seguridad que haga lo posible para que… En un descuido, Regidor, usted que nos habla tanto de seguridad y esas cosas, mejor acompañar al Secretario a México, tocar puertas allá con él para tratar de luchar por los fines. ¿Si nos ayuda, verdad? Ándele, gracias."* -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Gracias. Felicitar, más bien, agradecer al Regidor Rogelio Palomera, que a todos y cada uno nos incluya en este trabajo tan importante que fue esta reforma; muchas gracias. Como ciudadana, como mamá, creo que aquí el Gobierno Municipal ahora, debe utilizar a comunicación social para poderle informar a la sociedad que vienen estos cambios, que vienen ahora estas obligaciones, que si bien, ya teníamos más o menos la idea de que debíamos cumplirlas, ahora es obligatorio. La Secretaría de Seguridad Pública está por tener el proceso de contratación de auxiliares viales; entonces, ahí vienen, ya se va a poder finalmente ejercer el Reglamento de Tránsito. Pero sí, me parece muy importante que con ésta... con esta modificación le pudieran asignar recurso a una campaña de comunicación a la sociedad, informándole, pues, de estas nuevas obligaciones, y que sí nos pongamos muy duros en ello. Es cuánto."* -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - - - - - - - - - - -

MOTIVOS DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Que la iniciativa objeto del presente dictamen, obedece a cumplir con acuerdos que se generaron en atención a reunión de trabajo de fecha 17 de febrero de 2017, convocada por el Comité Municipal para la Prevención de Accidentes, de la Jurisdicción Sanitaria de Servicios de Salud No. 2, en los trabajos del programa de prevención de accidentes y lesiones. De la cual, se emitieron entre otros el acuerdo y compromiso de buscar la modificación de Reglamentos, especialmente el de Tránsito y Control Vehicular a efecto de plantear reformas en materia de seguridad y prevención de accidentes, concretamente para exigir el uso de casco (correcto) para los usuarios de motos y bicicletas, el uso de sistemas de retención, mejor conocidas como sillas de autos para niños, la estipulación concreta y clara de los límites de velocidad en las diferentes áreas de la ciudad y la prohibición de distractores para conductores tales como celulares, pantallas, audífonos, etcétera.

SEGUNDO. - Que en fecha 22 de junio de 2017, el Regidor Rogelio Palomera Hernández en su calidad de Presidente de la Comisión de Protección Civil, asistió al Comité Municipal de Prevención de Accidentes con el fin de revisar las posibles modificaciones al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular.

TERCERO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de las Comisiones actuantes revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que efectivamente los reglamentos actuales de Tijuana, carecen de la obligatoriedad de que los niños viajen en sillas especiales para ellos cuando son transportados en vehículos de

motor, contrario a ello, otros ayuntamientos ya cuentan con esas disposiciones como lo es el caso del Ayuntamiento de Torreón, o bien el Estado de Durando que en el año de 2012 se hizo merecedor del primer lugar Nacional con el "Programa Prevención de Accidentes", en los premios "Caminando a la Excelencia" que otorga la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud federales, en los cuales influyeron para ello indicadores como el uso de cinturón de seguridad, uso de sillas de retención infantil y de cascos para los motociclistas.

CUARTO.- Debido a los estudios de frecuencia de accidentes, el Comité Municipal de Prevención de Accidentes de Tijuana, así como las comisiones conjuntas, consideran que es imperante que el actual reglamento de Tránsito y Control Vehicular contemple disposiciones en materia de seguridad para los pasajeros menores a 135 centímetros de estatura, tal y como exigen las normas de seguridad a nivel nacional e internacional, tal y como se desprende del siguiente punto. Por lo que la presente reforma tiene por objeto regular la portación y el uso de los sistemas de retención infantil que se deben utilizar en el transporte de niños en vehículos automotores que circulen en las vías públicas terrestres, con excepción de los vehículos de transporte público en la modalidad de taxi, autobuses, etcétera.

QUINTO. - Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de abril del 2017, se aprobó la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-206-SCFI/SSA2-2016, disposición en la que se especifica todo lo relacionado a los cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas, acciones de promoción de salud, especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado. Dicha norma establece que los cascos necesariamente deben contar con un sello de certificación impreso en los mismos por las compañías que los comercializan, de forma tal que los cascos utilizados por motociclistas cumplan con características de diseño y protección distintas a los usados por ciclistas, entre otras categorías, por lo que cada conductor de objetos motorizados o de propulsión humana, en los cuales el cuerpo se encuentra expuesto, debe forzosamente utilizar a partir de la aprobación del presente Dictamen, un casco determinado dependiendo del vehículo que conduzca y además de ello que cuente con el sello de certificación expedido por el país que lo elaboró, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas internacionales: a) Estados Unidos: DOT SNELL; b) En Europa, EDE y ONU R22; c) En Japón, SG y JIS; d) En Canadá, CSA CAN3-D230-M85; e) En Brasil, NBR7471; f) En Corea, KS G 7001; y g) En Australia, AS 1698-2006.

SEXTO.- Para el caso de Tijuana, los conductores y acompañantes de dichos vehículos deberán portar cascos protectores especiales, de acuerdo a lo que utilicen para su desplazamiento, y que éstos cuenten con alguno de los sellos de certificación en éste punto señalados, o algún otro que salga al mercado en un futuro, como sello oficial abalado por una norma nacional o internacional.

SÉPTIMO. - Los cascos serán revisados al igual que las tarjetas de circulación (en el caso de los motociclistas), a todos los conductores de vehículos de auto propulsión o de motor, en el que sus cuerpos se encuentren expuestos, cuando realicen alguna infracción o maniobra peligrosa. Estos conductores podrán ser detenidos para hacerles la prevención de manejar con mayor precaución o bien realizarles la infracción correspondiente, pero además de ellos, se les requerirá que muestren el sello de certificación de sus cascos y el no contar con el sello, carecer de casco será motivo de las infracciones contenidas en el Reglamento que por medio del presente Dictamen se modifica. El simple hecho de conducir sin casco, será motivo de infracción.

OCTAVO. - Que la Organización Mundial de la Salud, en su reporte denominado *Uso de Celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor (2011),* muestra que, a pesar de la dificultad metodológica para conocer el impacto de las distracciones por el celular en los accidentes de tránsito, la evidencia de algunos países permite afirmar que se les puede relacionar a un riesgo de hasta cuatro veces mayor, de sufrir accidentes viales, en relación a otros factores. A partir del uso inmoderado de, en general, todos los objetos de telecomunicación en la sociedad, se ha percibido por las autoridades en la ciudad de Tijuana, el aumento en las estadísticas de accidentes vehiculares, en razón de esto el presente Dictamen procura evitar todo uso de pantallas, celulares y demás artefactos electrónicos que distraigan la atención de los conductores; y en una exhaustiva

disposición se incluye la actividad de maquillarse e ingerir alimentos sólidos durante el traslado en un vehículo ya que no permite utilizar las dos manos y asimismo desvía necesariamente un porcentaje importante de atención a la acción principal de conducir el vehículo; agregando el peligro latente de asfixia en el caso de los conductores que utilizan el tiempo de sus traslados para alimentarse.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. - Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: *"...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…".*

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia…".*

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que *"…los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..".*

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: *"…Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.".*

SEXTO.- Que el presente dictamen se apega a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana dispone que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: *I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal*; a su vez el artículo 86 establece que la Comisión de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones: *I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la*

delincuencia; en cuanto a la Comisión de Protección Civil, el artículo 96 QUINQUES de la citada norma en su fracción I tiene como atribución: *Dictaminar respecto de asuntos relativos a proyectos de reglamentos, iniciativas de reforma y disposiciones normativas de observancia referentes a la Protección Civil.*

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ----------

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma del párrafo tercero del artículo 13 y adición de un párrafo cuarto, adición de un párrafo segundo al artículo 13 BIS, reforma de las fracciones XV y XVI, así como adición de una fracción XVII al artículo 25, reforma de la fracción VII del artículo 33 y adición de las fracciones XI, XII y XIII, adición de una fracción XIII al artículo 41, adición de un tercer párrafo al artículo 43 y reforma del artículo 73, todos ellos del **Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Único**, el cual forma parte del presente dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente acuerdo una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las entidades que se ven afectados por las presentes reformas.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.10** del orden del día, Dictamen **XXII-GL-31/2018**, relativo al dictamen 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la Reforma al último párrafo del apartado “C” del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por lo que, en el uso de la voz, el Regidor Arnulfo Guerrero León solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número trece**, y se somete a discusión de las y los ediles. ----------

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ----------

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para su régimen interior los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, disponiendo además que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado y que el mismo es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, y que su objeto fundamental es la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas.

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma. La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: *"…los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán… firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución".*

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: *"…esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.*
Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma."

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras o Regidores para que en su seno se analicen y dictaminen los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde su establecimiento.

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, consiste en reformar el último párrafo del Apartado C del artículo 55 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de corregir el error cometido durante el proceso de reformas a la Constitución Local vinculadas con la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, que se contienen en el Decreto 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 28 de Julio de 2017, habida cuenta de que en el último

párrafo del artículo 55 que ahora nuevamente se reforma, indebidamente se incluyó la facultad de "administrar" como atribución del órgano interno de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuando que a tales órganos solo les compete la vigilancia, disciplina y fiscalización de la administración del organismo al cual se encuentran adscritos.

SÉPTIMO.- Con el propósito de facilitar la comprensión y el alcance de las pretensiones de la reforma que se atiende, seguidamente se transcribe el texto íntegro del artículo 55 contenido en el Decreto 97 al que se alude en el Considerando anterior:

DICE:

"ARTÍCULO 55.- *El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, y contara con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento; estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.*

APARTADO A.- De la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
El Tribunal resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten éntrelos particulares y la administración pública estatal, municipal, paraestatal y paramunicipal, así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales sobre preferencia de créditos fiscales.

Así también, estará facultado para la imposición de sanciones a los servidores públicos que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, y al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

APARTADO B.- De la integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
El Tribunal funcionara en Pleno y en Salas. El Pleno se integrara por tres Magistrados y cada una de las Salas, por un Magistrado de Sala. Los Magistrados serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, previa convocatoria y conforme al procedimiento que determine la Ley.

Habrá una Sala Especializada en combate a la Corrupción, que resolverá sobre las sanciones a que se refiere el párrafo tercero del apartado A de este artículo.

Para ser electo Magistrado deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 de esta Constitución, además de los señalados en la Ley.

Los Magistrados del Tribunal desempeñaran su cargo por seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados para otro periodo de seis años, en ningún caso, un Magistrado, sea cual fuere su adscripción, podrá desempeñar sus funciones por un periodo mayor de doce años.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Magistrado de la Sala Especializada en combate a la Corrupción a que se hace referencia en este artículo, funcionara a la Comisión Especial en los términos a que alude el artículo 70 párrafo VIII de esta Constitución.

Solo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Al cumplir setenta años de edad.
b) AL cumplir doce años en el cargo de Magistrado del Tribunal.
c) Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.

d) En los demás casos que establezca esta Constitución y la ley en la materia.

Seis meses antes de que concluya el periodo de seis años para el que fue electo el Magistrado, la Comisión instituida por el Congreso procederá procederá a elaborar un dictamen de evaluación relativo a su reelección o no reelección, remitiendo el titular del órgano señalado en la Ley, para tal efecto los expedientes e informes que le solicite, debiendo resolver el Congreso tres meses antes de que concluya el cargo del mismo. La evaluación del desempeño del Magistrado deberá sujetarse a criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad y buena reputación, en los términos de la Ley.

El proceso de evaluación del desempeño del Magistrado deberá sujetarse a las etapas y criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad y buena reputación, en los términos de la Ley.

En tratándose de renuncias, ausencias definitivas o remociones de los Magistrados, el Congreso deberá remitir la convocatoria respectiva, para que dicha vacante sea cubierta dentro de un plano no mayor de sesenta días.

APARTADO C.- Del Funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El Presidente del Tribunal tendrá la representación del mismo y será designado en los términos señalados por la Ley; dicho encargo será rotativo entre los Magistrados que integran el Pleno y tendrá una duración de dos años, sin posibilidad de reelección inmediata.

El Pleno del Tribunal elaborara su presupuesto de egresos por grupos y partidas presupuestales, el cual deberá remitir por conducto de su presidente titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Estado. El proyecto del Tribunal no podrá ser modificado por el titular del Poder Ejecutivo, por si por el Congreso del Estado para el ejercicio anual anterior; para estos efectos no se consideraran las ampliaciones presupuestales.

La ley desarrollara en los términos que señala esta Constitución, la carrera jurisdiccional en sus dimensiones de formación, promoción y permanencia, bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la vigilancia, ***administración,*** *disciplina y fiscalización del Tribunal, el titular de dicho órgano, deberá reunir los requisitos sujetarse al procedimiento que determine la ley. (sic) tribunal establecerá mecanismos que transparenten y propicien la rendición de cuentas de su función jurisdiccional, en los términos de las leyes."*

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 55.-…
APARTADO A.-…
…
…
APARTADO B.-…
…
…
…
…
…

…
a) …
b) …
c) …
d) …
…
…
APARTADO C.-…
…
El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la vigilancia, disciplina y fiscalización del Tribunal, el titular de dicho órgano, deberá reunir los requisitos y sujetarse al procedimiento que determine la ley. El tribunal establecerá mecanismos que transparenten y propicien la rendición de cuentas de su función jurisdiccional, en los términos de las leyes."

OCTAVO.- Que como resultado del análisis comparativo de la reforma de mérito, al igual que del análisis de la intención correctora de la reforma propuesta, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación que resuelven, consideran procedente que el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana emita su voto a favor de la aprobación de la reforma del último párrafo del Apartado C del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en apego a los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ----------

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ----------

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al último párrafo del apartado "C" del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos que se contienen en el **Anexo Único** de este Dictamen, mismos que deberán tenerse aquí por reproducidos cual si se insertasen a la letra.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Con la celeridad que el caso amerita, túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.12** del orden del día, Dictamen **XXII-GL-37/2018**, relativo a la Reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones de Tijuana, Baja California; por lo que, en el uso de la voz, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número catorce**, y se somete a discusión de las y los ediles.----------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias, Alcalde. Únicamente para poder explicar un poco de la motivación que tiene este dictamen, que es fortalecer los trabajos, y fortalecer desde el legislativo, que es el Cabildo, al Instituto Municipal Contra las Adicciones. Como ya hemos escuchado por parte de distintos funcionarios de los distintos órdenes de gobierno, el tema de las adicciones es un tema serio, y es un tema... es un cáncer que genera violencia; pero debemos de verlo desde la perspectiva de la salud. Y quiero mencionar que, si este cabildo tiene a bien aprobar este dictamen, será de gran trascendencia, ya que desde la publicación del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones que se dio el veintisiete de junio del dos mil tres, y su última reforma el veinte de noviembre de dos mil nueve, el COMCA no se ha instalado ni ha funcionado como debería. Entonces, aprovechando la posibilidad de generar condiciones de coordinación con los distintos órdenes de gobierno federal y estatal que impacten en políticas públicas en materia de prevención, rehabilitación y tratamiento de adicciones, disminución del daño y reinserción social de personas adictas en recuperación; tiene como objeto dotarle de las funciones necesarias al COMCA que tiene que ver con la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, orientados a prevenir, atender, investigar el fenómeno de las adicciones; impulsar acciones para reducir los problemas asociados al consumo, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas; coadyuvar a la demanda de sustancias adictivas y a la atención de problemas derivadas del consumo; propiciar medidas para facilitar la detección temprana y atención oportuna de calidad a los consumidores de sustancias*

adictivas y sus familiares; y propiciar medidas para facilitar la detección de adicciones. El objetivo principal de esta iniciativa es contextualizar el funcionamiento del COMCA y también instalarlo y generar las reglas de operación del Comité que generen políticas públicas en conjunto con el Instituto Municipal Contra las Adicciones. En la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, que me honro en presidir, contamos con la participación de la Directora del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que nos manifestó la necesidad de poder fortalecer el COMCA para generar políticas públicas en beneficio al combate contra las adicciones, y que, desde el aspecto del ámbito de la salud, se le pueda aportar a la disminución de los índices delictivos de nuestra ciudad. Agradezco a mis compañeras regidoras, que son parte de la comisión, por su apoyo, por el trabajo de sus equipos técnicos como siempre, y… Es cuánto." - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ----------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: "*...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…"*

SEGUNDO.- De igual forma los artículos 76 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, el *reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, s*iendo una disposición contenida en la Carta Magna, así como en la Constitución Local, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales.

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "*…los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno".* Igualmente, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: "*Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales <u>y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales</u> y al ejercicio de atribuciones de los Municipios…"*

CUARTO.-Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: "*Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;",* mientras que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes

atribuciones: *"…I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos.*

QUINTO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

SEXTO.- En los artículo 3 fracciones VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones se establece que "El Instituto Municipal contra las Adicciones tiene como naturaleza y Objeto entre otros el de "Coordinarse con las áreas de la Administración pública Municipal, para llevar a cabo las acciones conjuntas relativas al diagnóstico y tratamiento de adicciones; Coordinar activamente en el Comité Municipal Contra las Adicciones, con la finalidad de conjugar esfuerzos, recursos y acciones encaminadas al mismo objetivo;".

SEPTIMO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia, lo anterior al tenor de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 Fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ----------

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos **1, 2, 3, 4, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Y 20** del **Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones de Tijuana, Baja California**, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO UNICO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las reformas que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas.

A continuación, se procede al desahogo del punto **4.13** del orden del día, Dictamen **XXII-GL-HDA-01/2018**, relativo a petición formulada por el Museo Interactivo Tijuana, A.C., (El Trompo), para que le sea otorgada la concesión para realizar la festividad denominada Feria de las Californias; por lo que, en el uso de la voz, el Regidor Luis Torres Santillán solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio, y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice número quince**, y se somete a discusión de las y los ediles.----------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Sí, muchas gracias. Nada más para aprovechar la oportunidad de felicitar al Consejo del Museo Interactivo El Trompo por su perseverancia, por su paciencia, porque siempre estuvieron atentos y acompañando en el proceso legislativo y quiero también mencionar que uno de los grandes temas, y que se consideró dentro de este dictamen, y que su servidora fue promovente, es el no permitir la participación laboral de niños, niñas y adolescentes, derivado de los trabajos del Sistema Municipal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en donde participa la Señora Dolores Rivera de Gastelum, y el no permitir también la participación de menores de edad, en general, en el desarrollo de las actividades propias de los espectáculos que se llevan a cabo en el espacio del palenque ni otras actividades vinculadas en la presentación nocturna de personajes. Es importante la disposición que ha mostrado el Museo Interactivo El Trompo, el museo interactivo de Tijuana, en el sentido de proteger las vidas y el prevenir que niños, niñas y adolescentes sean explotados en este tipo de eventos, y que sean espectadores de espectáculos, valga la redundancia, violentos. Por eso, yo de verdad me congratulo de poder el día de hoy estar votando este tema, confiamos en la utilización transparente de los recursos públicos. Y también, aprovechando que está aquí el Presidente del CDT, Gabriel Camarena, mencionarles que nuestro viaje a la ciudad de León, tuvimos la oportunidad de ser testigos de la realización de una de las ferias más importantes de nuestro país,*

como es la Feria de León. Me parece que tenemos un gran reto de darle a nuestra ciudad una feria a la altura de la grandeza y de la riqueza de nuestra ciudad, donde podamos ver galerones, donde podamos presumir los grandes talentos que hay en esta ciudad, los productos que aquí se realizan, los proyectos que han surgido del CDT; y creo que éste es un gran ejemplo de lo que puede hacer el gobierno, el cabildo y la sociedad civil. De verdad mis votos por que sea para beneficio de Tijuana, para que sea de beneficio del Museo Interactivo El Trompo y que sea congruente con la imagen positiva que queremos dar de nuestra ciudad. Muchísimas gracias por la confianza y seguiremos trabajando en beneficio de Tijuana de manera conjunta. Muchas gracias, es cuánto, felicidades." - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí, gracias. En el mismo tenor, reconocer el trabajo del Museo El Trompo, su Presidente Jorge Escalante aquí presente y su equipo de trabajo, Dolores, felicitarlos, este… es un doble compromiso ¿No? Como lo comenta Mónica, la feria representa a los tijuanenses ¿sí? La cara que debemos demostrar de Tijuana ¿No? Una cara de diversión sana, una de un pueblo de desarrollo económico etc. Y la segunda responsabilidad, pues, tiene que ver con los recursos que de ahí se obtengan, pues, que sean destinados como siempre se ha hecho ¿No? Estoy seguro que seguirá siendo al Trompo. Enhorabuena, enhorabuena, Jorge, a ti y a tu consejo. Gracias."* -

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: *"Con su venia, Señor Presidente. Yo voy a felicitar a todos, pero en especial a Rosario ¿Sí? Porque, de verdad que yo creo que tuve como unos… no sé cuántos mensajes para sacar este dictamen; y la verdad fue un trabajo importante que hizo, las comisiones, los integrantes del cabildo con Rosario, que se dio a la tarea de cabildear como se hace, para que las cosas salgan bien, y creo que esta nueva etapa del museo va a tener mucho que dar para la ciudad. El Reto es muy grande y con lo que se está acordando aquí, vamos a ir de la mano con ustedes, no en la parte de estar ahí revisando, sino en la parte de estar apoyando constantemente, y que sea un éxito nuestra feria. Que podamos todos juntos lograr que lleguemos a ferias como la de León, como la de Aguascalientes, y que podamos tener todos juntos una visión de ciudad, en el caso específico de la ciudad de Tijuana, la Feria de las Californias, a diez, quince, veinte años, y podamos tener un recinto ferial en un futuro, que podamos todos juntos hacer que sea un éxito para toda la región. Si nos vamos un poco a dar aquí el rondín por nuestras ferias que tenemos, la feria más grande que tenemos es la de Del Mar en San Diego, y está llena de mexicanos ¿No? ¿Por qué no nos quedamos aquí mejor a disfrutar de una feria de ese nivel? Así que, pues, enhorabuena y vamos a estar*

de la mano con todos ustedes, Rosario." -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas: *"Gracias, Alcalde. Reconocer la presencia de Jorge, de Rosario, del otro Jorge, y de Gabriel, que bien son conocidos porque han luchado por muchos años por este gran proyecto que es el Museo Interactivo El Trompo, reconocer si la insistencia de Rosario que estuvo aquí rondando los pasillos de regidores los cuatro primeros meses del año pasado que entramos, y que no dejó de informarnos, pero los cuatro primeros meses fue muy notorio porque todos los días estaba en los pasillos, después fue más intermitente. Pero sí reconocer también el trabajo de mis compañeros y el voto de confianza que le estamos dando al Museo El Trompo por diez años para realizar, yo creo que, una de las ferias más importantes, si no la más reconocida, yo creo que a eso aspiramos, Rosario y Jorge, yo creo que aspiramos a tener uno de los recintos más importantes y reconocidos, pero sobre todo, creo que es mucho trabajo que tenemos que hacer en conjunto. Entonces, nos congratulo a todos, enhorabuena y que el dos mil dieciocho sólo traigo cosas mejores; felicidades."* - - - - - - -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *"Gracias. Pues de igual manera, me uno a las congratulaciones, pero sobre todo, decirles que esta clase de compromisos a largo plazo, diez años, esta clase de compromiso no nos duele, porque se ve, porque el resultado se ve, esas gestiones, ese trabajo, ese compromiso nos lo han demostrado a través del Museo El trompo; un museo que mis hijas disfrutan, que yo disfruto, que muchos niños de Tijuana disfrutan, pero que aparte de disfrutarlo los forma, no nada más lo disfrutan, forma ciudadanos. Entonces, creo que estos próximos diez años van ustedes a reforzar ese trabajo que han estado haciendo porque van a seguir, y nosotros nos unimos a este trabajo, formando ciudadanos, formando a esos ciudadanos que queremos ver, que tanto hemos estado aquí reclamando ¿No? Igual, digo, finalmente, pues, me uno a las felicitaciones, pero sobre todo, me uno al trabajo y al compromiso por Tijuana. Es cuánto."* -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *"Si, yo también quisiera felicitar a todo el equipo, a los Jorges, al Señor Gabriel, y sobre todo Rosario porque, yo digo que más de cuatro meses, yo creo que todo el año, de repente tocaban la puerta y:* "¡Híjola, viniste desde la semana pasada, yo ya te dije que sí!", *jaja, sí, sí, sí, pero, la verdad que esa perseverancia por un proyecto tan bueno, tan noble, que nos representa a todos los tijuanenses, se agradece; se agradece que una persona tenga tanto compromiso, que todo el equipo tenga tanto compromiso, y, pues, de mi parte cuenten con todo el apoyo y espero que estos diez años surtan y den los frutos que todos estamos esperando porque*

es un muy bonito proyecto por nuestros niños de Tijuana. Gracias." - - - - - - - - - - - - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Pues, no me quise quedar atrás y felicitar al museo, yo pienso que más que la feria de León, o la de Del Mar, pues ahí está la AgroBaja ¿no? Que también tiene un tinte promotor de lo artesanal, lo local y, de hecho, empieza mañana… haciendo un comercial… sí sería importante que se cuide, se eleve la calidad; a mí me tocó la feria cuando la hacían aquí afuera antes de que concesionaran… Y me tocó la del hipódromo también, y ahora, pues, hay que trasladarnos allá a las... sé que batallan con el estacionamiento ¿verdad? El Señor Kuri ha sido amable ahí. Pero sí, pedirles que con esa característica, desde un inicio que se ha apoyado al museo, ya tienen muchos años con este empuje y este esfuerzo y que han tenido en Rosario una piedra angular para que este sueño de educación interactiva se cristalice, pues, que sean diez años más de una viabilidad financiera y de logros para todos los niños tijuanenses. Felicidades."* -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Gracias por el esfuerzo realizado a efecto de, pues, cumplir una meta de lo que es el Museo El trompo en beneficio de todos nuestros niños. Debo de comentarles que si esta concesión pudiera ser evaluada o valorada, el valor que alcanzaría esta concesión son aproximadamente, se me informa, se me comenta, seis millones de pesos; luego entonces, vamos a considerar esa concesión otorgada durante estos y para estos diez años, como la aportación que hace el Ayuntamiento al Museo El trompo… si pudiera ser ésta valorada. Es decir, no tiene valor, pero son… y es que el museo batalla año con año para obtener recursos, pues, bueno, ésta es la aportación que hace este Cabildo, este Ayuntamiento al Museo El Trompo; equivale a seis millones aproximadamente por año. Yo los felicito; felicito… los invito a seguir con esa lucha, con ese camino, con ese andar, ahora sí, de búsqueda para que nuestros niños tengan lo que hasta ahorita el Museo El trompo ha podido generar, y son puras cosas buenas. Felicidades, enhorabuena, enhorabuena para este Ayuntamiento, este Cabildo que ha decidido hacer esta aportación, si esta pudiera ser valorada en efectivo, esa es la aportación que hace el Ayuntamiento de Tijuana. Felicidades, enhorabuena."* -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: *"...Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia*

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…"

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia…"*

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"…Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines…"*

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *"…Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.."*

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: *"…Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes..."*

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: *"...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular…"*

SÉPTIMO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.

NOVENO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; a su vez, los artículos 80 y 81 contemplan las atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, y de la Comisión de Hacienda, respectivamente, por lo que debe

considerarse que se dictamina en forma legítima el presente asunto, ya que por razón de la materia, es competencia de dichas comisiones el actuar y determinar en todos los asuntos que para ello les sean turnados.

DÉCIMO. - Que conforme lo narra el propio peticionario, en fecha 10 de julio de 1998, le fue otorgada por primera ocasión la autorización municipal necesaria para llevar a cabo las entonces denominadas Fiestas de Tijuana. Que igualmente mediante acuerdo municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiuno de Abril del año 2000, le fue otorgada nueva autorización para que se encargara de realizar las referidas festividades durante los siguientes diez años, tal como se acredita con las documentales que corren agregadas al expediente que se atiende.

DÉCIMO PRIMERO. - Que en seguimiento de la narrativa del peticionario, en fecha 25 de enero de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja california, la prórroga de la multicitada autorización municipal que por otros diez años le fue otorgada, para efectos de que siguiera encargándose de realizar tales festividades, tal como se acredita con las copias simples del periódico oficial referido que corren agregadas al expediente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que según refiere el peticionario y se anota en los documentos agregados, los beneficios obtenidos por la realización de las festividades de referencia, serían aplicados inicialmente en la construcción del edificio donde ahora se alberga el Museo Interactivo Tijuana, A. C., y posteriormente en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones resultantes, siempre buscando cumplir con sus objetivos, consistentes en: fomentar la superación cultural de la comunidad; otorgar y recibir donaciones que permitan apoyar becas escolares; promover eventos que contribuyan a mejorar las relaciones entre los individuos y las naciones; organizar, realizar y promover ferias y exposiciones, así como eventos relacionados en la integración educativa y todas aquellas otras acciones que contribuyan a elevar el nivel cultural de los individuos y de la sociedad.

DÉCIMO TERCERO. - Que conforme a las previsiones contenidas en la Fracción IV del artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para que pueda otorgarse el uso o disfrute de un bien inmueble municipal, como es el caso del Parque Morelos, por un plazo que exceda del término de la gestión del Ayuntamiento de que se trate, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento respectivo.

DÉCIMO CUARTO. - Que en los párrafos Primero, Segundo y Cuarto del artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana se establece que:

Primero. *- A la Administración Pública Municipal corresponde la rectoría sobre los bienes del dominio público, la prestación de los servicios públicos,* ***y la definición de la participación de los particulares en estos rubros mediante la concesión temporal que se otorgue al efecto.***

Segundo. - ***Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular,*** *o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público.*

Cuarto. - ***Se entiende por concesión, para los efectos de este Reglamento, el acto administrativo en virtud del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público,*** *o, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión que al efecto se emita.*

DÉCIMO QUINTO.- Que del análisis de la documentación relacionada con la concesión municipal otorgada en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de octubre del año 2007, se arriba a la conclusión de con la celebración de la Feria de Las California del año 2017, terminó también el

periodo de diez años que le habían sido concedidos al Museo Interactivo Tijuana, A C., para que se encargara de la realización de tal evento, por lo que actualmente el Ayuntamiento de Tijuana se encuentra en condiciones de tomar las determinaciones que la interés público correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Que durante las diversas sesiones de trabajo de las Comisiones que resuelven, principalmente en la sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2017, se han analizado y discutido las peticiones que se atienden, la documentación agregada al expediente y el alcance jurídico de las previsiones legales y normativas que en lo conducente se han transcrito en este Dictamen, arribando a la conclusión de que existe plena viabilidad para conceder al peticionario el otorgamiento de la concesión municipal que solicita, principalmente por las siguientes consideraciones:

A).- Se trata de una concesión especial, habida cuenta de que dicho acto no implica comprometer el uso o disfrute de ningún bien inmueble de propiedad municipal, en virtud de que el uso del inmueble y las instalaciones donde tradicionalmente se ha llevado a cabo la festividad de mérito, le ha sido facilitado al peticionario mediante la celebración de un contrato de arrendamiento temporal;

B).- Que el desarrollo de actividades educativas, culturales y sociales, tales como las que realiza la entidad peticionaria, son actos que deben recibir el firme apoyo de todos los niveles de gobierno y de la sociedad tijuanense en su conjunto, y

C).- Que durante sus años de existencia, la entidad peticionaria ha dejado plenamente acreditado su compromiso con la comunidad tijuanense, complementando la educación de los estudiantes y motivando el interés del público sobre la innovación y funcionamiento de la ciencia y la tecnología, dotando a la ciudad de un espacio de avanzada en el que nuestros niños y jóvenes puedan obtener conocimientos claros de los diversos fenómenos naturales que nos rodean, al mismo tiempo que se divierten en un espacio dotado de excelentes instalaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. – Que resulta necesario que los eventos que se realicen con motivo de la festividad denominada **"Feria de Las Californias"**, que anualmente se celebra en conmemoración de las fiestas de Independencia de nuestro país, se realicen de la mejor manera para con ello darle una buena imagen a la ciudad, por ello en las bases de convocatoria se establecerá cuando menos, que los promotores de espectáculos interesados en participar, garanticen y acrediten de manera fehaciente tener experiencia en la realización de este tipo de eventos, tanto a nivel nacional como internacional, asimismo que demuestren tener la capacidad de promoción en medios masivos locales, nacionales e internacionales y que acrediten haber contratado artistas de renombre nacional e internacional.

Por lo expuesto, se estima necesario y conveniente para nuestro municipio, atender de manera favorable a la petición formulada por el organismo solicitante en mérito de los siguientes:

F U N D A M E N T O S L E G A L E S

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Julieta Aguilera Castro, Roberto José

Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. ---- - - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: ----------

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, por un periodo de **DIEZ AÑOS**, la concesión municipal necesaria para que realice la festividad denominada **"Feria de Las Californias"**, que anualmente se celebra en conmemoración de las fiestas de Independencia de nuestro país, siempre y cuando garantice la calidad de la festividad, de tal manera que los residentes y las personas que visitan nuestra ciudad disfruten de un evento digno de la celebración cívica mencionada.

SEGUNDO. – Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión

TERCERO. – El Museo Interactivo Tijuana, A. C., podrá llevar a cabo de forma anual, la Feria de Las Californias, por sí o través de una sola persona física o moral promotora de espectáculos, que para tal caso deberá ser concursada mediante convocatoria que se publique en un periódico de la localidad, en donde se establezcan las bases de la misma, debiendo de contener cuando menos los requisitos establecidos en el Considerando Décimo Séptimo de este Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO. - Tanto el Museo Interactivo Tijuana, A. C, como el promotor ganador serán responsables solidarios de la realización del o los eventos y de las obligaciones legales que pudieran resultar, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no tendrá relación laboral ni de ningún tipo, con las personas que laboren o participen en la promoción de dichas festividades, excepto las que deriven de su calidad de autoridad respecto de la aplicación de Leyes y Reglamentos.

QUINTO. – En los términos del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se autoriza la creación de una Comisión Especial, compuesta por los Regidores que en su momento proponga y determine el Presidente Municipal, la cual se encargará de evaluar tanto la adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, como el desarrollo de las mismas y cualquier situación inherente a la concesión materia del presente dictamen , debiendo El Museo Interactivo Tijuana, A.C, entregar la información y documentación que dicha Comisión le requiera.

SEXTO. - La adjudicación para la realización de la Feria a personas física o morales, se hará bajo las siguientes condiciones:

- **A)** El Concesionario será la persona física o moral encargada de la organización de la Feria, por el periodo que dicha Comisión Especial y el Museo Interactivo de Tijuana, A. C., resuelvan;
- **B)** El Comité Organizador del Museo Interactivo Tijuana, A. C. desarrollará un Manual de Organización para la realización de la festividad, mismo que deberá de ser evaluado por la Comisión Especial, relativo a la celebración de la Feria de Las Californias. Dicho Comité

será el responsable ante la Autoridad Municipal de la buena marcha de los eventos, de su cumplimiento para con el público espectador, del cumplimiento de las disposiciones previstas en los reglamentos aplicables, del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a dicha celebración y de las que deriven del presente Instrumento;

C) No se permitirá la participación laboral de personas menores de 16 años en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de la Feria de Las Californias, en general;

D) No se permitirá la participación de personas menores de edad, en general, en el desarrollo de las actividades propias de los espectáculos que se lleven a cabo en el espacio del Palenque, ni en otras actividades vinculadas con la presentación nocturna de personajes del mundo artístico o musical, en dicho lugar;

E) Los beneficios extraordinarios generados por la adjudicación de la Concesión, serán aplicados en el cumplimiento del objeto del Museo, con la estricta supervisión del Ayuntamiento mediante la Comisión Especial, y

F) Las demás que establezca el H. Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Comisión Especial, de todos los aspectos que intervienen en la realización de la Feria, la cual estará facultada para que evalúe en cualquier tiempo, los resultados obtenidos por el Museo Interactivo Tijuana, A. C., en lo referente a dicha realización, para que los recursos que se obtengan sean enteramente destinados a las actividades que el Museo realice en cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMO. - En caso de que el Museo Interactivo Tijuana, A.C., incumpla con la organización anual de la Feria o con el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente dictamen, la Comisión Especial podrá promover la cancelación de la autorización que aquel disfruta, pudiendo otorgarse nueva autorización a distinta persona física o moral que reúna los requisitos a juicio de la misma. El Museo Interactivo Tijuana, A. C., noventa días antes del inicio de la celebración de la Feria, deberá contratar una Póliza de Fianza a favor del Ayuntamiento de Tijuana, que servirá para salvaguardar y garantizar cualquiera de las obligaciones que se encuentran a cargo del organizador de la Feria.

OCTAVO. - El Museo Interactivo Tijuana, A. C., deberá celebrar los instrumentos conducentes para obtener, de los particulares y de las autoridades competentes, los servicios públicos que se requieran dentro del perímetro que autorice el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial, para la celebración de la Feria y durante el periodo de desarrollo de la misma, lo cual realizará con apego a las disposiciones legales aplicables.

NOVENO. - El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal, para conocimiento general.

- - - Se prosigue al **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: "*Bien, antes de concluir quiero dar el agradecimiento a las intérpretes de Señas Mexicanas a Erika Torres Ruíz y a Yadira Rodríguez Valdovinos por este esfuerzo, en cumplimiento de la normatividad que rige las sesiones de cabildo. Y pues, bueno, Señores Regidores, Señores y Señoritas Regidoras, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día trece de febrero, no, perdón, veintisiete de febrero de dos mil dieciocho se da por clausurada la sesión. Gracias y buenas tardes.*" **DOY FE**. - - - - - - - - -